

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 18 y 19 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1 Ley 19.992

Institucionalizase el Congreso Nacional de Ediles.
(3.379*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Habrá un Congreso Nacional de Ediles, integrado por quienes fueren titulares del cargo de Edil o lo estuvieren ejerciendo.

Tendrá su sede en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de poder reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 2º.- El Congreso Nacional de Ediles tendrá los siguientes fines:

- A) La jerarquización de las funciones del Edil.
- B) La elaboración de anteproyectos e iniciativas referentes a temas de interés departamental y regional.
- C) La cooperación entre las Juntas Departamentales entre sí y con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, estatales o paraestatales, para el cumplimiento de objetivos de interés colectivo.
- D) El apoyo a la descentralización político administrativa y su eficaz y progresiva aplicación.
- E) La promoción de que las rentas generadas en cada departamento sean invertidas en el mismo.
- F) La participación en foros o encuentros nacionales, regionales o internacionales con instituciones de similares características.

Artículo 3º.- El Congreso Nacional de Ediles estará integrado por todos los ciudadanos electos como tales para integrar cualesquiera de las Juntas Departamentales del país y que se encuentren en el desempeño del cargo.

Artículo 4º.- El funcionamiento del Congreso Nacional de Ediles se realizará a través de la Mesa Permanente y el plenario.

Artículo 5º.- La Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles estará integrada por dieciséis miembros titulares y doble número de suplentes designados anualmente por el plenario mediante votación secreta.

Se reunirá al menos una vez al mes o en cualquier momento cuando la convoque el Presidente o 1/3 (un tercio) de sus componentes.

Los cargos de la Mesa Permanente, especialmente los de

Presidente y Secretario, serán designados por el Cuerpo, procurando la representación de todos los lemas.

Artículo 6º.- Serán cometidos de la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles los siguientes:

- A) La administración y dirección ejecutiva del mismo.
- B) La representación del Congreso, especialmente a través de su Presidente y Secretario.
- C) La reglamentación de su funcionamiento y del personal asignado al Congreso.
- D) En general, la realización de todos los actos jurídicos y operaciones materiales tendientes al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º.- El plenario del Congreso Nacional de Ediles estará integrado por todos los titulares del mismo conforme al artículo 1º de esta ley.

Se reunirá al menos una vez al año o en cualquier momento cuando la convoque 1/5 (un quinto) de sus integrantes o la Mesa Permanente.

Artículo 8º.- Serán cometidos del plenario del Congreso Nacional de Ediles los siguientes:

- A) La conducción superior del mismo.
- B) El tratamiento y resolución de todos los asuntos incluidos en cada convocatoria.
- C) La reglamentación de su funcionamiento.
- D) La elección de los integrantes de la Mesa Permanente mediante votación secreta, a través de listas y conforme al sistema de representación proporcional.

Artículo 9º.- La Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles podrá ser asistida por tantas Comisiones Asesoras como se creen por esta, la que definirá sus cometidos e integración.

Artículo 10.- La participación en el Congreso Nacional de Ediles es de carácter honorario, no percibiéndose ningún ingreso por estar afectado a este organismo.

El financiamiento del Congreso Nacional de Ediles será atendido con las partidas a él destinadas que se incluyan en los presupuestos de las diecinueve Juntas Departamentales del país.

Adicionalmente, podrán recibir aportes, contribuciones y donaciones de origen público, tanto dentro del orden nacional como en la relación con Estados extranjeros, gobiernos sub-nacionales, incluida su rama parlamentaria, organismos institucionales y académicos del exterior.

En el orden privado se aceptarán donaciones de carácter académico y de asesoramiento técnico-institucional. En estos rubros de contribuciones y donaciones, las propuestas serán presentadas y aprobadas en las sesiones de la Mesa Permanente del organismo.

Artículo 11.- El personal del Congreso Nacional de Ediles será provisto por las Juntas Departamentales y, por ende, se regirá por el estatuto aplicable al personal de las mismas, sin perjuicio de las

reglas de carácter general que pueda establecer a su respecto la Mesa Permanente.

Artículo 12.- En relación al sistema de compras del organismo, el mismo se regirá por el sistema de gastos, funcionamiento e inversiones vinculado a las normas dispuestas por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se institucionaliza el Congreso Nacional de Ediles.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; ALEJANDRO IRASTORZA; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.

2

Ley 19.993

Díctanse medidas de exoneración fiscal para micro y pequeñas empresas en zonas fronterizas.

(3.380*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Exonérase el 100% (cien por ciento) de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social a las empresas que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- Su actividad principal sea el comercio al por menor en supermercados y almacenes;
- El domicilio fiscal del local principal se encuentre en un departamento fronterizo con paso de frontera terrestre, y dentro de un radio máximo de 60 (sesenta) kilómetros del paso de frontera; y
- Los ingresos brutos en el último ejercicio previo a la vigencia de la presente ley no superen los UI 4:000.000 (cuatro millones de unidades indexadas) a la cotización vigente al cierre del ejercicio. En los ejercicios menores a 12 (doce) meses, se considerarán los ingresos de forma proporcional.

La exoneración dispuesta en el presente artículo comprende únicamente los aportes patronales jubilatorios de los titulares y socios, y de los trabajadores dependientes que se encuentren afectados al domicilio fiscal a que refiere el literal b) al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones en que operará la presente disposición a efectos de su funcionamiento y contralor, pudiendo limitar su alcance a determinadas zonas geográficas no más allá del radio máximo dispuesto en el literal b) del presente artículo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los criterios para determinar la actividad principal de los contribuyentes, considerando el nivel de ingresos generados por el desarrollo de dichas actividades, u otros índices de naturaleza objetiva.

Artículo 2º.- Exonérase a los contribuyentes que cumplan con las condiciones de los literales a) y b) del artículo anterior, del pago de la prestación tributaria unificada Monotributo, establecida por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y de la prestación tributaria unificada Monotributo Social MIDES, dispuesta en la Ley N° 18.874, de 23 de diciembre de 2011, con excepción de los aportes al Fondo Nacional de Salud, en caso de corresponder.

Artículo 3º.- Exonérase a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, que cumplan con las condiciones de los literales a) y b) del artículo 1º de la presente ley, del pago de la obligación tributaria dispuesta por el artículo 30 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

Artículo 4º.- Exonérase a los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, del pago a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Otórgase un crédito fiscal a los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior, por un importe equivalente a los referidos pagos que hubiera realizado de no mediar dicha exoneración. El monto del referido crédito fiscal correspondiente a los meses que se encuentren comprendidos en el ejercicio económico por el cual se liquida el citado impuesto, se imputará al saldo del mismo. En caso de surgir un excedente por la aplicación de dicho crédito, el mismo no dará derecho a devolución.

Artículo 5º.- Los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, quedan eximidos de realizar los pagos a cuenta correspondientes.

Otórgase un crédito fiscal a los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior, por un importe equivalente a los referidos pagos que hubiera realizado de no mediar dicha dispensa. El monto del referido crédito fiscal correspondiente a los meses que se encuentren comprendidos en el ejercicio económico por el cual se liquida el citado impuesto, se imputará al saldo del mismo. En caso de surgir un excedente por la aplicación de dicho crédito, el mismo no dará derecho a devolución.

Artículo 6º.- Los créditos dispuestos en los artículos 4º y 5º de la presente ley no constituirán renta bruta a los efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas.

Artículo 7º.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 efectuadas por la presente ley, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

Artículo 8º.- Lo dispuesto en la presente ley rige para las obligaciones tributarias devengadas en los 12 (doce) meses siguientes, a partir de la fecha que determine el Poder Ejecutivo, plazo que será dispuesto dentro del primer año contado desde la promulgación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
 MINISTERIO DE TURISMO
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen medidas de exoneración fiscal para micro y pequeñas empresas en zonas fronterizas.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; ALEJANDRO IRASTORZA; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Ley 19.990

Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los doscientos años de la fundación de la ciudad de Durazno.

(3.381*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los doscientos años de la fundación de la ciudad de Durazno, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 10.000 (diez mil) unidades con las siguientes características:

- A) El valor facial de cada unidad será de \$ 2.000 (dos mil pesos uruguayos).
- B) La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento).
- C) Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. La tolerancia de peso será del 2% (dos por ciento) por cada millar.
- D) Su forma será circular y su canto estriado.

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los

elementos ornamentales de las monedas, cuyo anverso aludirá a los doscientos años de la fundación de la ciudad de Durazno y cuyo reverso contendrá la efigie del General Fructuoso Rivera y la inscripción siguiente: Fructuoso Rivera - Fundador de la ciudad de Durazno - 1821.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización y a enajenar las piezas desmonetizadas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los doscientos años de la fundación de la ciudad de Durazno.

LACALLE POU LUIS; ALEJANDRO IRASTORZA.

4

Decreto 353/021

Determinanse las compensaciones especiales a percibir por funcionarios del Instituto Nacional de Estadística por tareas en el "Proyecto Censo Ronda 2023".

(3.383*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Octubre de 2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

RESULTANDO: I) que, por el artículo 76 de la citada ley se asigna una partida por única vez de \$ 550.000.000 (pesos uruguayos quinientos cincuenta millones), al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", para atender las erogaciones que demande la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023";

II) que, por el artículo 77 de la citada ley, se autoriza a la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" a abonar una compensación especial y temporal, para el personal de dicho organismo asignado a tareas de preparación, organización y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", durante el periodo de realización del mismo, cuando sean efectivamente prestadas en campo, o constituyan tareas de mayor responsabilidad o carga horaria respecto de la función que desempeñan habitualmente;

III) que, asimismo, dicho artículo estableció que podrá percibir dicha compensación el personal que se le asigne tareas de mayor responsabilidad o carga horaria, como consecuencia de la atribución de funciones en sustitución parcial o total de funcionarios afectados al mencionado proyecto;

IV) que, por el artículo 78 de la citada ley, se faculta al Instituto Nacional de Estadística a contratar con cargo a la partida habilitada por el artículo 76, citado, al personal necesario para las tareas de planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", bajo la modalidad de contrato laboral, el que se podrá prorrogar hasta la finalización del periodo de ejecución del mencionado Proyecto;

V) que, dichas contrataciones se realizarán mediante concurso de méritos y antecedentes y estarán exceptuadas del procedimiento del

“Sistema de Reclutamiento y Selección” de la Oficina Nacional del Servicio Civil, pudiendo acumularse a otro empleo público, siempre que no superen en conjunto las 60 (sesenta) horas semanales;

VI) que, por el artículo 79 de la referida ley, se habilita al Instituto Nacional de Estadística en el marco del “Proyecto Censo Ronda 2023”, a suscribir convenios con órganos y organismos estatales a fin de acordar la prestación de tareas censales por parte de sus funcionarios, mediante el régimen de “pase en comisión”, quienes tendrán derecho a percibir como única retribución especial y temporal una compensación, con cargo a la partida creada en la ley citada, o gozar de licencia compensatoria, según se establezca en dichos convenios.

CONSIDERANDO: que, resulta necesario reglamentar las referidas normas a efectos de precisar el alcance de las mismas, establecer la forma en que se asignará la compensación y fijar los montos a percibir por los funcionarios del Instituto Nacional de Estadística y aquellos que pasen a prestar servicios en régimen de “pase en comisión”, así como, determinar los criterios para fijar las retribuciones a percibir por el personal contratado bajo la modalidad de contrato laboral.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, a los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Las compensaciones especiales a percibir por el personal del Instituto Nacional de Estadística, serán atendidas con cargo a la partida autorizada en el artículo 76 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en las siguientes situaciones:

- a) cuando las tareas de preparación, organización y ejecución del “Proyecto Censo Ronda 2023”, sean efectivamente prestadas en campo, o constituyan tareas de mayor responsabilidad o carga horaria respecto de la función habitual.
- b) cuando se asignen tareas de mayor responsabilidad o carga horaria como consecuencia de la atribución de funciones en sustitución parcial o total de funcionarios afectados al mencionado proyecto.

Artículo 2º.- El monto de la compensación especial prevista en el artículo anterior surgirá de la diferencia entre la retribución mensual que se asigne al funcionario, de acuerdo a los niveles retributivos de la tabla del artículo 5 del Decreto Nº 430/008, de 9 de setiembre de 2008, y la remuneración que percibe regularmente, sin que pueda superar el monto máximo para cada nivel de la tabla prevista en el artículo 3 de este decreto. En el caso de tareas que demanden mayor carga horaria, la compensación será fijada atendiendo al volumen de trabajo extraordinario requerido y a la complejidad del mismo, con un máximo de sesenta (60) horas semanales. Las compensaciones no podrán ser consideradas como base de cálculo de ninguna otra compensación y deberán estar desvinculadas de otras retribuciones.

Artículo 3º.- El monto total de las referidas compensaciones no podrá superar el tope de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil), mensuales, a valores de enero de 2021, para todas las funciones, exceptuando las que correspondan al Director y Sub Director del Censo, que no podrán superar la retribución fijada para la función de Director de División, de acuerdo a los niveles de la tabla establecida en el artículo 5 del Decreto Nº 430/008, de 9 de setiembre de 2008, citado.

Dichos montos se ajustarán en la misma oportunidad y condiciones que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central y se determinarán de la siguiente manera:

Niveles	Montos en \$
6	40.000
5	32.000

4	28.000
3	24.000
2	20.000
1	11.000

Artículo 4º.- Las compensaciones podrán ser percibidas durante todo el periodo que se realicen las tareas concernientes al “Proyecto Censo Ronda 2023”, siempre que se configuren las condiciones establecidas en los literales a) o b) del artículo 1º del presente decreto y su asignación se realizará por acto administrativo dictado por la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística, en el que se establecerán los montos individuales, totales y período de percepción, atendiendo a los criterios fijados en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- Los funcionarios públicos que pasen a prestar servicios en el Instituto Nacional de Estadística bajo el régimen de “pase en comisión”, para desempeñar tareas de preparación, organización y ejecución del “Proyecto Censo Ronda 2023”, tendrán derecho a percibir como única retribución especial y temporal, una compensación con cargo a la partida creada por el artículo 76 que se reglamenta, fijada de acuerdo a los criterios del artículo 2 y con el tope máximo del artículo 3 del presente decreto; o podrán gozar de licencia compensatoria, según lo que se establezca en los respectivos convenios, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto Nº 208/017, de 31 de julio de 2017.

Artículo 6º.- El Ministerio de Economía y Finanzas efectuará los abatimientos que correspondan con cargo a la partida prevista en el artículo 76 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por los ahorros en retribuciones correspondientes a los funcionarios que desempeñen funciones en régimen de “pases en comisión” para realizar tareas censales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 de la precitada ley. Dicho abatimiento se realizará por el equivalente al salario que se abona en el organismo de origen.

Artículo 7º.- La retribución a pagar al personal contratado bajo la modalidad de contrato laboral de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para llevar a cabo las tareas concernientes al “Proyecto Censo Ronda 2023”, se fijará en base a la complejidad y grado de responsabilidad de las tareas a desarrollar, teniendo en cuenta los niveles retributivos de la tabla prevista en el artículo 5 del Decreto Nº 430/008, de 9 de setiembre de 2008, la que no podrá superar el monto establecido para la función de Director de División.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, las contrataciones cuya retribución no pudiera fijarse teniendo en cuenta los niveles de la tabla referida debido a la especialización de la tarea o, que los valores ofrecidos en el mercado laboral no se correspondan con la misma, con el mismo tope establecido en el inciso precedente.

Las personas que sean contratadas para desempeñar tareas en campo (censistas y supervisores) podrán percibir su retribución en forma mensual fija, y/o a destajo por unidad censal (hogares, viviendas y personas), cuyo valor fijará la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENÁ ARBELECHE.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA

5

Decreto 352/021

Apruébase el precio de la energía demandada al sistema que el Consumidor Industrial, amparado en el Decreto 158/012 de 17 de mayo de 2012, conectado en 6,4-15-22 kV, deberá pagar a UTE.

(3.384*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

VISTO: los artículos 5 y 6 del Decreto N° 433/012, de 28 de diciembre de 2012;

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 158/012, de 17 de mayo de 2012 promovió la celebración de contratos de compraventa de energía entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y Consumidores Industriales que produzcan energía eléctrica utilizando como fuente primaria la energía eólica;

II) que los artículos 5 y 6 del Decreto N° 433/012, de 28 de diciembre de 2012, encomendaron a la Dirección Nacional de Energía del Ministerio del Industria, Energía y Minería, calcular y elevar al Poder Ejecutivo el precio de la energía que el Consumidor Industrial deberá pagar a UTE, en oportunidad de cada ajuste del pliego tarifario de UTE;

III) que de acuerdo a la información que dispone la Dirección Nacional de Energía, existe un solo consumidor adherido al Decreto N° 158/012, de 17 de mayo de 2012 y se encuentra conectado en 6,4-15-22kW;

CONSIDERANDO: I) que por Decreto N° 368/020, de 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Pliego Tarifario de UTE que rige desde el 1 de enero de 2021;

II) que la Dirección Nacional de Energía efectuó el cálculo del ajuste de acuerdo al procedimiento estipulado en el Anexo I del Decreto N° 433/012, de 28 de diciembre de 2012;

ATENCIÓN: a lo expuesto, y lo previsto en el Decreto N° 158/012, de 17 de mayo de 2012 y el Decreto N° 433/012, de 28 de diciembre de 2012 y a lo informado por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el precio de la energía demandada al sistema que el Consumidor Industrial, amparado en el Decreto N° 158/012 de 17 de mayo de 2012, conectado en 6,4-15-22 kV, deberá pagar a UTE y que regirá a partir de la fecha de este Decreto:

Cargo por Energía (\$ / kWh)	2,291
Cargo por Potencia en horas Punta (\$/kW facturado según pliego tarifario de UTE)	182,3
Cargo por Potencia en horas Llano (\$/kW facturado según pliego tarifario de UTE)	153,3
Cargo por Potencia en horas Valle (\$/kW facturado según pliego tarifario de UTE)	30,0
Cargo de Transición Unitario (\$/kW contratado)	210,01
Cargo Fijo mensual (\$ / mes)	14.363

CARGO DE TRANSICIÓN TOTAL = CARGO DE TRANSICIÓN UNITARIO *
(Kp * Pcp + Kll * Pcll + Kv * Pcv)

Kp = Coeficiente de Diferenciación Horaria en el tramo horario punta.

Kll = Coeficiente de Diferenciación Horaria en el tramo horario llano.

Kv = Coeficiente de Diferenciación Horaria en el tramo horario valle.

Pcp = Cantidad de kW contratados en el tramo horario punta.

Pcll = Cantidad de kW contratados en el tramo horario llano.

Pcv = Cantidad de kW contratados en el tramo horario valle.

Los períodos horarios correspondientes al horario de punta, llano y valle son los establecidos en el pliego tarifario de UTE.

Los valores que asumen los coeficientes de diferenciación horaria son los siguientes:

Kp = 1,3

Kll = 1

Kv = 0,45

A los precios indicados se les deberá adicionar el IVA correspondiente.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; ALEJANDRO IRASTORZA.

6

Resolución 208/021

Establécese que GC SAC ARGENTINA S.R.L. SUCURSAL URUGUAY, fue incorporado al patrimonio de LEVEL 3 ARGENTINA S.A., la que luego y por reforma de estatutos aprobados el 21 de marzo de 2018, cambió su denominación a CENTURYLINK ARGENTINA S.A.

(3.386*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

VISTO: la comunicación de modificaciones de GC SAC ARGENTINA S.R.L. URUGUAY (GLOBAL CROSSING), operada como consecuencia de la fusión de GLOBAL CROSSING a nivel internacional con la compañía IMPSAT;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo expresado inicialmente por la gestionante, la fusión contaría con la integración de GC SAC ARGENTINA S.R.L. al patrimonio total IMPSAT ARGENTINA S.A. y el cambio de nombre de IMPSAT ARGENTINA S.R.L. a GLOBAL CROSSING ARGENTINA S.A.;

II) que también fue comunicado que la empresa IMPSAT FIBER NETWORK será el nuevo accionista controlante;

CONSIDERANDO: I) que la intervención de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) se verifica con relación a los cambios de composición accionaria de la sociedad licenciataria de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo N° 877/002, de 22 de mayo de 2002;

II) que de acuerdo a dicho acto administrativo se autorizó a GC SAC ARGENTINA S.R.L. a prestar servicios de telefonía de larga distancia internacional, de transmisión de datos de carácter nacional e internacional y del servicio portador nacional e internacional;

III) que la documentación presentada por la interesada a fin de culminar la tramitación, consiste en primera copia de incorporación CENTURYLINK ARGENTINA S.A., de fecha 12 de marzo de 2019 debidamente legalizada, y protocolización preceptiva de reforma de estatuto social de GC SAC ARGENTINA S.R.L. SUCURSAL URUGUAY (en más, CENTURYLINK ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY);

IV) que de la documentación presentada surge que con fecha 27 de diciembre de 2005, quedó inscripta la fusión por absorción por parte

de la Sociedad CG SAC ARGENTINA S.R.L. ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia, Buenos Aires, Argentina;

V) que de acuerdo a ello, la sucursal fue incorporada al patrimonio de LEVEL 3 ARGENTINA S.A. la que luego y por reforma de estatutos aprobados con fecha 21 de marzo de 2018, cambió su denominación a CENTURYLINK ARGENTINA. S.A.;

VI) que en mérito a lo expuesto, respecto de la sucursal en la República Oriental del Uruguay se dispuso: 1) cambiar la denominación de la sucursal GC SAC ARGENTINA S.R.L. SUCURSAL URUGUAY por la de CENTURYLINK ARGENTINA S.A., SUCURSAL URUGUAY y 2) designar como representante legal de la sociedad al Sr. Nicolas Mantovani;

VII) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), concluye que puede procederse de acuerdo a lo solicitado por URSEC;

VIII) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado, sugiere acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley No 17.296, de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese que GC SAC ARGENTINA S.R.L. SUCURSAL URUGUAY, fue incorporado al patrimonio de LEVEL 3 ARGENTINA S.A., la que luego y por reforma de estatutos aprobados el 21 de marzo de 2018, cambió su denominación a CENTURYLINK ARGENTINA S.A.

2º.- Regístrese el cambio de denominación de la sucursal de "GC SAC ARGENTINA S.R.L. SUCURSAL URUGUAY" por la de "CENTURYLINK ARGENTINA S.A., SUCURSAL URUGUAY" habiéndose designado como representante legal de la sociedad al Sr. Nicolas Mantovani.

3º.- Comuníquese, publíquese, y vuelva a URSEC a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

7

Resolución 210/021

Decláranse Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado a DELVO MARTÍNEZ SORIA y CARLOS CUELHO MARTÍNEZ, por Resolución Ministerial de fecha 12 de diciembre de 2018 y su modificativa de 11 de abril de 2019, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, afectando los padrones que se determinan, ubicados en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

(3.413)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Octubre de 2021

VISTO: que DELVO MARTÍNEZ SORIA y CARLOS CUELHO MARTÍNEZ solicitan se declare Servidumbres de Ocupación y Paso;

RESULTANDO: que se trata de un gravamen accesorio al título minero Concesión para Explotar, otorgado por el plazo de 15 (quince) años, por Resolución Ministerial, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 12 de diciembre de 2018 y su modificativa de 11 de

abril de 2019, que comprenden un área de 26 hás 9.014 m² afectando el padrón N° 4375 (p) para la Servidumbre de Ocupación y 1 hás 3.947 m² afectando los padrones N° 1550 (p), 4351 (p) y 4375 (p) para la Servidumbre de Paso, todos de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas;

CONSIDERANDO: I) que la División Registro informa que fue aceptado el plano de deslinde y la Memoria Justificativa, así como notificada la superficiaria;

II) que la Dirección Nacional de Catastro determinó el precio de arrendamiento anual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 literal a) del Código de Minería (Decreto-Ley N° 15.252 de 8 de enero de 1982), y actualizado por la División Registro queda establecido en \$ 2.623,11 (pesos uruguayos dos mil seiscientos veintitrés con 11/00) para la Servidumbre de Ocupación y Paso;

III) que a los efectos del artículo 37 literal a) del Código de Minería, el monto del primer semestre por concepto de Servidumbre de Ocupación para el padrón N° 4375 (p) es de \$ 35.282 (pesos uruguayos treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos) y para la Servidumbre de Paso para el padrón N° 4375 (p) es de \$ 766 (pesos uruguayos setecientos sesenta y seis), para el padrón 1550 (p) es de \$ 667 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y siete) y para el padrón 4351 (p) es de \$ 396 (pesos uruguayos trescientos noventa y seis), valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida;

IV) que el Director Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo y forma establecidos por la normativa vigente;

V) que compartiendo plenamente el informe de la División Registro de la mencionada Dirección Nacional, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sugiere declarar las servidumbres pertinentes;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 31 y siguientes del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982), y a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Decláranse las Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado a DELVO MARTÍNEZ SORIA y CARLOS CUELHO MARTÍNEZ, por Resolución Ministerial, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 12 de diciembre de 2018 y su modificativa de 11 de abril de 2019, por el plazo de 15 (quince) años, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, afectando al padrón N° 4375 (p) en un área total de 26 hás 9.014 m².

2º.- La Servidumbre de Ocupación comprende un área total de 26 Hás. 9.014 m² afectando al padrón N° 4375 (p) y la Servidumbre de Paso comprende un área de 1 Hás 3.947 m² afectando los padrones N° 1550 (p), 4351 (p) y 4375 (p) todos de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

3º.- Fíjase el importa a pagar por la gestionante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 literal a) del Código de Minería, el monto del primer semestre por concepto de Servidumbre de Ocupación para el padrón N° 4375 (p) es de \$ 766 (pesos uruguayos setecientos sesenta y seis), para el padrón 1550 (p) es de \$ 667 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y siete) y para el padrón 4351 (p) es de \$ 396 (pesos uruguayos trescientos noventa y seis), valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida.

4º.- Las servidumbres impuestas por la presente Resolución gravarán los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que las ha motivado.

5º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
WALTER VERRI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS

8

Decreto 351/021

Exceptúase a partir de la notificación del presente decreto y por el término de un año a los funcionarios que se determinan, vinculados a las expropiaciones para el Proyecto "Readecuación Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros".

(3.385*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

VISTO: los requerimientos funcionales existentes para realizar las expropiaciones para el Proyecto "Readecuación Vía Férrea Montevideo-Paso de los Toros".

RESULTANDO: I) que el artículo 105 de la Ley Especial Nº 7, de diciembre de 1983, establece que la retribución por todo concepto, cualquiera sea su financiación, con la única excepción de los beneficios sociales y el sueldo anual complementario de los funcionarios públicos de la Administración Central y Organismos del Artículo 220 de la Constitución, no podrá superar el noventa por ciento de la retribución del subjerarca de la respectiva unidad ejecutora o jerarca en el caso de que no existiera aquél:

II) que por la misma norma se exceptúan aquellas situaciones que autorice el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, por razones debidamente fundadas;

III) que se está trabajando con 600 expedientes de expropiación con una mayor dedicación extraordinaria;

CONSIDERANDO: I) que por los Decretos Nº 182/018, de 15 de junio de 2018, Nº 208/019, de 22 de julio de 2019 y Nº 298/020, de 9 de noviembre 2020, se autorizaron excepciones similares a la presente gestión;

II) que las tareas reseñadas precedentemente representan una multiplicación e incremento del trabajo que normalmente llevan adelante los funcionarios;

III) que para poder efectivizar la labor requerida se considera necesaria la dedicación extraordinaria, en tareas técnicas y administrativas, debiéndose asimismo realizar mayor horario, para asegurar la culminación exitosa de las distintas etapas, dentro de los plazos predeterminados para ello;

IV) que se considera pertinente establecer un monto límite mensual para la suma adicional que puede exceder del tope legal establecido por el artículo 105 del Decreto-Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, el que será de \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil), que deberá ajustarse con el porcentaje de aumento para los funcionarios públicos de la Administración Central que se decreta a partir de enero de 2022;

V) que el artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, establece que ninguna persona física que preste servicios personales para el Estado, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República;

VI) que se cuenta con crédito presupuestal para atender los incrementos salariales pertinentes;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto - Ley Especial Nº 7 de 23, de diciembre de 1983, artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y artículo 66 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exceptúase de la limitación dispuesta en el inciso primero del artículo 105 del Decreto-Ley especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y por el término de 1 (un) año, sin perjuicio del tope establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, a los funcionarios cuyos nombres y cédulas se indican a continuación que desempeñan tareas en el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

CI	Apellidos	Nombre	U.E
1.657.450-6	Barbieri Pasturi	Umile Carmelo	001
2.804.796-3	Difilippo Rezola	Germán	001
1.293.230-6	Caballero Ilieff	Adriana	001
3.506.996-2	Jarodich Kogan	Esther Miriam	001
1.756.096-2	Otton Rodriguez	Carmen Odette	001
1.542.256-6	Clemente de la Fuente	Laura Edith	001
3.006.572-3	Mayol Bernal	Carolina Alejandra	001
3.595.164-2	Fumero Duclos	María Noel	001
4.694.802-2	Leiva Morales	Mariana Isabel	001
1.499.115-8	Rodo Gómez	Iliana Mirta	007

Artículo 2º.- Establécese en \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil), el monto límite de la suma adicional que podrán percibir los funcionarios detallados en el numeral anterior, por encima del tope que resulte de aplicación del artículo 105 del Decreto-Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983.

Artículo 3º.- Las erogaciones que se generen por las partidas remunerativas precitadas se atenderán con cargo a la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 858.

Artículo 4º.- Publíquese y comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a la Contaduría General de la Nación y demás oficinas del caso.

LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO; ALEJANDRO IRASTORZA.

9

Resolución 205/021

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto, ubicado en los padrones 10.392 (p) y 6.423 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad de los Sres. Diego Ariel, Nicolás y María Fernanda Goggia Meroni; y María Claudia y Álvaro Fernando Goggia Rey.

(3.387)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto, ubicado en los padrones Nº 10.392 (p) y Nº 6.423 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Diego Ariel Goggia Meroni, Nicolás Goggia Meroni, María Fernanda Goggia Meroni, María Claudia Goggia Rey y Alvaro Fernando Goggia Rey;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 679/016, de 26 de setiembre de 2016, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces dispuesto en el artículo 250 de la

Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Ampliación de la Concesión de Obra Pública en Rutas N° 8 y N° 101", Licitación Pública N° 6/2000, de la cual es concesionaria la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A., y contratista la empresa COLIER S.A.;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de balasto, por haber finalizado la extracción para las obras ejecutadas por la empresa COLIER S.A., corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplido con las formalidades del caso;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto, ubicado en los padrones N° 10.392 (p) y N° 6.423 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Diego Ariel Goggia Meroni, Nicolás Goggia Meroni, María Fernanda Goggia Meroni, María Claudia Goggia Rey y Alvaro Fernando Goggia Rey, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

10

Resolución 206/021

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón 8.942 (p) ex 198, de la 8ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, propiedad del Sr. José Raúl Lucas.

(3.388)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca granítica ubicado en el Padrón N° 8.942 (p) ex 198, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de José Raúl Lucas;

RESULTANDO: I) que por Resolución de 18 de agosto de 1994, del Ministro de Transporte y Obras Públicas, el indicado yacimiento fue incluido en forma genérica en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca granítica, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento

Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones jurídicas que formular a la presente solicitud;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca granítica, ubicado en el Padrón N° 8.942 (p) ex 198, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de José Raúl Lucas, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

11

Resolución 207/021

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de piedra, ubicado en el padrón 65.962 (p), de la 4ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad del Sr. Javier Enrique Martirena Fernández.

(3.389)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., integrante del GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A., solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de piedra, ubicado en el padrón N° 65.962 (p), de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Javier Enrique Martirena Fernández;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 80.000 m³ (ochenta mil metros cúbicos) de piedra, para la realización de las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 9, tramo: Rocha - Chuy, y Ruta N° 15, tramo: Rocha - Empalme Ruta N° 13", ejecutadas por el GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 2/2016, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras

Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de piedra, ubicado en el padrón N° 65.962 (p), de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Javier Enrique Martirena Fernández.

2º.- Autorízase a la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., integrante del GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A., a la extracción de 80.000 m³ (ochenta mil metros cúbicos) de piedra, en un área de explotación de 1 ha (una hectárea), para la realización de las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 9, tramo: Rocha - Chuy, y Ruta N° 15, tramo: Rocha - Empalme Ruta N° 13", ejecutadas por el GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 2/2016, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
12
Ley 19.991

Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta por ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A.

(3.382*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, y Ley N° 19.944, de 26 de marzo de 2021).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de octubre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta por ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A.

LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; ALEJANDRO IRASTORZA.

13
Resolución 209/021

Desígnanse en calidad de delegados del Poder Ejecutivo, de los trabajadores y de los empleadores a los Consejos de Salarios de los respectivos grupos de actividad, a las personas que se determinan.

(3.390)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

VISTO: la necesidad de actualizar la nómina de delegados del Poder Ejecutivo y de los sectores de trabajadores y de empleadores ante los Consejos de Salarios;

RESULTANDO: que desde el dictado de la Resolución del Poder Ejecutivo S/N 020 de fecha 24 de setiembre de 2020 a la fecha, han surgido modificaciones en la integración de las tres delegaciones ante los Consejos de Salarios;

CONSIDERANDO: I) que, en cuanto a los delegados de los trabajadores y empleadores, la designación fue precedida de una exhaustiva consulta con las organizaciones más representativas de todos los sectores, de los respectivos grupos de actividad;

II) que dichas organizaciones fueron determinadas por indicación del Consejo Superior Tripartito, en cabal aplicación de la normativa vigente;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Convenios Internacionales de Trabajo N° 26 y 131 ratificados por nuestro país por los Decretos-Ley N° 8.950 y N° 14.567, de fechas 5 de abril de 1933 y 30 de agosto de 1976 respectivamente, a la Ley N° 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943 con las modificaciones introducidas por los artículos 10 lit. B y 12 y 13 de la Ley N° 18.566, de fecha 11 de Setiembre de 2009 y el Decreto N° 326/008, de fecha 07 de julio de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Designar en calidad de delegados del Poder Ejecutivo, de los trabajadores y de los empleadores a los Consejos de Salarios de los respectivos grupos de actividad, a las siguientes personas:

GRUPO 1 - Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sr. Nelson Díaz (Presidente)	Titulares: Sr. Raúl Damonte	Titulares: Sr. Hebert Figuerola
Sra. Valeria Charlone Sra. Carolina Vianes	Sr. Roberto Falchetti	Sr. Federico Barrios
Alternos: Sra. Mariam Arakelian Sr. Maite Ciarniello Sra. Ericka Díaz	Alternos: Sr. Ruben Casavalle Sr. Marcelo Ríos	Alternos: Sr. Fernando Ferreira Sr. Luis Ferraz

GRUPO 2 - Industria Frigorífica

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Daniel Belerati	Delegados Trabajadores Titulares: Sr. Luis Muñoz
Titulares: Sra. Carolina Vianes (Presidente) Sr. Juan Díaz Sr. Ruben Correa	Sra. Tatiana Ferreira	Sr. Martín Cardozo
Alternos: Sra. Mariam Arakelian	Alternos: Sr. Daniel De Siano Sr. Diego Viana	Alternos: Sr. Adrián Peres Sr. Rodolfo García

GRUPO 3 - Pesca

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. Juan Riva Zucchelli	Delegados Trabajadores Titulares: Sr. Roberto Cardozo
Titulares: Sr. Bolívar Moreira (Presidente) Sr. Raúl Marichal Sr. Ruben Correa	Sr. Ricardo Piñeiro	Sr. Miguel Rodríguez
Alternos: Sra. Camila Revello	Alternos: Sr. Fernando Pérez Tabó Sra. Daniela Pagani	Alternos: Sr. José Chávez Sr. Alexis Pintos

GRUPO 4 - Industria Textil

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. Juan José Fraschini	Delegados Trabajadores Titulares: Sra. Ester Acevedo
Titulares: Sr. Gonzalo Illarramendi (Presidente) Sr. Pablo Gutiérrez Sra. Laura Torterolo	Sr. Daniel Raynuso	Sr. Leandro Espino
Alternos: Sra. Valeria Charlone	Alternos: Sr. Matías Pérez del Castillo Sra. Ana Silva	Alternos: Sra. Andrea Fabra Sra. Mariela Britos

GRUPO 5 - Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. Rodrigo Deleón	Delegados Trabajadores Titulares: Sra. Flor de Liz Feijoo
Titulares: Sra. Carolina Vianes (Presidente) Sr. Raúl Marichal Sr. Ruben Correa	Sra. Sandra Goldfus	Sra. Laura Mezzetti
Alternos: Sra. Camila Revello	Alternos: Sr. José Morales Sr. Marcelo Ballesta	Alternos: Sr. Ricardo Moreira Sr. Edgardo Verdi

GRUPO 6 - Industria de la madera, celulosa y papel

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. Juan José Fraschini	Delegados Trabajadores Titulares: Sr. Washington Cayaffa Sr. Ruben Silva
Titulares: Sra. Mariam Arakelian (Presidente) Sra. Rosario Domínguez Sra. Natalia Baldomir	Sr. Paul Morgan	
Alternos: Sr. Gonzalo Illarramendi	Alternos: Sra. Matilde Carrasco Sra. Valeria Pérez Rosa	Alternos: Sr. Matías Lozano Sr. Daniel Ricardi

GRUPO 7 - Industria química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y anexos

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. Pablo Durán	Delegados Trabajadores Titulares: Sr. Diego Zipitria
Titulares: Sr. Gonzalo Illarramendi (Presidente) Sra. Viviana Dell'Acqua Sr. Raúl Marichal	Sr. Álvaro Martínez	Sra. Verónica Valverde

Alternos: Sra. Valeria Charlone	Alternos: Sr. Juan José Fraschini Sr. Luis Brito del Pino	Alternos: Sr. Alejandro Acosta Sr. Silvio Planchesteiner
-------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

GRUPO 8 - Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sra. Laura Acuña	Delegados Trabajadores Titulares: Sr. Marcelo Abdala
Titulares: Sra. Liliana Sarganas (Presidente) Sra. Andrea Custodio Sra. Ana Laura Machado	Sr. Gonzalo Irrazabal	Sr. Luis Vega
Alternos: Sr. Pablo Deus Sra. Mariam Arakelian	Alternos: Sr. Hamlet Luz Sr. Enrique De Sousa	Alternos: Sr. Danilo Dárdano Sr. Walter Santos

GRUPO 9 - Industria de la construcción y actividades complementarias

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. Diego O'Neill	Delegados Trabajadores Titulares: Sr. Daniel Diverio
Titulares: Sra. Laura Mata (Presidente) Sra. Ana Laura Machado Sr. Pablo Deus	Sr. Wilson Baliño	Sr. Pablo Argenzio
Alternos: Sra. Valeria Pisani Sra. María Laura Mundemurra	Alternos: Sr. Hugo Méndez Sr. Gustavo Robayna	Alternos: Sr. Gabriel Nánchez Sr. Héctor Abada

GRUPO 10 - Comercio en General

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. Juan Mailhos	Delegados Trabajadores Titulares: Sr. Favio Riverón
Titulares: Sra. Andrea Badolati (Presidente) Sr. Florencia Zeballos Sr. Marcelo Terevinto	Sr. Diego Yarza	Sr. Miguel Eredia
Alternos: Sra. Bettina Fernández Sra. Natalia Baldomir	Alternos: Sr. Felipe Puig Sra. Ana Laura Fernández	Alternos: Sr. Carlos Baiz Ana Rey

Sra. Ericka Díaz

GRUPO 11 - Comercio minorista de alimentación

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. José Luis González	Delegados Trabajadores Titulares: Sr. Miguel Eredia
Titulares: Sr. Marcelo Terevinto (Presidente) Sra. Virginia Falero Sra. Virginia Sequeira	Sr. Marcelo Ríos	Sra. Jecie Heredia
Alternos: Sra. Silvana Golino	Alternos: Sr. Fernando Menéndez Sra. Karina Rosales	Alternos: Sra. Karla Silveira Sr. Leonel Bianqui

GRUPO 12 - Hoteles, restaurantes y bares

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. José Luis González	Delegados Trabajadores Titulares: Sra. María Fernanda Aguirre Sr. Jorge González
Titulares: Sra. Virginia Falero (Presidente) Sra. Virginia Sequeira Sra. Alessandra Raso	Sr. Raúl Damonte	
Alternos: Sra. Laura Torterolo	Alternos: Sr. Fernando Menéndez Sr. Álvaro Mandressi	Alternos: Sr. Oscar Andino Sr. Castor Pérez

GRUPO 13 - Transporte y almacenamiento

Delegados P.E.	Delegados Empleadores Titulares: Sr. Aníbal de Olivera	Delegados Trabajadores Titulares: Sr. José Fazio
Titulares: Sra. Cecilia Siqueira (Presidente)		

Sra. María Noel Llugain Sr. Cyro Pereira Sr. Marcelo Luzardo
 Sr. Bolívar Moreira
Alternos:
 Sr. Juan Díaz Sr. José L. Hernández Sr. Juan Arellano
 Sra. Liliana Sarganas Sr. Francisco Sugo Sr. Mauro Rivero
 Sra. Valeria Pisani

GRUPO 14 - Intermediación financiera, seguros y pensiones

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sr. Nelson Díaz (Presidente) Sra. Viviana Dell'Acqua Sra. Betina Fernández	Titulares: Sr. Juan Mailhos Sr. Leonardo Slinger	Titulares: Sr. José Iglesias Sr. Freddy Ramos
Alternos: Sr. Juan Díaz Sra. María Laura Mundemurra	Alternos: Sr. Santiago Madalena Sr. Diego Yarza	Alternos: Sra. Patricia Fischer Sr. Rubén Baptista

GRUPO 15 - Servicios de salud y anexos

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sra. Laura Torterolo (Presidente) Sra. Virginia Falero Sra. Virginia Sequeira	Titulares: Sr. Daniel Porcaro Sr. Ariel Bango	Titulares: Sr. Jorge Bermúdez Sra. Zaida Arteta
Alternos: Sr. Fernando Delgado Sra. Alessandra Raso	Alternos: Sr. José A. Kamaid Sr. Leonardo Godoy	Alternos: Sr. Eolo Mendoza Sra. Soledad Iglesias

GRUPO 16 - Servicios de enseñanza

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sr. Fernando Delgado (Presidente) Sra. Rosario Domínguez Sra. Silvana Golino	Titulares: Sr. Daniel Acuña Sr. Alejandro Arechavaleta	Titulares: Sr. Sergio Sommaruga Sr. Pablo Abisab
Alternos: Sra. Maite Ciarniello Sra. Florencia Zeballos	Alternos: Sra. Claudia Pérez Troncoso Sr. Christopher Knuppel	Alternos: Sra. Claudia Lartiga Sra. Laura Romero

GRUPO 17 - Industria gráfica

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sra. Liliana Sarganas (Presidente) Sra. Bettina Fernández Sr. Pablo Gutiérrez	Titulares: Sr. Raúl Damonte Sr. Daniel De Siano	Titulares: Sr. Manuel Cabrera Sra. Loreley Corbo
Alternos: Sr. Raúl Marichal Sra. Camila Revello	Alternos: Sr. Rafael Carroci Sr. Horacio Santeugini	Alternos: Sra. Raquel Guzmán Sr. Dardo Araujo

GRUPO 18 - Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sr. Carlos Rodríguez (Presidente) Sr. Bolívar Moreira Sr. Francisco Tucci	Titulares: Sra. Ana Silva Sr. Juan Lerena	Titulares: Sr. Fabián Cardozo Sr. Agustín Bugna
Alternos: Sra. Mariam Arakelian	Alternos: Sr. Rafael Inchausti Sr. Daniel De Siano	Alternos: Sr. Roque Delgado Sr. Rody Olivera

GRUPO 19 - Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares:	Titulares:	Titulares:

Sr. Carlos Rodríguez (Presidente) Sra. Ericka Díaz Sr. Francisco Tucci	Sr. Juan Mailhos Sr. Diego Yarza	Sr. Eduardo Camargo Sr. Juan del Valle
Alternos: Sr. Bolívar Moreira Sra. María Laura Mundemurra	Alternos: Sr. Felipe Puig Sr. Álvaro Nodale	Alternos: Sra. Adriana Aguirre Sra. Miriam Borba

GRUPO 20 - Entidades gremiales, sociales y deportivas

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sra. Jimena Ruy López (Presidente) Sr. Carlos Rodríguez Sr. Francisco Tucci	Titulares: Sr. José Luis González Sr. Arturo J. Servillo	Titulares: Sr. Manuel Sosa Sr. Martín Muniz
Alternos: Sra. Silvana Golino	Alternos: Sr. Marcelo Ríos Sr. Julio Maceiras	Alternos: Sr. Rodney Franco Sra. Ana Urriaga

GRUPO 21 - Trabajadores del hogar o servicio doméstico

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sr. Marcelo Terevinto (Presidente) Sra. Andrea Badolati	Titulares: Sra. Mabel Lorenzo de Sánchez Sra. Annabell Rial Mattos	Titulares: Sra. Lucía Gandara Sra. Betty Cabrera
Sra. Jimena Ruy López Alternos: Sra. Alessandra Raso	Alternos: Sra. Julia Lafon Ostapchenco	Alternos: Sra. Selva Benitez Sra. Yaneth Mazzoleni

GRUPO 22 - Ganadería, agricultura y actividades conexas

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sra. Andrea Badolati (Presidente) Sra. Mariam Arakelian Sra. Florencia Zeballos	Titulares: Sr. Juan Pedro Irueta Goyena Sr. José Carlos Rey	Titulares: Sr. Marcelo Amaya Sra. María Flores
Alternos: Sra. Ana Laura Machado	Alternos: Sra. Carina Celano Sr. Rafael Bottaro	Alternos: Sr. César Rodríguez Sr. Richard Olivera

GRUPO 23 - Granja, viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, citrus, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incluidas en el grupo 22

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sra. Jimena Ruy López (Presidente) Sra. Maite Ciarniello Sr. Pablo Deus	Titulares: Sr. Mario Fernández Sr. Víctor Durán	Titulares: Sr. Francisco Stagi Sr. Germán González
Alternos: Sra. Ericka Díaz	Alternos: Sr. Heraldo Méndez Sr. Gustavo Pintos	Alternos: Sr. Julio Méndez Sr. Lucio Soria

GRUPO 24 - Forestación (incluido bosques, montes y turberas)

Delegados P.E.	Delegados Empleadores	Delegados Trabajadores
Titulares: Sr. Bolívar Moreira (Presidente) Sra. Ana Laura Machado Sra. Natalia Baldomir	Titulares: Sr. Francisco Bonino Sr. Rafael Sosa	Titulares: Sr. Ruben Silva Sr. Daniel Ricaldi
Alternos: Sra. Viviana Dell'Acqua	Alternos: Sr. Roberto Falchetti Sra. Mara Pisano	Alternos: Sr. Guillermo Andino Sr. José Sena

2.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocará a los Ministerios que considere necesarios, a efectos de la designación de

funcionarios que asistan a los Consejos de Salarios para asesorar a los delegados del Poder Ejecutivo en dicho ámbito, en la materia propia de los respectivos grupos de actividad.

3.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE

14
Resolución 1.895/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Humberto José Sena Macedo como Administrativo III Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Rocha, a partir del 1º de junio de 2021.

(3.391)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario Sr. Humberto Jose Sena Macedo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, al SR. HUMBERTO JOSE SENA MACEDO - C.I.: 3.483.818-0 como Administrativo III Administrativo, presupuestado, perteneciente al Centro Departamental de Rocha (Unidad Ejecutora 027 - Escalafón "C" - Grado 03 - Correlativo 2790), a partir del 01 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1895/2021
Ref.: 29/027/2/24/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



15

Resolución 1.896/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nancy Marlene Beltramelli Venegoni como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1º de junio de 2021.

(3.392)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Sra. Nancy Marlene Beltramelli Venegoni, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la SRA. NANCY MARLENE BELTRAMELLI VENEGONI - C.I.: 3.126.126-1 como Especialista VI Servicios Asistenciales, presupuestada, perteneciente al Centro Departamental de Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 7370), a partir del 01 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1896/2021
Ref.: 29/028/2/124/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

16

Resolución 1.897/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Miriam Raquel Díaz Díaz como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1º de junio de 2021.

(3.393)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Dra. Miriam Raquel Diaz Diaz, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios

jubilatorios, a la DRA. MIRIAM RAQUEL DIAZ DIAZ, C.I.: 3.908.901-9, como Técnico III Médico, presupuestada, perteneciente al Centro Departamental de Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1940), a partir del 01 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1897/2021
Ref.: 29/028/2/123/2021
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

17 Resolución 1.898/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Ángel Atilio Álvarez De Ron Suárez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, a partir del 2 de junio de 2021.

(3.394)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Sr. Angel Atilio Alvarez De Ron Suarez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, al SR. ANGEL ATILIO ALVAREZ DE RON SUAREZ, C.I.: 3.009.121-5, como Auxiliar IV Servicio, presupuestado, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "F" - Grado 2 - Correlativo 11410), a partir del 02 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1898/2021
Ref.: 29/103/2/25/2021
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



18

Resolución 2.127/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Aída Álvarez Benítez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la RAP de Cerro Largo, a partir del 2 de junio de 2021.

(3.395)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Mayo de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Alicia Aida Alvarez Benitez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la SRA. ALICIA AIDA ALVAREZ BENITEZ, C.I.: 3.679.961-5, como Auxiliar IV Servicio, presupuestada, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Cerro Largo (Unidad Ejecutora 080 - Escalafón "F" - Grado 2 - Correlativo 911), a partir del 02 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2127/2021
Ref.: 29/080/2/10/2021
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

19

Resolución 2.265/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Damián Alfonso Maciel Acuña como Técnico III Hemoterapeuta, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1º de junio de 2021.

(3.396)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Téc. Damian Alfonso Maciel Acuña;

Considerando: que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Hemoterapeuta, Escalafón "B", Grado 7, Correlativo 4454, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por el TÉCNICO DAMIAN

ALFONSO MACIEL ACUÑA, C.I.: 4.855.649-1, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Técnico III Hemoterapeuta perteneciente al Hospital Maciel (U.E 005, Escalafón "B", Grado 7, Correlativo 4454), a partir del 01 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2265/2021
Ref.: 29/005/2/417/2021
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

20 Resolución 2.266/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Noel López San Martín como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1º de junio de 2021.

(3.397)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. María Noel López San Martín;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 9622, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. MARIA NOEL LÓPEZ SAN MARTIN, C.I.: 4.638.703-4, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Maciel (U.E 005, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 9622), a partir del 01 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2266/2021
Ref.: 29/005/2/284/2021
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



21 Resolución 2.267/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. José Feliciano Cortazzo Muñoz como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1º de junio de 2021.

(3.398)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Dr. José Feliciano Cortazzo Muñoz;

Considerando: que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 1675, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por el DR. JOSÉ FELICIANO CORTAZZO MUÑOZ, C.I.: 4.174.821-1, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Técnico III Médico perteneciente al Hospital Maciel (U.E 005, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 1675), a partir del 01 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2267/2021
Ref.: 29/005/2/530/2021
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

22 Resolución 2.268/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Adrián Mario Acuña Ávila como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital de Dolores, a partir del 1º de junio de 2021.

(3.399)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Dr. Adrián Mario Acuña Ávila;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 525, de la Unidad Ejecutora 039 - Hospital de Dolores;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por el DR. ADRIAN MARIO

ACUÑA AVILA, C.I.: 3.153.868-6, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Técnico III Médico perteneciente al Hospital de Dolores (U.E 039, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 525), a partir del 01 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2268/2021

Ref.: 29/039/2/18/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

23

Resolución 2.272/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Sandra Rosabella Estefan Della Mea como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones, a partir del 1º de julio de 2021.

(3.400)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Sandra Rosabella Estefan Della Mea, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria DRA. SANDRA ROSABELLA ESTEFAN DELLA MEA, C.I.: 2.913.446-6, como Técnico III Médico, Presupuestada, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Canelones (Unidad Ejecutora 057, Escalafón "A", Grado 08, Correlativo 371), a partir del 01 de julio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2272/2021

Ref: 29/057/2/186/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

24

Resolución 2.273/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. José María Alpuy Fungueiriño como Técnico III Médico, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia, a partir del 1º de julio de 2021.

(3.401)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario Dr. José María Alpuy Fungueiriño, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario DR. JOSÉ MARÍA ALPUY FUNGUEIRIÑO, C.I.: 3.211.896-2, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia (Unidad Ejecutora 105, Escalafón "A", Grado 08, Correlativo 245), a partir del 01 de julio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2273/2021

Ref: 29/105/2/249/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

25

Resolución 2.275/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Patricia Janet Olivera Alzamendi como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 8 de junio de 2021.

(3.402)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Patricia Janet Olivera Alzamendi;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 9523, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. PATRICIA JANET



OLIVERA ALZAMENDI, C.I.: 4.439.350-6, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Maciel (U.E 005, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 9523), a partir del 08 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2275/2021

Ref.: 29/005/2/525/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

26 Resolución 2.276/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Virginia Eulogia Rodríguez Dutra como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer, a partir del 25 de setiembre de 2021.

(3.403)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Lic. Virginia Eulogia Rodríguez Dutra, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LIC. VIRGINIA EULOGIA RODRIGUEZ DUTRA, C.I.: 2.581.984-6, como Técnico III Licenciado en Enfermería, Presupuestada, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer (Unidad Ejecutora 008, Escalafón "A", Grado 08, Correlativo 1835), a partir del 25 de setiembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2276/2021

Ref: 29/008/2/117/2021

/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



27

Resolución 2.282/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Estela Maris Ibarra como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 7 de julio de 2021.

(3.404)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Estela Maris Ibarra de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la SRA. ESTELA MARIS IBARRA, C.I.: 1.710.612-0, como Especialista VII Servicios Asistenciales, presupuestada, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 11025), a partir del 07 de julio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2282/2021

Ref.: 29/006/2/353/2021

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

28

Resolución 2.284/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Leslie Yanina Baridón Arrivillaga como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, a partir del 1º de junio de 2021.

(3.405)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Leslie Yanina Baridón Arrivillaga;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 4268, de la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental de Colonia;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. LESLIE YANINA

BARIDON ARRIVILLAGA, C.I.: 4.746.259-2, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Especialista VII Especialización perteneciente al Centro Departamental de Colonia (U.E 018, Escalafón "D", Grado 3, Correlativo 4268), a partir del 01 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2284/2021
Ref.: 29/018/2/155/2021
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

29

Resolución 2.289/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Serrana Elena Estavillo De Bernardi como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital de Pando, a partir del 27 de julio de 2021.

(3.406)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2021

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Dra. Serrana Elena Estavillo De Bernardi de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

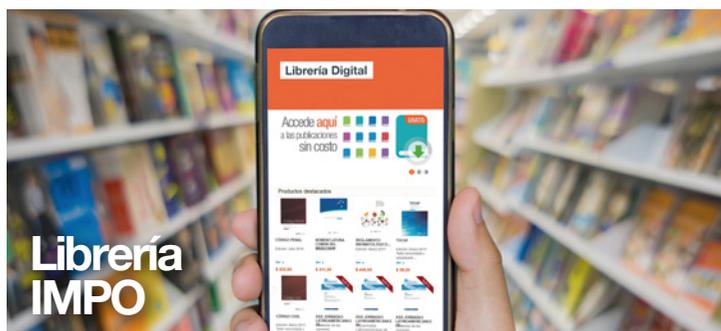
**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la DRA. SERRANA ELENA ESTAVILLO DE BERNARDI, C.I.: 1.668.638-3, como Técnico III Médico, presupuestada, perteneciente al Hospital de Pando (Unidad Ejecutora 050 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 560), a partir del 27 de julio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 2289/2021
Ref.: 29/050/3/95/2021
ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



30

Resolución 2.338/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Raquel Liliana Palacios Rocha como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 4 de junio de 2021.

(3.407)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Raquel Liliana Palacios Rocha, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. RAQUEL LILIANA PALACIOS ROCHA, C.I.: 2.929.077-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestada, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004, Escalafón "D", Grado 03, Correlativo 15743), a partir del 04 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2338/2021
Ref: 29/004/2/415/2021
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

31

Resolución 2.340/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Estela Mary Ferreira Medina como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 4 de junio de 2021.

(3.408)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Lic. Estela Mary Ferreira Medina, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LIC. ESTELA MARY FERREIRA MEDINA, C.I.: 1.812.630-9, como Técnico III

Licenciado en Enfermería, Presupuestada, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004, Escalafón "A", Grado 08, Correlativo 5107), a partir del 04 de junio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y la División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2340/2021
Ref: 29/004/2/594/2021
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

32 Resolución 2.341/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nicole Magali Mailleux Pagani como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 4 de junio de 2021.

(3.409)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Lic. Nicole Magali Mailleux Pagani;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 6136, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la LIC. NICOLE MAGALI MAILLEUX PAGANI, C.I.: 4.508.805-3, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Técnico III Licenciado en Enfermería perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (U.E 004, Escalafón "A", Grado 8, Correlativo 6136), a partir del 04 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2341/2021
Ref.: 29/004/2/416/2021
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.



33 Resolución 2.342/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Virginia Rodríguez Martínez como Técnico IV Licenciado en Trabajo Social, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 3 de junio de 2021.

(3.410)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Téc. Laura Virginia Rodríguez Martínez;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico IV Licenciado en Trabajo Social, Escalafón "A", Grado 7, Correlativo 4305, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la TÉC. LAURA VIRGINIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, C.I.: 3.871.837-4, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834, Técnico IV Licenciado en Trabajo Social perteneciente al Hospital Maciel (U.E 005, Escalafón "A", Grado 7, Correlativo 4305), a partir del 03 de junio de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Sector Historia Laboral, Habilitaciones, y División Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2342/2021
Ref.: 29/005/2/440/2021
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

34 Resolución 2.460/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Miguel Ángel Fleitas Arosa como Oficial II Oficio, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 1º de julio de 2021.

(3.411)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Junio de 2021

Visto: la renuncia presentada por el funcionario Miguel Ángel Fleitas Arosa, C.I. N.º 1.642.728-8, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, Oficial II Oficio, Escalafón "E", Grado 04, Correlativo 10626, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 60,13% a partir del 12/12/2019 debiendo realizarse examen definitivo al 12/12/2022;

Considerando: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el

empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar el funcionario con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 2 el funcionario firma la declaración jurada de B.P.S. aceptando la jubilación definitiva;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Miguel Ángel Fleitas Arosa, C.I. N.º 1.642.728-8, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, Oficial II Oficio, Escalafón "E", Grado 04, Correlativo 10626, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de julio de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087- Asistencia Integral, Habilitaciones, Sector Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales y División Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2460/2021

Ref: 29/002/2/14/2017

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

35

Resolución 2.586/021

Reitérase el pago correspondiente al Lote Nº 564 Objeto del Gasto 285 por la suma que se determina.

(3.412)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Junio de 2021

Visto: la observación formulada por el Tribunal de Cuentas al Lote No 564, Objeto del Gasto 285 por la suma total de \$ 538.020 (quinientos treinta y ocho mil veinte pesos uruguayos);

Resultando: que se observa el pago por no apearse a los procedimientos de contratación establecidos en los artículos 33, 50, 43 y al 211 literal B de la Constitución;

Considerando: I) que tratan los presentes del Mantenimiento de Software, realizado por la firma JESROS S.A. correspondiente al mes de abril de presente;

II) que el referido lote corresponde a la Compra Directa por Excepción N.º 108/2020 cuyo procedimiento comenzó a regir a partir del 01/05/2021, incumpliendo de esta forma con lo dispuesto en Art. 50 del TOCAF;

III) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, se estima pertinente reiterar el pago;

Atento: a lo expuesto, al artículo 114 del TOCAF y a la Resolución N.º 7117/18 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Reitérase el pago correspondiente al Lote Nº 564, Objeto del Gasto 285 por la suma total de \$ 538.020 (quinientos treinta y ocho mil veinte pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Form. N.º: 755/2021

Res.: 2586/21

av

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

36

Resolución 3.981/021

Acéptase la donación ofrecida por la Dra. Noemí García Delfino, consistente en un Equipo Odontológico usado, con destino a la Policlínica de Ombúes de Lavalle dependiente de la RAP de Colonia.

(3.414)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Setiembre de 2021

Visto: la donación ofrecida por la Dra. Noemí García Delfino, consistente en 1 Equipo Odontológico usado modelo ANFA ELITE 3.000 con jeringa triple, turbina y micromotor con contraángulo, con destino a la Policlínica de Ombúes de Lavalle dependiente de la RAP - Colonia;

Resultando: que la Dirección de Salud Bucal, la RAP Colonia y la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General estiman de gran importancia la mencionada donación, manifestando su aval para recibir la misma;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia y dictar resolución aceptando la mencionada donación;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a la resolución de Directorio 1516/20 de fecha 26/03/20 y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por la Dra. Noemí García Delfino, consistente en un (1) Equipo Odontológico usado modelo ANFA ELITE 3.000 con jeringa triple, turbina y micromotor con contraángulo, con destino a la Policlínica de Ombúes de Lavalle dependiente de la RAP - Colonia.

2º) Comuníquese a la U.E. 048, a las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E, la Dirección Región Oeste, Dirección Salud Bucal, Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General, y la División Contabilidad Patrimonial. Cumplido vuelva a la Gerencia Financiera de la U.E. 048 para el registro contable.

Nota: 6646/2021

Res.: 3981/2021

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

37

Resolución 3.982/021

Acéptase la donación ofrecida por el Rotary Club Paso del Yí, Durazno, consistente en ocho frazadas polares nuevas, con destino al Centro Departamental de Durazno.

(3.415)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Setiembre de 2021

Visto: la donación ofrecida por parte del Club Rotary Paso del Yí Durazno, consistente en 8 frazadas polares nuevas, con destino al Centro Departamental de Durazno - U.E. 019;

Resultando: que se ha dado la anuencia por parte de la Gerencia General de A.S.S.E., la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y la Dirección del Hospital de Durazno para recibir la donación ofrecida;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia y dictar resolución aceptando la mencionada donación;

Atento: a lo precedentemente expuesto a la resolución del Directorio de N.º 1516/20 de fecha 26/03/20 y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Acéptase la donación ofrecida por el Club Rotary Club Paso del Yí Durazno, consistente en ocho (8) frazadas polares nuevas, con destino al Centro Departamental de Durazno - U.E. 019.

2º) Comuníquese a la U.E. 019, a las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E, la Dirección Región Oeste, a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General y la División Contabilidad Patrimonial. Cumplido vuelva a la Gerencia Financiera de la U.E. 019 para registro contable.

Nota: 7918/2021

Res.: 3982/2021

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**38
Resolución 3.983/021**

Acéptase la donación del equipamiento que se determina, ofrecida por parte del MSP con destino a ASSE.

(3.416)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Setiembre de 2021

Visto: la donación ofrecida por parte del Ministerio de Salud Pública de 18 freezer, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que dicha donación contribuye a la mejora de la calidad asistencial de sus usuarios, considerando muy valiosa la misma dada la situación sanitaria actual;

Considerando: que la Gerencia General de A.S.S.E. y la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos manifiestan su aval al respecto;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18161 del 29/07/07 y la resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 1516/2020 de fecha 26/03/2020;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Acéptase la donación ofrecida por parte del Ministerio de Salud Pública de equipamiento, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- 9 unidades de freezer vertical, frio seco, marca JAMES de 250 litros.

- 9 unidades de freezer bajo mesada, frio húmedo, marca PANAVOX de 65 litros.

2º) Comuníquese a las Gerencias General y Asistencial, a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General. Y a la División Contabilidad Patrimonial. Pase a la Gerencia Financiera de la U.E. 068 para su registro contable.

Nota: 7492/2021

Res.: 3983/2021

/scp

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**39
Resolución 3.984/021**

Acéptase la donación ofrecida por parte de la Sra. Edelma Banchemo con destino al Hospital de Carmelo, consistente en cuatro sillones nuevos, para acompañantes.

(3.417)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Setiembre de 2021

Visto: la donación ofrecida por la Sra. Edelma Banchemo de mobiliario con destino al Hospital de Carmelo - UE 036;

Resultando: que se ofrece donar, 4 Sillones para acompañantes nuevos;

Considerando: I) que dicha donación contribuye a la mejora de la calidad asistencial de los usuarios del mencionado centro asistencial;

II) que se ha dado la anuencia para recibir la donación por parte de la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos, y de la Gerencia General de A.S.S.E.;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 1516/20 de fecha 26/03/2020;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Acéptase la donación ofrecida por parte de la Sra. Edelma Banchemo con destino al Hospital de Carmelo - UE 036, consistente en 4 Sillones para acompañantes nuevos.

2º) Agradézcase. Comuníquese a las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E. y a la Dirección de Región Oeste. Tomen nota la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y la División Contabilidad Patrimonial.

Nota:7746/2021

Res.: 3984/2021

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**40
Resolución 3.986/021**

Acéptase la donación ofrecida por la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" con destino al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(3.418)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Setiembre de 2021

Visto: la donación ofrecida por la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", con destino al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo - U.E. 063;

Resultando: que se ofrece donar, 43 unidades de termitas, 57 unidades de camisetas de manga larga, 94 unidades de camisetas de manga corta, 100 metros de tela para sábanas, 25 frazadas y 10 kg de yerba;

Considerando: I) que la referida donación permitirá mejor la calidad de atención de los usuarios del referido centro asistencial;

II) que se ha dado la anuencia para recibir la donación por parte de la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos, y de la Gerencia General de A.S.S.E.;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 1516/20 de fecha 26/03/2020;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", con destino al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo, detallada en el Resultando de la presente Resolución.

2º) Agradézcase. Comuníquese a las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E., a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General y a la Dirección de Región Sur. Tome nota la División Contabilidad Patrimonial.

Nota: 7745/2021

Res.: 3986/2021

/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SALTO

41

Resolución S/n

Apruébase definitivamente el Presupuesto General de Recursos, Sueldos, Gastos e Inversiones de la Intendencia de Salto para el período 2021-2025.

(3.419*R)

D. N° 7.327/2021.

VISTO: El Asunto número 197 de fecha 25 de mayo de 2021, caratulado: "IMS. P/OF. 488/2021, remite expediente Municipal N° 13.992/2021, caratulado: "Intendencia Municipal de Salto. Remite Mensaje y Proyecto de Presupuesto Departamental", período 2021-2025, en formato papel (original - duplicado).

RESULTANDO: I- Que por Decreto número 7.305/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, se ha aprobado de forma provisoria el Proyecto de Decreto del Presupuesto Municipal para el período 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025.

II- Que por Oficio número 707/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la Junta Departamental de Salto remite al Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto a los efectos de que este prestara sus informes dando cumplimiento a lo previsto por el Art. 225 Inc. 2º de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: I- Que el Tribunal de Cuentas por Resolución adoptada en Sesión de fecha 17 de setiembre de 2021, ha emitido su dictamen constitucional.

II- Que en opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Salto para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en el párrafo 5.1), a mencionado en el dictamen.

III- Que respecto a la observación del punto 5.1), establece que el artículo 4 dispone que las normas que crean ingresos Departamentales regirán "a partir de la promulgación del presente Decreto", en contravención de lo preceptuado por el Artículo 299 de

la Constitución de la República, en cuanto prevé que los Decretos de los Gobiernos Departamentales creando o modificando impuestos no serán obligatorios sino después de diez días de publicado en el Diario Oficial, debiéndose publicarse además en dos periódicos del departamento e ingresarse en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

IV- Que en virtud de lo relacionado precedentemente, se aprobará el Presupuesto Departamental para el período 2021-2025, aceptándose la observación formulada por el Tribunal de Cuentas.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Comisión Integrada de Legislación y Reglamento con Hacienda y Presupuesto, en el marco de sus competencias;

D. N° 7.327/2021.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase definitivamente el Presupuesto General de Recursos, Sueldos, Gastos e Inversiones de la Intendencia de Salto (período 2021-2025), aceptándose la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, realizándose la modificación pertinente en cumplimiento de la observación realizada en el texto, quedando redactado en la forma que se expresará:

En cumplimiento de la observación 5.1, quedará redactado el Art. 4º de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º.- Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el 1º de enero de 2021, excepto: aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de entrada en vigencia.

En particular; las normas que establecen ingresos departamentales regirán a partir de la promulgación del presente decreto, salvo las que crean o modifican tributos que serán obligatorias después de diez días de la publicación en el Diario Oficial, excepto los casos en que se establezca expresamente una fecha posterior.

Las normas que establecen exoneraciones regirán a partir del 1º de enero de 2022, salvo los casos en los que se establezca expresamente una fecha diferente.

Aprobado: (29 votos en 29)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Presupuesto General de Recursos, Sueldos, Gastos e Inversiones del Gobierno Departamental de Salto para el actual período se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Decreto y sus 6 Anexos, que forman parte integrante de este, y se compone por lo siguiente:

Funcionamiento, inversiones y actividades comerciales de la institución, que se atienden con cargo a Rentas e Ingresos propios y con las provenientes de la participación directa y propia en la distribución de los tributos nacionales afectados directamente a los Gobiernos Departamentales por la Ley de Presupuesto Nacional, o por Leyes especiales y/o aportes del Gobierno Nacional o de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 2º.- a) Fijase el Presupuesto de la Intendencia de Salto en la suma de \$ 12.757.764 (pesos uruguayos doce mil setecientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil) para el período 1º/01/2021 al 31/12/2025, distribuidos según las planillas de Recursos y de Programas, Grupos, Subgrupos y Objetos que se desarrollan en los Anexos N.º 2 y 3 que forman parte de este Decreto.

El importe antes mencionado, expresado en miles de pesos uruguayos al 1/1/2021, se discrimina así:

Retribuciones de servicios personales, cargas y beneficios sociales de funcionamiento	\$ 6.459.780
Gastos de funcionamiento	\$ 2.349.468

Retribuciones de servicios personales, cargas y beneficios sociales de inversiones y Adquisiciones y gastos de inversiones	\$ 3.948.516
Total	\$ 12.757.765

D. N°. 7.327/2021.

Junta Departamental	\$ 371.251
Financiamiento déficit acumulado al 31/12/2020	\$ 807.990
TOTAL	\$ 13.937.005

Los importes que anteceden se expresan en valores al 1° de enero de 2021 y serán reajustados el 1° de enero de cada año en el mismo porcentaje en que se hubiere incrementado el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) entre el 1° de enero de 2021 y el 1° de enero del año correspondiente, a excepción de los casos expresamente previstos en este Decreto.

b) Durante cada ejercicio se incrementarán cada cuatro meses y en el porcentaje de variación del I.P.C. operado en cada período; dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos.

Lo dispuesto en este artículo se hará efectivo en la medida en que los ingresos previstos cubran tales erogaciones.

En oportunidad de cada reajuste se requerirá previamente la autorización de la Junta Departamental, la cual deberá expedirse en el término máximo de 15 (quince) días calendario, contados desde el primer día hábil siguiente a su ingreso al Legislativo Departamental. Vencido dicho plazo sin haberse expedido, se considerará aprobado el reajuste y se comunicará al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTÍCULO 3°.- Previsión de Recursos. Fijase la previsión de los recursos del Gobierno Departamental de Salto para el presente período en \$ 13.937.005 (pesos uruguayos trece mil novecientos treinta y siete millones cinco mil).

El importe que antecede se expresa en valores al 1° de enero de 2021 y se detalla en Anexo N° 2, que se considera parte integrante de este Presupuesto.

Para cada ejercicio las previsiones anuales se actualizarán de acuerdo a los incrementos resultantes de la aplicación de las normas vigentes por ajuste de valores reales o aforos y por los incrementos en tasas y precios por variaciones vinculadas a aumentos del Índice General de Precios al Consumo, u otras variaciones por circunstancias coyunturales.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el 1° de enero de 2021, excepto: aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de entrada en vigencia.

En particular; las normas que establecen ingresos departamentales regirán a partir de la promulgación del presente decreto, salvo las que crean o modifican tributos que serán obligatorias después de diez días de la publicación en el Diario Oficial, excepto los casos en que se establezca expresamente una fecha posterior.

Las normas que establecen exoneraciones regirán a partir del 1° de enero de 2022, salvo los casos en los que se establezca expresamente una fecha diferente.

ARTÍCULO 5°.- Las imputaciones que se hayan realizado a la fecha de sanción de este Decreto, a los Programas, Grupos, Sub-Grupos y Objetos del Presupuesto General del Gobierno Departamental del Ejercicio 2021 vigente, se transferirán a los Programas, Grupos, Sub-Grupos y Objetos del Presupuesto General del Gobierno Departamental para el Ejercicio 2021 previstos en este Decreto, mediante los asientos contables de regularización que sean apropiados y que dispondrá el Departamento de Hacienda.

A los efectos de mantener el equilibrio presupuestal, el promedio los ajustes de los Egresos no podrán superar el promedio de los ajustes de los Ingresos.

ARTÍCULO 6°.- Se incluye como herramienta de gestión en el Presupuesto del Gobierno Departamental la figura del Fideicomiso

público y/o privado, debiendo requerir en todos los casos la autorización de la Junta Departamental, previéndose en los Egresos Departamentales el Servicio de Deuda correspondiente para su cumplimiento.

ARTÍCULO 7°.- El Intendente de Salto podrá efectuar las correcciones de las omisiones o errores numéricos o formales que se comprueben en el presente Presupuesto, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas. En caso de comprobarse diferencias entre las partidas establecidas en las planillas y las establecidas en el articulado del presente Decreto, se aplicarán estas últimas. Esta autorización no implica una modificación del Presupuesto por la incorporación de normas que se consideren omitidas.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Intendente a realizar transposiciones de Objetos y Subgrupos dentro de cada Programa, además transposiciones entre Grupos y Programas en casos debidamente fundados, comunicando a la Junta Departamental de inmediato dicho trámite.

ARTÍCULO 9°.- Para el caso de que los Ingresos previstos en este Decreto no se concretaran efectivamente, el Intendente abatirá el monto equivalente de los Gastos proyectados.

Capítulo II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 10°.- Establécese la Estructura Orgánica Administrativa del Gobierno Departamental de Salto que se constituye de la siguiente forma: Estará integrada por el Intendente Departamental, la Secretaría General, diez Departamentos, con sus respectivas Divisiones, Servicios, Áreas y/u Oficinas y seis Municipios, a saber:

1. INTENDENTE DEPARTAMENTAL

- 1.1 Asesoría Legal
- 1.2 Congreso de Intendentes
- 1.3 Auditoría Interna
- 1.4 CECEOED
- 1.5

2. SECRETARÍA GENERAL, que se integrará por Coordinación General

- 2.1 Secretaría Integrada (Intendente Departamental y Secretaría General)
- 2.2 Coordinación General
 - 2.2.1 Servicios Generales de Salud e Higiene
 - 2.2.1.1 Servicios Médicos.
 - 2.2.1.2 Clínica
 - 2.2.1.3 Certificaciones
 - 2.2.1.4 Laboratorios
 - 2.2.1.5 Bromatología
 - 2.2.1.6 Auxiliares de Servicios
 - 2.3 Comunicaciones y Relaciones Públicas
 - 2.4 Relaciones Internacionales
 - 2.5 Oficina de Cooperación
 - 2.6 Inspectoría Departamental
 - 2.6.1 Contralor y Fiscalización de Obra
 - 2.6.2 Vigilancia
 - 2.6.3 Policía Territorial

3. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, que se integrará por dos Coordinaciones y dos Áreas:

- 3.1 Gestión Humana
 - 3.1.1 Administración de Personal
 - 3.1.2 Registro de funcionarios, selección y evaluación
 - 3.1.3 Formación y Capacitación
- 3.2 Coordinación Administrativa
 - 3.2.1 Despacho
 - 3.2.2 Mesa de Entrada y Mesa de Informes
 - 3.2.4 Notificaciones
 - 3.2.5 Central Telefónica
 - 3.2.6 Archivo
- 3.3 Área Registro Civil
- 3.4 Área Jurídica

- 3.4.1 Escribanía
- 3.4.2 Asesoramiento Técnico Legal

4. DEPARTAMENTO DE HACIENDA, que se compondrá de cinco Divisiones:

- 4.1. Contaduría: integrada por los Servicios de:
 - 4.1.1. Contabilidad
 - 4.1.2. Gestión Presupuestal
 - 4.1.3. Liquidación de Sueldos.
- 4.2. Tesorería: integrada por los Servicios de:
 - 4.2.1. Recaudación;
 - 4.2.2. Pagos y Valores.
- 4.3. Administración de Ingresos, integrada por los Servicios de:
 - 4.3.1 Gestión de Contribuyentes.
 - 4.3.2 Registro de Vehículos.
 - 4.3.3 Ingresos Territoriales
 - 4.3.3.1 Registro Catastral Departamental.
 - 4.3.4 Ingresos Vehiculares.
 - 4.3.4.1 Tasas, Precios e Ingresos Varios en general.
 - 4.3.5 Ingresos Comerciales y Otros
 - 4.3.5.1 Control Guías;
 - 4.3.5.2 Tributos Semovientes.
 - 4.3.5.3 Otros tributos
 - 4.3.6 Gestión de Cobro
 - 4.3.7 Oficina de Montevideo
- 4.4. Centro de Cómputos: integrada por los Servicios de:
 - 4.4.1. Administración de Sistemas y proyectos
 - 4.4.2. Asistencia Técnica
 - 4.4.3. Oficina de Expedientes Electrónicos
- 4.5. Compras y almacenes: integrada por los Servicios de:
 - 4.5.1. Compras.
 - 4.5.2. Almacenes.
 - 4.5.3. Licitaciones

5. DEPARTAMENTO DE OBRAS, que se compondrá de cinco Divisiones:

- 5.1. Vialidad: integrada por los Servicios de:
 - 5.1.1. Vialidad urbana;
 - 5.1.2. Vialidad rural.
 - 5.1.3. Talleres viales
- 5.2. Obras Civiles: integrada por los Servicios de:
 - 5.2.1. Obras de Arquitectura e Ingeniería;
 - 5.2.2. Premoldeado.
- 5.3. Edificaciones: integrada por los Servicios de:
 - 5.3.1. Permisos de Construcción;
 - 5.3.2. Habilitaciones;
 - 5.3.3. Fiscalización;
 - 5.3.4. Planos Económicos asesoramiento a grupos asociativos.
- 5.4. Oficina Técnica
 - 5.4.1. Agrimensura
- 5.5. Ordenamiento Territorial

6. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, que se compondrá de tres Divisiones:

- 6.1. División Servicios Básicos: integrada por los Servicios de:
 - 6.1.1. Alumbrado;
 - 6.1.2. Carpintería;
 - 6.1.3. Herrería;
 - 6.1.4. Servicios mecánicos: integrada por el Área de:
 - 6.1.4.1. Garage;
 - 6.1.4.2. Mecánicos
 - 6.1.4.3. Choferes de transportes livianos
 - 6.1.4.4. Conductores

- 6.2. División Espacios verdes: integrada por los Servicios de:
 - 6.2.1. Oficina
 - 6.2.2. Parques y Jardines;

- 6.3. División Necrópolis

7. DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO que se compondrá de dos Coordinaciones.

- 7.1 Turismo
 - 7.1.1. Promoción y Desarrollo turístico.
 - 7.1.2. Empresa.
 - 7.1.2.1. Oficina
 - 7.1.3. Termas del Daymán.
 - 7.1.4. Termas del Arapey.
- 7.2. Proyectos Especiales
 - 7.2.1. Desarrollo Productivo
 - 7.2.2. Promoción empresas
 - 7.2.3. Agencia de Inversión y Desarrollo

8. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL, que se compondrá de cinco Coordinaciones y una oficina:

- 8.1. Coordinación de Género y Generaciones
 - 8.1.1. Violencia Doméstica
 - 8.1.2. Diversidad Sexual
 - 8.1.3. Accesibilidad e Inclusión
 - 8.1.4. Generaciones
- 8.2. Oficina Operativa;
 - 8.2.1. Gestión Interna;
 - 8.2.2. Donaciones sociales;
 - 8.2.3. Área de Coordinación Territorial
 - 8.2.4. Oficina Articulación con organismos sociales e institucionales
 - 8.2.5. Atención al ciudadano
 - 8.2.6. Bonos
 - 8.2.7. Hogares
- 8.3. Presupuesto Participativo
 - 8.3.1. Coordinadoras
- 8.4. Juventud
 - 8.4.1. Coordinadora Juvenil
 - 8.4.2. Eventos
- 8.5. Cultura
 - 8.5.1. Oficina.
 - 8.5.2. Talleres de formación.
 - 8.5.3. Espectáculos Públicos.
 - 8.5.4. Biblioteca.
 - 8.5.5. Salas Culturales.
 - 8.5.6. Servicios Musicales.
- 8.6. Deporte
 - 8.6.1. Deportes y Recreación
 - 8.6.2. Piscinas y Guardavidas
 - 8.6.3. Deporte Comunitario

9. DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN: integrado por una Coordinación y dos servicios:

- 9.1. Coordinación de Municipios
- 9.2. Oficina Operativa
- 9.3. Hogar Estudiantil "Simón Rodríguez"

10. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL: integrado por dos coordinaciones:

- 10.1. Coordinación de Gestión Integrada de Residuos Sólidos integrada por los Servicios de:
 - 10.1.1. Recolección y barrido;
 - 10.1.2. Barométrica;
 - 10.1.3. Vertederos.

10.2 Coordinación de Gestión Ambiental integrada por los Servicios de:

- 10.2.1 Gestión de Agua
 - 10.2.1.1. Pozos Termales
 - 10.2.1.2 Suministro agua potable
 - 10.2.1.3 Lixiviados vertederos

- 10.2.2 Ruidos Molestos
- 10.2.3 Bienestar Animal

11. DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA: integrada por dos divisiones:

- 11.1 División Transito, integrado por los siguientes servicios:
 - 11.1.1 Fiscalizaciones y licencias de conducir.
 - 11.1.2 Inspectores.
 - 11.1.3 Educadores.
 - 11.1.4 Señalizaciones.

11.2 División Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, integrado por las siguientes áreas:

- 11.2.1 Taller
- 11.2.2 Mecánicos;
- 11.2.3 Depósitos y repuestos;
- 11.2.4 Administración Personal
- 11.2.5 Conductores cobradores
- 11.2.6 Choferes.
- 11.2.7 Inspectores.

12. DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y HABITAT integrada por tres áreas:

- 12.1 Vivienda
- 12.2 Cartera de Tierras
- 12.3 Asentamientos

13. MUNICIPIO DE BELÉN

14. MUNICIPIO DE CONSTITUCIÓN

15. MUNICIPIO DE COLONIA LAVALLEJA

17. MUNICIPIO DE MATAOJO

18. MUNICIPIO DE RINCÓN DE VALENTÍN

19. MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

Las relaciones de dependencia entre las reparticiones enumeradas anteriormente quedan establecidas en el Organigrama Oficial incluido en Anexo No. 1. Dependerán directamente del Intendente además de lo ya especificado las Comisiones Honorarias y otras Comisiones Ad Hoc que se integren en el futuro.

Las relaciones entre el Intendente Departamental y los Municipios quedan establecidas por la Ley 19.272 modificativas y concordantes.

ARTÍCULO 11°.- Se establece que los números de los Programas se corresponden de acuerdo a la siguiente lista:

No.	Programa
1001	Intendente Departamental (funcionamiento)
1101	Secretaría General (funcionamiento)
1102	Secretaría General (inversión)
1301	Departamento de Gestión Administrativa (funcionamiento)
1302	Departamento de Gestión Administrativa (inversión)
1601	Departamento de Hacienda (funcionamiento)
1602	Departamento de Hacienda (inversión)
1701	Departamento de Obras (funcionamiento)
1702	Departamento de Obras (inversión)
1801	Departamento de Servicios Públicos (funcionamiento)
1802	Departamento de Servicios Públicos (inversión)
1401	Departamento de Promoción y Desarrollo (funcionamiento Proyectos Especiales)
1501	Departamento de Promoción y Desarrollo (funcionamiento Turismo)

1402	Departamento de Promoción y Desarrollo (inversión Proyectos Especiales)
1502	Departamento de Promoción y Desarrollo (inversión Turismo)
2101	Departamento de Desarrollo Social (funcionamiento)
2102	Departamento de Desarrollo Social (inversión)
3101	Departamento de Descentralización (funcionamiento)
3102	Departamento de Descentralización
2501	Departamento de Gestión Ambiental (funcionamiento)
2502	Departamento de Gestión Ambiental (inversión)
1901	Departamento de Movilidad Urbana(funcionamiento)
2401	Departamento de Movilidad Urbana (funcionamiento Ómnibus)
1902	Departamento de Movilidad Urbana (inversión)
2402	Departamento de Movilidad Urbana (inversión Ómnibus)
2601	Departamento de Vivienda y Hábitat (funcionamiento)
3301	Municipio de Belén (funcionamiento)
3302	Municipio de Belén (inversión)
3401	Municipio de Colonia Lavalleja (funcionamiento)
3402	Municipio de Colonia Lavalleja (inversión)
3501	Municipio de Constitución (funcionamiento)
3502	Municipio de Constitución (inversión)
3601	Municipio de Mataojo (funcionamiento)
3602	Municipio de Mataojo (inversión)
3701	Municipio de Rincón de Valentín (funcionamiento)
3702	Municipio de Rincón de Valentín (inversión)
3801	Municipio de San Antonio (funcionamiento)
3802	Municipio de San Antonio (inversión)
8001	Junta Departamental (funcionamiento)
8002	Junta Departamental (inversión)

ARTÍCULO 12°.- Potestad de reorganización de la Intendencia. Modificase el artículo 5 del Decreto 6631/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5: Potestad de reorganización de la Intendencia.- Por razones fundadas el Intendente podrá redistribuir las atribuciones y competencias de los Departamentos, Coordinaciones, Divisiones, Servicios, Áreas y Oficinas. De igual forma podrá distribuir los cargos en las distintas reparticiones de la Intendencia de Salto de acuerdo con las necesidades del servicio. En cualquier caso, las medidas resultantes no podrán generar una ampliación del presupuesto contenido en este Decreto.”

Capítulo III

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 13°.- Grupos ocupacionales. Modificase el Artículo 16 del Decreto número 5776/90 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 16 - A los efectos presupuestales se establecen las siguientes posiciones relativas de los Grupos ocupacionales: Grupo 1 Personal Directivo grado máximo 14, grado mínimo 12.

Grupo 2 Técnico Profesional grado máximo 14, grado mínimo 10. Grupo 3 Administrativo y Especializado grado máximo 11, grado mínimo 5.

Grupo 4 Obrero especializado grado máximo 11, grado mínimo 5.

Grupo 5 Obrero y de Oficio grado máximo 11, grado mínimo 3.

Grupo 6 Servicios Auxiliares grado máximo 9, grado mínimo 3.

Grupo 7 Docente grado máximo 11, mínimo 5.

Grupo 8 Práctico Guardavidas grado máximo 11, mínimo 5.

Grupo 9 Práctico Inspectores de Tránsito grado máximo 11, mínimo 5.

Grupo 10 Práctico Conductores Cobradores grado máximo 11, mínimo 5.

Facúltase al Intendente mediante el mecanismo de Negociación Colectiva con la organización representativa de los trabajadores a acordar la creación de nuevos Escalafones o Sub escalafones dentro de la Normativa del Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 14°.- Escala general de sueldos básicos. Modificase el literal a) del Artículo 8° del Decreto 6070/01 y sus modificativos en la redacción dada por el artículo 9 del Decreto 6631/12, que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Se establece con vigencia al 1° de Mayo de 2021 la siguiente

escala general de grados y sueldos básicos para un horario de 30 horas semanales:

SUELDO BÁSICO 30 SEMANALES	
Grado	Sueldo Básico
3	\$ 24.351,85
4	\$ 26.101,96
5	\$ 27.990,24
6	\$ 30.028,97
7	\$ 32.233,03
8	\$ 34.610,14
9	\$ 39.752,12
10	\$ 45.711,54
11	\$ 52.630,16
12	\$ 62.170,27
13	\$ 77.090,94
14	\$ 95.571,32

Se realiza el correctivo de la escala salarial para funcionarios con carga de 40 horas de los grados 3 a 11. Para este correctivo se divide el básico correspondiente al grado de la carga de 30 horas entre el divisor 30 y se multiplica el resultado por el factor 40. Sobre la diferencia resultante entre la carga básica de 30 y la resultante de 40, se calcula el porcentaje, obteniéndose los siguientes valores respecto a escala de sueldos con vigencia 1° de Mayo 2021 para un horario de 40 horas semanales:

SUELDO BÁSICO 40 SEMANALES	
Grado	Sueldo Básico
3	\$ 31.638,82
4	\$ 33.972,31
5	\$ 36.490,00
6	\$ 39.208,30
7	\$ 42.147,04
8	\$ 45.316,52
9	\$ 52.172,47
10	\$ 60.118,35
11	\$ 69.343,15

Se mantiene para los ajustes salariales los criterios actuales de periodo cuatrimestral y según la variación del IPC en dicho periodo.

ARTÍCULO 15°.- Recuperación salarial grados inferiores (3 a 11):

GRADO	PORCENTAJE	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
3	3,41%	1,14%	1,10%	
4	3,18%	1,06%	1,03%	
5	2,97%	0,99%	0,96%	
6	2,77%	0,92%	0,90%	
7	2,58%	0,86%	0,84%	
8	2,40%	0,80%	0,78%	
9	2,09%	0,70%	0,68%	
10	1,82%	0,61%	0,59%	
11	1,58%	0,53%	0,52%	

La presente recuperación se efectuará en los porcentajes indicados a partir del 1/9/2022, 1/9/2023 y 1/9/2024 respectivamente. Los referidos porcentajes de recuperación serán aplicables si los ingresos departamentales, nacionales o su sumatoria del año inmediato anterior a su vigencia, no resultaren inferiores a los percibidos durante 2020 a valores reales según evolución del I.P.C. De no producirse los ingresos previstos, se convocara a la Negociación Colectiva para el análisis de la situación"

ARTÍCULO 16°.- Modificase el literal b) del Artículo 8° del Decreto 6070/01 y sus modificativos en la redacción dada por el Artículo 9 inciso 2o del Decreto 6631/12, que quedará redactado de la siguiente manera:

"b1) Grado Especial. - Quedan comprendidos en el mismo los cargos de Secretario General y Directores de Departamento. Las remuneraciones a percibir serán las siguientes respecto al sueldo básico del Intendente: Secretario General el 80% (ochenta por ciento); Directores de Departamento el 50% (cincuenta por ciento). Estos cargos se declaran de Particular Confianza y sus titulares cesarán

conjuntamente con la autoridad que los designe, sin perjuicio que podrán ser remplazados o cesados en cualquier momento.

b2) El cargo de Alcalde será remunerado con un sueldo nominal equivalente al 30% del sueldo básico del Intendente, ajustándose en la misma oportunidad y condiciones en que se reajustan los salarios de los funcionarios de la Intendencia de Salto, y le corresponderán los beneficios de carácter general de que gozan estos.

Modificase el literal d del artículo 8 del Decreto número 6070/01 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Los aumentos salariales serán cuatrimestrales e iguales a la variación del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas en el período inmediato anterior.

Trasfórmense las vacantes existentes a la fecha de la promulgación del presente Decreto y culminado el proceso de calificación y ascenso en curso, en créditos presupuestales. Dichos créditos serán reasignados por la Intendencia, previo conocimiento de la Junta Departamental y sin superar el tope del crédito existente.

Los créditos presupuestales vigentes se incrementarán con los retiros producidos o que se produzcan. Dichos créditos serán reasignados por el Intendente Departamental en cualquiera de los escalafones previstos, previo conocimiento de la Junta Departamental y sin superar el tope existente a la fecha de la reasignación.

Facúltase a la Intendencia a presupuestar a los funcionarios que cumplan tareas permanentes que hubieran ingresado hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Los funcionarios serán presupuestados en el Escalafón, Sub-Escalafón y carrera correspondientes para las cuales se hubiese contratado al funcionario y por el último nivel de carrera respectivo, a partir de que se cumplan los requisitos establecidos en los procesos de calificación.

ARTÍCULO 17°.- Incentivo de retiro voluntario. Se establece un incentivo de retiro para los funcionarios que tuvieran causal jubilatoria o la generaran dentro de los 90 días posteriores a la promulgación de este decreto y renunciaran a su cargo dentro del mencionado plazo. Los beneficiarios podrán optar por el cobro durante 6 meses siguientes a su renuncia, del equivalente al sueldo básico de un grado más al que percibiera, si fuera permitido por el escalafón en el que revisten, incrementado en un 66%, o por la percepción durante 12 meses de un equivalente al 65 % del sueldo básico del grado inmediato superior que percibieran, si fuera permitido por el escalafón en el que revisten, más el equivalente a la cuota mutual médica y el equivalente a los beneficios sociales de Hogar Constituido y Asignación Familiar que estuviera percibiendo al momento de la renuncia, en tanto se mantengan las causales.

El pago del subsidio se suspenderá en caso de que el beneficiario cumpla 70 años de edad en el período. La opción por el incentivo será irrevocable y no permitirá el reintegro a la Intendencia.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el subsidio se otorgará a quien resulte ser titular de la pensión que servirá el Banco de Previsión Social.

Se encuentran excluidos de este beneficio los cargos de particular confianza y personal ingresado por designación directa con posterioridad al 26 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 18°.- Incentivo de retiro voluntario. Aquellos funcionarios, que con posterioridad a la vigencia del presente decreto, renuncien a su cargo dentro de los 30 días siguientes a la generación de su causal jubilatoria, tendrán derecho al beneficio establecido en el artículo anterior.

El pago del subsidio se suspenderá en caso de que el beneficiario cumpla 70 años de edad en el período. La opción por el incentivo será irrevocable y no permitirá el reintegro a la Intendencia.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el subsidio se otorgará a quien resulte ser titular de la pensión que servirá el Banco de Previsión Social.

Se encuentran excluidos de este beneficio los cargos de particular confianza y personal ingresado por designación directa con posterioridad al 26 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 19°.- Aquellos funcionarios con 58 o 59 años de edad,

que presenten renuncia a sus cargos dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia del presente Decreto y que posean cotización efectiva en relación al mínimo de años de servicio, tendrán los beneficios previstos en el artículo anterior, agregándose el pago hasta que cumplan los sesenta (60) años de edad del 70% de sus haberes líquidos vigentes.

ARTÍCULO 20.- Licencia por paternidad: los funcionarios municipales que revistan la calidad de presupuestados o contratados permanentes, tendrán derecho a seis (6) días hábiles de licencia paga por paternidad, a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo/a; o desde la fecha en que se haya otorgado por ley, sentencia judicial o resolución del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, menores para su posterior adopción.

ARTÍCULO 21.- Licencia por maternidad: para el cálculo de licencia por maternidad a que tenga derecho la funcionaria municipal, se computará la extensión horaria que tuviere, siempre que la misma detente una antigüedad mínima de seis (6) meses de otorgada con anterioridad al embarazo.

ARTÍCULO 22º.- Categorización continua. Se establece un proceso de categorización continuo a iniciarse en 2022 donde se adecuarán individualmente aquellos funcionarios que esté cumpliendo una tarea distinta y mayor a su condición escalafonaria actual y que hubieran permanecido por un período mínimo de un seis meses (6) en esa situación. Se establece además la prohibición de todo otro tipo de adecuación escalafonaria en la institución. El Intendente resolverá sobre el procedimiento a seguir en este caso.

ARTÍCULO 23º.- Vacantes presupuestales. Se crean las vacantes presupuestales que se detallan:

Cargos a crear 2021 - 2025

No.	Programa Presupuestal	Cantidad	Escalafón	Grado
1001	Intendente Departamental			
1101	Secretaría General			
1301	Departamento de Gestión Administrativa	1	TP	10
		10	A	5
1601	Departamento de Hacienda	1	TP	10
1701	Departamento de Obras	20	OO	3
1801	Departamento de Servicios Públicos	20	OO	3
1401	Departamento de Promoción y Desarrollo	1	TP	10
1501		9	TPG	5
2101	Departamento de Desarrollo Social			
3101	Departamento de Descentralización			
2501	Departamento de Gestión Ambiental	20	OO	3
1901	Departamento de Movilidad Urbana	20	TPCC	5
2401		7	TPIT	5
2601	Departamento de Vivienda y Hábitat			
3301	Municipio de Belén	2	OO	3
3401	Municipio de Colonia Lavalleja	2	OO	3
3501	Municipio de Constitución	2	OO	3
3601	Municipio de Mataojo	2	OO	3
3701	Municipio de Rincón de Valentín	2	OO	3
3801	Municipio de San Antonio	2	OO	3
8001	Junta Departamental			

TP – Técnico Profesional
 A - Administrativo
 OO - Obreros y Oficios
 TPG – Técnico Práctico Guardavidas
 TPCC – Técnico Práctico Conductores Cobradores
 TPIT - Técnico Práctico Inspector de Tránsito

ARTÍCULO 24º.- Quebranto de Caja. Modifícase el artículo 51

del Decreto N° 5629/1986, en la redacción dada por el artículo 19 del decreto N° 6500/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51: Quebranto de caja. Se establece un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el grado 4, que se hará efectivo a todos los trabajadores que cumplan funciones de Cajero en las dependencias de Tesorería Central, Turismo y Ómnibus, y que implique manejo de dinero en efectivo.

Se establece un monto equivalente al 5,4 por 1000 (cinco con cuatro por mil) sobre lo cobrado para los conductores cobradores ómnibus y para cobradores de Turismo que reciban pagos por tarjeta de crédito u otro sistema que no sea dinero en efectivo.

De dicho monto se descontarán los faltantes de dinero que se comprueben en los cierres diarios de caja de los funcionarios que tengan este beneficio. De no existir faltantes, los funcionarios con derecho a percibirlo recibirán en forma íntegra la partida mencionada. En los casos que se verifique un faltante mayor al monto que se establece como Quebranto, la diferencia quedará como saldo a descontar del Quebranto de Caja de los meses posteriores.

ARTÍCULO 25º.- Rotación de funcionarios en tareas financieras.

Los funcionarios que cumplen funciones en las reparticiones encargadas de la adquisición de bienes y servicios y tesorería, deberán rotar periódicamente. Dicha rotación deberá hacerse efectiva cada treinta meses continuos en el desempeño de esa función, pudiendo el jerarca prorrogar el cometido, en casos excepcionales fundados en la necesidad del servicio o en la falta de recursos humanos en la dependencia, siempre que el resultado de la evaluación de desempeño en el período no arroje observaciones al cumplimiento de la gestión. La rotación la resolverá el Intendente sin afectar la carrera administrativa del funcionario. La resolución se tomará en acuerdo con la Dirección de Hacienda y la Dirección de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 26º.- Compensaciones especiales. Modifícase el artículo 22 del decreto N° 5629/86 en la redacción dada por el artículo 20 del decreto N° 6500/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 22º.- COMPENSACIONES ESPECIALES: La Intendencia de Salto podrá conceder compensaciones especiales a sus funcionarios, cualquiera sea el área en la que se desempeñen, mientras lo hagan satisfactoriamente a juicio de la administración. Las compensaciones serán a las personas por el plazo y condiciones que se establezcan, orientadas por el objetivo de premiar la eficacia del funcionario en su labor. Las mismas no podrán exceder de un total de 10 compensaciones, simultáneamente, en todo el periodo y su remuneración no podrá exceder el siete por ciento (7 %) del Sueldo Básico del Intendente. La presente prima no podrá otorgarse a cargos de particular confianza y coordinadores de departamentos.

ARTÍCULO 27º.- Modifícase el artículo 16 del decreto N° 6631/2012, que quedará redactado de la siguiente forma.

“Artículo 16. (Trabajo en tareas insalubres) Los funcionarios departamentales, cualquiera sea la repartición en la cual revisten, cuya tarea implique que durante su jornada laboral la mayor carga horaria comprenda: la manipulación de sustancias potencialmente tóxicas como pinturas, solventes o gases tóxicos provenientes de soldaduras, actividades de bacheo, manipulación de asfalto y portland (premoldeado), limpieza de cunetas, desagües y cloacas, alcantarillas y otros de igual carácter; que estén en contacto con basura domiciliaria, industrial u hospitalaria o con residuos orgánicos, cadáveres, animales salvajes o semidomesticados; así como toda otra actividad similar que se disponga por Resolución, percibirán un complemento del diecinueve con cincuenta y dos por ciento (19,52%), tomando como base para su cálculo 24 días por mes.

ARTÍCULO 28º.- Modifícase el artículo 18 del decreto N° 6631/2012, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18: (Cómputo de la compensación porcentual). La compensación porcentual que se establece en el artículo 16 del presente Decreto corresponde al carácter de la función, y la misma será proporcional a la cantidad de días que efectivamente realice tareas consideradas insalubres. También corresponderá su pago en los días a compensar que se generen por trabajo extraordinario efectuado por el dependiente.

La determinación de los funcionarios que realizan trabajos

insalubres, será competencia del Intendente, previo informe del Director del área correspondiente.

ARTÍCULO 29º.- Modificase el artículo 20 del Decreto Departamental N° 6631/2012, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 20** (Trabajo con tensión eléctrica): Los funcionarios que por la naturaleza misma de su función, durante la mayor carga horaria de su jornada laboral desempeñen tareas bajo la influencia de tensión eléctrica, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Realizar su tarea utilizando los medios y elementos de protección que la jerarquía de la repartición a que pertenece así se lo indique, como ser uso de gafas especiales, casco de seguridad, calzado de seguridad, guantes de seguridad, cinturones de seguridad y todo otro elemento que se considere necesario para la protección del funcionario. b) Realizar cursos especiales que la jerarquía de la repartición establezca, para tener un perfecto conocimiento del trabajo que realiza, y del uso de los elementos que son necesarios para su seguridad. Estos cursos deberán ser impartidos por personal competente, de acuerdo con los programas establecidos por UTE para trabajos con tensión.

El no uso de los elementos de protección o la no concurrencia a los cursos que se programen, será considerado falta grave.

ARTÍCULO 30º.- Modificase el artículo 21 del decreto N° 6631/2012, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21** (Naturaleza del trabajo bajo tensión eléctrica): Se considera trabajo bajo tensión eléctrica, aquellas tareas de instalación, conservación, modificación y ampliación de instalaciones eléctricas, estando éstas bajo tensión mientras se realizan los trabajos.

Los funcionarios que realicen trabajo bajo tensión eléctrica, percibirán un complemento del diecinueve con cincuenta y dos por ciento (19,52%), tomando como base para su cálculo 24 días por mes. Este complemento porcentual, corresponde al carácter principal de la función, y la misma será proporcional a la cantidad de días que efectivamente realice tareas bajo tensión. También corresponderá su pago en los días a compensar que se generen por trabajo extraordinario efectuado por el dependiente.

La determinación de los funcionarios que realizan trabajo bajo tensión eléctrica, será competencia del Intendente, previo informe del Director del Departamento de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 31º - Prima por riesgo a inspectores de Transito. Los inspectores encargados de la verificación del incumplimiento de la normas de tránsito del departamento de Salto, percibirán por concepto de prima por riesgo de la actividad, el importe equivalente al 5% del sueldo básico establecido para un grado 9.

La citada suma se generará a semestre vencido. Se abonará mensualmente y en forma proporcional, en el semestre posterior a su generación.

Para acceder a la misma se deberán cumplir las siguientes condiciones por cada funcionario:

- Deberá registrar un mínimo de participación mensual en 2 operativos nocturnos (22 a 06) por mes.
- La asistencia a cumplir efectivamente la función no menos de 18 jornales de 8 horas por mes considerado.
- La prima establecida en base al riesgo en el desempeño de la función, por ende comprende exclusivamente a los inspectores que cumplen la tarea efectivamente, según lo descripto en el sub escalafón de referencia.

Este artículo entrará en vigencia el 1 de julio de 2021 a efectos de la eventual generación de la prima establecida.

La presente prima por riesgo podrá ser revisada según la evolución de los factores considerados para su creación, mediante el mecanismo de la Negociación Colectiva.

ARTÍCULO 32º.- Extensión horaria, accidente de trabajo. En caso de accidente de trabajo, definido por el Banco de Seguros del Estado, el funcionario continuará percibiendo los haberes correspondientes a su extensión horaria, si la tuviera otorgada con una anterioridad no inferior a 6 meses contados a partir del siniestro. Este beneficio corresponde exclusivamente a los accidentes de trabajo, y cesará con el alta correspondiente o por el transcurso de un año calendario desde el siniestro.

ARTÍCULO 33º.- Horario Nocturno. El mismo importe porcentual establecido en el presente Decreto en las primas por tareas insalubres o riesgo eléctrico, se otorgará como compensación por trabajo nocturno. La compensación dispuesta solo se aplicará toda vez que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas en horario nocturno, por más de cinco horas (5) consecutivas por jornada de labor. A estos efectos se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 34º.- Plan de Mejor Rendimiento en la Labor. La Intendencia se obliga a implementar en el quinquenio un Plan de Mejor Rendimiento en la Labor asociado a la Mejora de las Condiciones Laborales y Estímulos en la Remuneración y en función del cumplimiento de los Compromisos de Gestión, y Objetivos del Plan Operativo Anual de cada Programa, incluyendo en el mismo la instrumentación de la Evaluación por Desempeño de los funcionarios respectivos incluidos en el Plan. Dicho Plan se integrará a la Mesa de Negociación Colectiva Departamental existente en la Intendencia.

ARTÍCULO 35º.- Derecho a la presupuestación.- Transcurridos cuatro años desde que el funcionario adquiere la calidad de contratado permanente, tendrá derecho a la presupuestación. Para acceder a la misma el funcionario deberá pasar por un proceso que tendrá en cuenta el puntaje de su calificación anual individual, que no podrá ser inferior a 65 puntos, según criterios vigentes; y cumplir con requisitos que se determinen en acuerdo entre la Administración y la organización representativa de los trabajadores por Negociación Colectiva.

ARTÍCULO 36º.- Carga horaria básica funcionarios técnicos profesionales y docentes egresados del ISEF.- Los funcionarios profesionales y docentes egresados del Instituto Superior de Educación Física tendrán una carga horaria básica de cuarenta horas semanales, las que serán abonadas conforme lo dispuesto en el artículo 14.

ARTÍCULO 37º.- Obligatoriedad del carnet de salud de trabajo.- Los funcionarios de la Intendencia deberán tener vigente carné de salud, suspendiéndose la obligación de abonar salarios y demás beneficios en caso de incumplimiento. El mismo será expedido, sin costo, por la Intendencia.

ARTÍCULO 38º.- Negociación colectiva. En el marco de las disposiciones establecidas por ley 18.508 y concordantes, se establece como fuente de derecho departamental los Convenios Colectivos que se celebren con ADEOMS, y que se encuentren debidamente registrados.

Capítulo IV

DISPOSICIONES DE ORDENAMIENTO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 39º.- Certificado Único Departamental.- Por la expedición del Certificado Único Departamental, creado por el artículo 487 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo N° 502/07 del 20 de diciembre de 2007 con las modificaciones establecidas en el decreto N° 329/08 de fecha 07 de julio de 2008, se cobrará una tasa equivalente a 0,5 UR.

ARTÍCULO 40º.- El Certificado Único Departamental lo deberán solicitar los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta Industria y Comercio (IRIC), del Impuesto a la Renta a las Actividades Económicas (IRAE) o del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA), a través de Declaración Jurada, el cual deberá ser proporcionado por la Intendencia. Asimismo deberán declarar los bienes Inmuebles y vehículos registrados en el Departamento que forman parte del Estado Patrimonial del solicitante. La Intendencia de Salto reglamentará las formalidades para la tramitación del Certificado referido en este artículo.

ARTÍCULO 41º.- El Certificado Único Departamental tendrá una validez anual, a contar desde la fecha de su expedición, pudiendo la Intendencia de Salto suspender dicha vigencia por causas fundadas, comunicando en tal caso a los organismos que estime pertinente, pudiendo realizar las publicaciones en medios de prensa local o nacional.

ARTÍCULO 42º.- La expedición del Certificado Único Departamental acreditará que el contribuyente no tiene adeudos pendientes con la Intendencia de Salto, pero no tiene efecto liberatorio respecto a los adeudos tributarios generados por el contribuyente o se determinen por la Intendencia de Salto.

En caso de error u omisión en perjuicio de la Intendencia, ésta se reserva el derecho de reclamar al contribuyente el importe correspondiente.

ARTÍCULO 43º.- Modifícase el artículo 139 del Decreto 5629/86 y modificativos que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 139º.- Tasa de Inspección Condiciones Higiénicas. Por concepto de inspecciones de las condiciones higiénicas y de salubridad de los locales dónde se elabore, manipule o comercialice a cualquier título alimentos de cualquier naturaleza, para ser consumidos fuera o dentro del local, se cobrará una tasa según la superficie destinada a los fines establecidos en éste artículo según la siguiente escala:

1 mayor a 250 (doscientos cincuenta) metros cuadrados: 4,5UR (unidades reajustables cuatro con cinco).

2 Inferior o igual a 250 (doscientos cincuenta) y superior a 100 (cien) metros cuadrados: 3,5UR (unidades reajustables tres con cinco).

3 inferior o igual a 100 (cien) metros cuadrados y superior a 50 (cincuenta) metros cuadrados: 2,5UR (unidades reajustables dos con cinco)

4 inferior o igual a 50 (cincuenta) metros cuadrados 1,5UR (unidad reajutable uno con cinco).

5 Los Monotributistas Sociales pagarán el 50% de la tasa de Inspección de Condiciones Higiénicas de los casos comprendidos en literal d (menores a 40 metros cuadrados) siempre y cuando acrediten la constancia de inscripción en DGI y BPS y estén tributando el mencionado impuesto.

En todos los casos en que hubiera modificaciones de los metros cuadrados referidos se deberá comunicar a la Administración Municipal.

Dicha tasa será mensual para sus titulares y deberá ser liquidada y pagada por trimestre vencido en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Impositiva o Banco de Previsión Social o inspección practicada por la Intendencia de Salto, lo que se haya producido primero.

El pago de la misma se hará constar en un recaudo que a tal fin expedirá la Intendencia y el cuál será exhibido con carácter obligatorio en lugar visible dentro del local y en el cuál los inspectores municipales dejarán constancia de las inspecciones anuales realizadas.”

ARTÍCULO 44º.- Impuesto Adicional de Recolección y barrido. Modifícase el Art. 44 del Decreto 5776/90 en la redacción dada por el art 25 del Decreto 5849/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 44º.- **El Impuesto Adicional de Recolección y Barrido** será del 6 o/oo (seis por mil) que se calculará sobre el valor real fijado para la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana de los inmuebles donde se preste el servicio mediante contenedores. Será del 3,5 o/oo (tres con cinco por mil) respecto de los inmuebles ubicados en zonas donde no se preste el servicio mediante contenedores. Las zonas a brindar dicho servicio cada año será determinada por el Plan Operativo Anual (POA) del Servicio correspondiente que determine la Intendencia de Salto.”

ARTÍCULO 45º.- Edificación inapropiada, fincas ruinosas y baldíos. Facúltase al Intendente de Salto a designar una Comisión Especial para el estudio y actualización de la normativa referida a Edificación inapropiada, fincas ruinosas y baldíos en el Departamento de Salto y como consecuencia de ello actualizar en función de los índices habituales los Impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 46º.- Exoneraciones de Patentes de Rodados. Modifícase el artículo 124 del Decreto 5629/86 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“E) Propiedad de lisiados y/o personas en situación de discapacidad. En lo referente a Exoneraciones de Tributos y Tasas departamentales a que dieren lugar los hechos vinculados a personas en situación de discapacidad, este Decreto incorpora los criterios adoptados por la Ley 13.102 modificativas, concordantes y sus Decretos Reglamentarios. En lo referente a la constatación de la condición de la persona, su acreditación deberá realizarse por el organismo competente reconocido por el Gobierno Departamental. Estas exoneraciones se aplicarán tanto a vehículos importados de acuerdo a la Ley 13.102, y las normativas del Texto Ordenado SUCIVE vigente en la materia, como a los adquiridos en plaza por las personas en las situaciones mencionadas.”

ARTÍCULO 47º.- Fíjese para la exoneración de patente de rodados a que se refiere el artículo anterior el mismo tope de aforo del vehículo fijado por la Ley 13.102 modificativas y concordantes y su Decreto Reglamentario. Cuando el aforo del vehículo importado al amparo del artículo 1º de la ley citada o adquirido en plaza de conformidad con el artículo precedente, excediere el tope establecido en el inciso anterior, el titular fiscal del vehículo deberá abonar el tributo de Patente de Rodados sobre el excedente del aforo correspondiente. Los beneficiarios actuales de estas exoneraciones tendrán plazo hasta el 30 de noviembre de 2021 para regularizar su situación ante la Intendencia de Salto.

ARTÍCULO 48º.- Para ampararse a las exoneraciones tributarias previstas en la normativa departamental el solicitante no deberá mantener adeudos de tipo alguno con el Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 49º.- Transferencia por voluntad del vendedor. Se autoriza la inscripción de vehículos automotores y motos, triciclos, remolques y demás vehículos similares, por voluntad del vendedor, estableciéndose los siguientes requisitos:

a) En caso de automotores: (son 3 opciones):

1.- **Testimonio notarial por exhibición del título de propiedad, compraventa o compromiso de compraventa con firmas certificadas y donde conste que se realizó la entrega al comprador** (con los timbres correspondientes) o información registral de la que surja la enajenación (con plazo de 5 días desde su expedición).-

2.- **Declaración jurada ante un Escribano/a**, donde el titular municipal indica: que se realizó la enajenación, en qué fecha se hizo y los datos que identifiquen al comprador (nombre, cédula y domicilio).-

Cuando el hecho es de conocimiento personal del Escribano/a, deberá hacerlo constar en la certificación.- Cuando no es de su conocimiento, se deberá hacer la declaración con dos testigos, cumpliendo las formalidades que establece la ley.-

En caso de desconocer los datos del comprador, el titular municipal podrá presentarse ante la Sección correspondiente de la Intendencia, a los efectos de completar un formulario de Declaración Jurada, donde declare bajo juramento que desconoce el paradero del vehículo y de su actual poseedor. La Intendencia llevará un Registro de los vehículos que se encuentren en esta situación, los cuales deberán ser retenidos si se encuentran circulando, y permanecerán así hasta que el propietario realice el correspondiente cambio de titularidad.-

3.- **Testimonio de expediente judicial** donde el titular municipal demanda al comprador el reconocimiento de la enajenación o cesión y este lo reconoce en forma expresa o tácita.-

b) En caso de vehículos no registrables: moto, triciclo, remolque y similares: (Son 3 opciones):

1.- **Testimonio Notarial por exhibición de Compraventa o Compromiso de compraventa, con firmas certificadas** por Escribano Público y donde se exprese que se realizó la entrega del vehículo a favor del comprador o promitente comprador.-

2.- **Declaración jurada ante un Escribano/a**, donde el titular municipal indica: que se realizó la enajenación, en qué fecha se hizo y los datos que identifiquen al comprador (nombre, cédula y domicilio).-

Cuando el hecho es de conocimiento personal del Escribano/a, deberá hacerlo constar en la certificación.- Cuando no es de su conocimiento, se deberá hacer la declaración con dos testigos, cumpliendo las formalidades que establece la ley.-

En caso de desconocer los datos del comprador, el titular municipal podrá presentarse ante la Sección correspondiente de la Intendencia, a los efectos de completar un formulario de Declaración Jurada, donde declare bajo juramento que desconoce el paradero del vehículo y de su actual poseedor. La Intendencia llevará un Registro de los vehículos que se encuentren en esta situación, los cuales deberán ser retenidos si se encuentran circulando, y permanecerán así hasta que el propietario realice el correspondiente cambio de titularidad.-

3- Testimonio de expediente judicial donde el titular municipal demanda al comprador el reconocimiento de la enajenación o cesión y este lo reconoce en forma expresa o tácita al Juez.-

En todos los casos los vehículos deberán estar al día con la patente de rodados y no adeudar multas de tránsito.

ARTÍCULO 50º.- Modifícase el artículo 148 del Decreto Nº 5629/1986 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 148: Tasa de permiso de edificación (obra nueva, reforma o ampliación).

En los trámites para edificar, reedificar, reformar y/o ampliar total o parcialmente se abonarán los derechos municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Categoría locales habitables (vivienda, comercio, hotelería, oficinas, etc.), se abonarán por escala de franjas de 50 m2 de superficie, en Unidades Reajustables (U.R.), de acuerdo al siguiente detalle:

-Hasta 50m2	5,17 UR
-De 51 a 100 m2	10,37 UR
-De 101 a 150 m2	15,56 UR
-De 151 a 200 m2	20,75 UR
-De 201 a 250 m2	25,93 UR
-De 251 a 300 m2	31,12 UR
-De 301 a 350 m2	36,31 UR
-De 351 a 400 m2	41,49 UR
-De 401 a 450 m2	46,68 UR
-De 451 a 500 m2	51,87 UR
-De 501 a 550 m2	57,05 UR
-De 551 a 600 m2	58,96 UR
-De 601 a 650 m2	61,02 UR
-De 651 a 700 m2	63,85 UR
-De 701 a 800 m2	65,84 UR
-De 801 a 900 m2	69,28 UR
-De 901 a 1000 m2	72,72 UR
-De 1001 a 1500 m2	89,92 UR
-De 1501 a 2000 m2	107,12 UR
-Más de 2001 m2	124,33 UR

2.- Categoría galpones:

2.1.- Galpones mayores a 50m2 y galerías: la tasa será dos tercios de los valores para construcciones habitables.

2.2.- Galpones menores a 50m2, galerías livianas, playas pavimentadas de estacionamiento o maniobras: la tasa será la mitad de los valores para construcciones habitables.

3.- Categoría pavimentos.

Pavimentos mayores a 100m2 (estacionamientos, cominerías, playas de maniobras): la tasa será un tercio de la correspondiente a construcciones habitables.

4.- Demoliciones: 30% de las tasas para construir.

5.- Obras ingenieriles, estructurales, instalaciones sanitarias o eléctricas de gran escala, antenas, parques energéticos, muelles, excavaciones, grandes desmontes: 1% de la tasación de la obra.

6.- Refacciones y mejoras edilicias sin aumento de área construida:

a) De pequeña entidad (reparaciones puntuales, humedades, cambio o colocación de nueva abertura, cambios de revestimiento o pisos de ambiente de vivienda, construcción de estufa a leña, o similar escala): 1,24 UR.

b) De entidad media (cambios de pisos, techos, cielorrasos, instalaciones sanitarias o eléctricas, en varios ambientes o en locales de mayor área no mayores a 50 m2, o similares): 2,94UR.

c) De gran entidad (cambios de pisos, techos, cielorrasos, instalaciones sanitarias o eléctricas, generales o en superficies mayores 50 m2): 0,1 UR por m2 de local.

ARTÍCULO 51º.- Modifícase el artículo 149 del decreto Nº 5629/86 y sus modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 149: Para construir o instalar piscinas prefabricadas se abonará 2,63 U.R., hasta 20 m2. Por cada metro cuadrado que exceda dicha superficie, se abonará 0,8 U.R.”

ARTÍCULO 52º.- Modifícase el artículo 150 del decreto Nº 5629/86 y sus modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 150: Por cercar terreno sobre líneas de edificación, se abonará 0,15 U.R. por metro.”

ARTÍCULO 53º.- Modifícase el artículo 152 del decreto Nº 5629/86 y sus modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 152: Por colocación de vallado de obra se abonará una tasa equivalente a 0,12 U.R. por metro en el primer mes. A partir del segundo mes el importe será 0,06 por metro.

ARTÍCULO 54º.- Modifícase el artículo 153 del decreto Nº 5629/86 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 153: Por la construcción de salientes que excedan en 20 centímetros las líneas de edificación, se abonará por cada metro lineal:

a) Por marquesina, aleros o simples voladizos: 0,12 U.R.

b) Por balcones o terrazas abiertas: 0,31 U.R.

c) Por habitaciones o cuerpos salientes, balcones cerrados, 0,46 U.R. hasta el 50% de la fachada. Abarcando más del 50%, 0,62 U.R. por cada metro lineal de frente”

ARTÍCULO 55º.- Modifícase el artículo 154 del decreto Nº 5629/86 y modificativos, el que quedará de la siguiente manera:

“Artículo 154: Por trazado de líneas urbanas o suburbanas se abonará una tasa de 3,89 U.R.

ARTÍCULO 56º.- Modifícase el artículo 155 y modificativos del decreto Nº 5629/86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 155: Se abonarán las siguientes tasas:

a) Por rebaje de cordón: 0,31 U.R. por metro.

b) Por corte de pavimento de adoquinado, reparación a cargo de la Intendencia: 0,77 U.R. por metro cuadrado.

c) Por corte en calle de tierra la reparación es cargo del interesado y deberá abonarse 0,31 por metro cuadrado.

d) Por corte de pavimento en bitumen, reparación a cargo de la Intendencia: 1,06 U.R. por metro cuadrado.

e) Por corte de pavimento en carpeta asfáltica, reparación a cargo de la Intendencia: 1,80 U.R. por metro cuadrado.

f) Por corte en pavimento en hormigón, reparación a cargo de la Intendencia: 2,48 U.R. por metro cuadrado.

g) Por perforación de pozo de agua en espacio público: 13,93 U.R.

h) Por retiro de árboles de la vereda:

ARTÍCULO 57º.- Modifícase el artículo 157 del decreto Nº 5629/86 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 157: Por la construcción de panteones se abonará una tasa, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hasta a 15 m2: 3,64 U.R.

b) Mayores a 15 m2: 8,40 U.R.”

ARTÍCULO 58º.- Modifícase el artículo 158 del decreto Nº 5629/86 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 158: Por las refacciones de panteones que no están incluidos en el listado de patrimonio cultural se abonará una tasa equivalente a 0,62 U.R.

ARTÍCULO 59º.- Modifícase el artículo Nº 161 del decreto Nº 5629/86 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 161: Las solicitudes para modificaciones de proyectos de obras en construcción serán autorizadas siempre que no contravengan las ordenanzas vigentes.

El estudio de láminas complementarias por modificaciones de proyecto, sin aumento de área de la franja por la que se abonó la tasa correspondiente, abonará una tasa de 1,50 U.R.”

ARTÍCULO 60º.- Modifícase el artículo 162 del decreto Nº 5629/86 y sus modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 162: Por inspecciones técnicas oculares de construcciones e informe se abonará una tasa de 2,23 U.R.

Por inspecciones técnicas oculares e informe en viviendas económicas o precarias, se abonará una tasa de 0,77 U.R.

Por informes de viabilidad urbanística se abonará una tasa de 1,47 U.R.

Por final de obra se abonará una tasa de 0,19 U.R.

Las tasas deberán abonarse con carácter previo a la inspección, salvo caso de peligro de vida. Queda facultada la Intendencia para actuar de oficio.”

ARTÍCULO 61º.- Por certificado de habilitación comercial se abonará una tasa de 2,48 U.R.

ARTÍCULO 62º.- Modifícase el artículo 163 del decreto Nº 5629/86 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 163: Por trámites referidos a Propiedad Horizontal, se abonarán las siguientes tasas:

- 1.- Inscripción de plano de propiedad Horizontal:
 - 1% valor real total del padrón (terreno más mejoras), más tasa de autorización (1,03 UR)
 - Más 1,47UR por unidad enajenable
- 2.- Inscripción de plano urbanización propiedad Horizontal.
 - 20% valor real del área total del padrón
 - Más tasa de autorización 5,15 UR.
 - Más 7,36 UR por unidad enajenable.

ARTÍCULO 63º.- Modifícase el artículo 169 del decreto Nº 5629/86 y modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 169.- Tasas de fraccionamiento.- Se abonará por concepto de fraccionamiento, reparcelamiento y actividades similares una tasa equivalente a 1% del valor real de la superficie total del padrón más 0,68 U.R. por cada lote más sellados.

ARTÍCULO 64º.- Devolución de vehículo incautado. En los procedimientos que se incaute un vehículo por parte de funcionarios del Cuerpo Inspectivo de la Intendencia de Salto, podrá gestionar la devolución del mismo: el propietario, promitente comprador con firma certificada, quien acredite la propiedad por certificado notarial, y el usuario que figure en acta al momento de la incautación o su representante legal en su caso. En forma previa a la entrega deberá consultarse la inexistencia de requisitoria del vehículo, ante el organismo competente.

ARTÍCULO 65º.- Autorización para ajustes.- Autorízase a la Intendencia de Salto a establecer los montos o efectuar los ajustes y/o actualizaciones de los importes de los tributos que no hayan tenido modificaciones en los últimos quince años.

TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 66º.- Creación. Naturaleza. Créase una tasa que gravará a las unidades habitacionales o grandes superficies que exista en un padrón en las zonas urbanas, centros poblados y padrones rurales del departamento de Salto que cuenten con Servicio de Alumbrado Público y que se denominará Tasa de Alumbrado Público.

El sujeto activo de la relación jurídico - tributaria será la Intendencia de Salto. UTE colaborará con la Intendencia en la recaudación del tributo en los términos que se establecen en este decreto.

El tributo comenzará a girar el 1º de enero de 2021.

ARTÍCULO 67º.- Hecho generador. Es la prestación del servicio de alumbrado público a los padrones ubicados en las plantas urbanas, centros poblados del departamento y padrones rurales.

Considérase Servicio de Alumbrado Público la iluminación, durante las horas de oscuridad, de las vías de tránsito ubicadas en áreas y centros poblados (avenidas, calles, pasajes, etc.) y espacios de uso público (parques, plazas, etc.) de libre circulación, que no se encuentren bajo la jurisdicción de un organismo público diferente de la Intendencia de Salto.

ARTÍCULO 68º.- Sujetos pasivos. Contribuyentes. Serán contribuyentes de la tasa de alumbrado público quienes figuren como

titulares de servicios de energía eléctrica suministrada por UTE en cada padrón urbano, rural o centro poblado del departamento.

ARTÍCULO 69º.- Sujetos pasivos. Responsables. Serán responsables del pago de la tasa de alumbrado público los ocupantes a cualquier título, cuando corresponda, de inmuebles empadronados en la zona urbana, rural y centros poblados del Departamento de Salto.

Los responsables tendrán derecho a repetir contra los propietarios, promitentes compradores y/o poseedores de los padrones beneficiarios del servicio de alumbrado público que no posean a su nombre servicios de energía eléctrica suministrada por UTE.

ARTÍCULO 70º.- Agente recaudador. UTE realizará el cobro de la tasa por cuenta y orden de la Intendencia de Salto conjuntamente con la factura de suministro eléctrico de sus clientes, integrando un único pago indivisible con la misma, en los términos de lo dispuesto en el artículo 679 de la ley 19.355, a cuyos efectos ambos organismos celebrarán los acuerdos que correspondan.

ARTÍCULO 71º.- Cobro directo. Para el caso de aquellos padrones urbanos, rurales o de centros poblados que no tengan asociados titulares de servicios de energía eléctrica, el tributo será percibido conjuntamente con la contribución inmobiliaria, documentándose en el mismo recibo. Quedan comprendidos en esta disposición los terrenos baldíos. En estos casos, los vencimientos serán los del tributo de contribución, cuya normativa referida a sanciones, multas y recargos se aplicará a la tasa de alumbrado público.

ARTÍCULO 72º.- Tareas del Servicio de Alumbrado Público. El servicio tiene a su cargo la ejecución directa y la supervisión de las obras de instalación y de las tareas de mantenimiento de postes, columnas, soportes, luminarias e instalaciones eléctricas (líneas de alimentación, tableros, protecciones, etc.) destinados a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 73º.- Destino de la recaudación. El producido de la recaudación de la tasa de alumbrado público se destinará a cubrir los costos por la prestación del servicio, conformados por: a) pago de la energía correspondiente al alumbrado público; b) tareas de operación, mantenimiento y soporte y c) ampliación (nuevos servicios) y mejoras.

ARTÍCULO 74º.- Zonas y franjas. Se fija el valor de la tasa a partir del 1º de enero de 2022 en los siguientes montos mensuales:

Unidad Habitacional por Zona	Pesos uruguayos
Zona 1	680
Zona 2	544
Zona 3	272
Zona 4	136
Zona 5	68
Zona 6	41

Las unidades habitacionales con frente a calles o avenidas limítrofes entre zonas, tributarán por la zona de mayor valor de la tasa.

Grandes Superficies por Franja	Pesos uruguayos
Diferencial	93.783
Franja 7	39.666
Franja 8	17.000
Franja 9	8.500
Franja 10	5.100
Franja 11	3.967
Franja 12	2.883
Franja 13	

Las altas de los nuevos servicios, cuando correspondan a Unidad Habitacional, quedarán definidas según la zona en que se encuentren ubicados.

Las Grandes Superficies quedarán incluidas en su correspondiente franja diferencial según lo que resulte de aplicar la planilla incluida en el presupuesto anterior para el cálculo de la tasa de alumbrado público, lo que definirá el importe anual a pagar. La inclusión dentro de la franja diferencial respectiva resultará de dividir el monto anual entre doce (12) y realizar la asignación a la franja diferencial de la Unidad no Habitacional según el siguiente cuadro:

	Desde (en pesos uruguayos)	Hasta (en pesos uruguayos)
Franja 7	56.667	130.900
Franja 8	22.667	56.667
Franja 9	11.333	22.667
Franja 10	5.667	11.333
Franja 11	4.533	5.667
Franja 12	3.400	4.533
Franja 13	2.267	3.400

En caso de que una Gran Superficie tuviere un importe mayor que el definido como máximo en la Franja 7, igualmente se incluirá en la misma. En caso de que una Gran Superficie tuviere un importe menor que el definido como mínimo en la Franja 13 pasará a tributar por el criterio de Unidad Habitacional.

ARTÍCULO 75°.- Actualización. La tasa se actualizará en las mismas oportunidades en que se ajusten las tarifas de energía eléctrica, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) anual.

ARTÍCULO 76°.- Zonificación. Se delimitan las siguientes zonas:

11.1.- Zona 1. Delimitada por: Rambla Costanera desde Rivera hasta 19 de abril. 19 de abril desde Rambla Costanera hasta Invernizzi. Invernizzi desde 19 de abril hasta Uruguay. 25 de agosto desde Uruguay hasta Rivera. Rivera desde 25 de agosto hasta Rambla Costanera.

11.2.- Zona 2. Delimitada por: Costanera Norte desde 19 de abril hasta Avda. Barbieri. Avda. Barbieri hasta Avda. Blandengues – Gobernador de Viana hasta Acuña de Figueroa. Acuña de Figueroa – Avda. Harriague hasta costa este del arroyo Ceibal. Costa de arroyo Ceibal hasta Rivera. Rivera hasta 25 de agosto. 25 de agosto hasta Uruguay. Invernizzi desde Uruguay hasta 19 de abril. 19 de abril hasta Costanera Norte. Costanera Sur desde Rivera hasta Pascual Harriague. Pascual Harriague hasta Catalina H. de Castaños. Catalina H. de Castaños hasta Corrientes. Corrientes hasta San Martín. San Martín hasta Cervantes. Cervantes hasta costa oeste de arroyo Ceibal. Comprende también Barrio La Chinita, Barrio Jardines de Termas, Arenitas Blancas.

11.3.- Zona 3. Delimitada por: Avda. Barbieri desde Costanera Norte hasta Avda. Blandengues. Avda. Batlle desde Blandengues hasta Avda. Rodó. Avda. José E. Rodó desde Avda. Batlle hasta Avda. Enrique Amorim. Avda. Enrique Amorim desde Avda. Rodó hasta Avda. Feliciano Viera. Avda. Paraguay desde Avda. Feliciano Viera hasta Costanera Norte. Costanera Norte desde Avda. Paraguay hasta Avda. Barbieri.

11.4.- Zona 4. Delimitada por: Patulé – Catalina Harriague de Castaños – Corrientes – Cervantes – Costa oeste de arroyo Ceibal. Acuña de Figueroa – Avda. Harriague – Acuña de Figueroa – Gobernador de Viana. Agraciada – Avda. Reyes – Avda. Rodó – Avda. Enrique Amorim – Avda. Paraguay. Avda. Paraguay – Costanera Norte – Avda. Apolón hasta vía férrea. Vía férrea – Avda. Rodó – límite norte Barrio Grompone. Avda. San Martín – Gaboto – costa oeste arroyo Ceibal – Magallanes. Barrio Chinchurreta. Magallanes – límite este Barrio Umpierre – arroyo Ceibal – límite sur Barrio Federico Moreira. Costa este cañada hasta Avda. Reyes. Avda. Reyes hasta By Pass. Bay Pass hasta Gobernador de Viana. Gobernador de Viana hasta Patulé. Patulé hasta Catalina H. de Castaños. Barrio Martínez Méndez – Burton hasta límite Barrio Artigas (Pascual Harriague). Barrio Williams. Barrio La Chacrita. Barrio Goslino. Barrio Da Rosa. Barrio Artigas. Colonia 18 de Julio.

11.5.- Zona 5. Delimitada por: Por la zona sur de la ciudad. Patulé desde Catalina H. de Castaños hasta Pascual Harriague. Pascual Harriague hasta Patulé. Barrio Uruguay. Barrio Nuevo Uruguay. Barrio Andresito.

ARTÍCULO 77°.- Especificaciones. Sin perjuicio de la delimitación anterior, se incluirá en la **Zona 6** a todas las Unidades Habitacionales ubicadas en el casco urbano de la ciudad de Salto que queden fuera de las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 y las ubicadas en el interior del Departamento, que reciban directa o indirectamente el servicio de alumbrado público.

Asimismo, quedan incluidos en esta zona todos los usuarios de UTE que tengan beneficios de Programas de Inclusión Social del Gobierno Nacional, independientemente de la zona geo-referencial en que se encuentren.

ARTÍCULO 78°.- Sanciones por instalaciones no oficiales conectadas a redes de la Intendencia. Si se constatará la existencia de instalaciones no oficiales, conectadas a la red de distribución eléctrica propiedad de la Intendencia de Salto en vías de espacios públicos, que no cuenten con servicio de alumbrado público, se procederá a la identificación del (o de los) padrón(es) frentista(s) involucrados, cuyos titulares serán intimados al retiro de o regularización de las instalaciones en un plazo no mayor a diez días corridos.

Si transcurrido dicho plazo no se iniciaron los trámites de regularización o procedido al retiro, se aplicará una multa equivalente a tres (3) veces la tasa de alumbrado público que le corresponda según la zona de ubicación. Dicha multa se generará mes a mes hasta la regularización o el retiro de las instalaciones.

ARTÍCULO 79°.- Instalaciones no oficiales conectadas a redes de UTE. Las conexiones no autorizadas a la red de distribución eléctrica de UTE serán comunicadas a dicho Ente quien adoptará las medidas correspondientes.

CAPÍTULO V

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 80°.- Presupuesto Participativo. Facúltase al Gobierno Departamental a promover dentro de los compromisos de gestión la inclusión del Presupuesto Participativo, con el objetivo de facilitar y fomentar la participación activa y concertada de la sociedad civil, comprensiva también de los Gobiernos Municipales, en la elaboración de proyectos para la realización de obras y servicios de interés vecinal; con ello, se logrará establecer un mecanismo a través del cual la ciudadanía contribuya a definir el destino de una parte de los recursos públicos, así como su vigilancia y monitoreo.

ARTÍCULO 81°.- Principios. El Presupuesto Participativo se fomentará y desarrollará enmarcado fundamentalmente en los principios de participación, transparencia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficacia, equidad, buena administración, universalidad, solidaridad, respeto a los acuerdos y otros de análoga naturaleza.

ARTÍCULO 82°.- Objetivos. El Presupuesto Participativo tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la autogestión e involucramiento de los vecinos en la búsqueda democrática de soluciones a sus necesidades e inquietudes, mediante la ejecución de proyectos zonales colectivos.
- b) Optimizar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos mediante la ejecución de las prioridades establecidas en los Objetivos Estratégicos Planificados.
- c) Fijar prioridades en el orden de ejecución de los Proyectos de acuerdo a las necesidades identificadas por los propios actores sociales.
- d) Reforzar el seguimiento, el control y la rendición de cuentas de la ejecución del Presupuesto Participativo, buscando mejorar la efectividad y eficiencia a través de la transparencia de la gestión de la Administración en el cumplimiento de los resultados previstos, de acuerdo a los compromisos asumidos con la sociedad civil.

ARTÍCULO 83°.- Implementación. El Presupuesto Participativo será implementado por el Departamento de Desarrollo Social, de acuerdo a las definiciones contenidas en este Decreto y previa aprobación de la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 84°.- Procedimiento de ejecución. La ejecución de los proyectos corresponderá a la Intendencia de Salto. Dentro de la promoción y desarrollo del Presupuesto Participativo, podrá la Intendencia de Salto celebrar Convenios, por los cuales se les asignará a las Coordinadoras Zonales Urbanas y Rurales y Municipios las partidas económicas correspondientes, en carácter de donación modal. Dichos acuerdos, se focalizarán fundamentalmente en la ejecución de proyectos, eventos y actividades de interés departamental o zonal o

de los que resulten beneficios para la comunidad, elaborados por los vecinos de cada zona o comunidad, los cuales en caso de aprobación o rechazo, deberán constar con informes fundados de las dependencias competentes.

ARTÍCULO 85°.- En caso de constatarse incumplimiento de la contraparte, el Convenio podrá ser dejado sin efecto unilateralmente por la Intendencia de Salto, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte.

Los proyectos presentados en el marco de esta política se guiarán a partir de los siguientes criterios:

- a) Elaboración de las propuestas: deberán ser elaborados por al menos tres (3) organizaciones y/o instituciones de la Coordinadora Zonal o Municipio correspondiente, debiendo ser avalados por el total de los integrantes de dichos espacios.
- b) Tipo de Actividades: socio-educativas, socio-laborales, recreativas, deportivas, de promoción de salud y el medio ambiente, de obras de inclusión social y mejora de la convivencia.
- c) Período de Ejecución: bianual (2022 y 2024)
- d) Distribución diferencial del presupuesto en función de la situación de vulnerabilidad socio-económica y del total de pobladores de cada zona.

ARTÍCULO 86°.- Las obras seleccionadas se ejecutarán según disponga el Gobierno Departamental en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 87°.- Los proyectos mencionados en el Artículo 80, se ejecutarán a través de la financiación de los recursos presupuestales propios previstos en los Programas Números 2102, 1802 y 1702. Se podrán también financiar con contribuciones económicas en calidad de donación modal, con el destino específico de solventar total o parcialmente la actividad u obras propuestas.

CAPÍTULO VI

POLICÍA TERRITORIAL

ARTÍCULO 88°.- Policía Territorial.- Créase la Policía Territorial dentro de la Inspectoría Departamental, dependiente de la Secretaría General. El Intendente dispondrá en lo sucesivo las resoluciones para su efectiva conformación.

ARTÍCULO 89°.- Cometidos.- a) Vigilar el uso de la tierra. b) Aplicar sanciones en caso de incumplimiento de la normativa de ordenamiento territorial. c) Evitar invasiones y ocupaciones ilegales de tierras. d) Promover el adecuado uso físico del territorio

ARTÍCULO 90°.- Recursos humanos.- En primera instancia se reasignarán recursos humanos ya disponibles en el Gobierno Departamental.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES REFERIDAS A REQUISITOS PARA DIVERSOS TRÁMITES Y A DETERMINACIÓN DE SUJETOS PASIVOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 91°.- Permisos de construcción y habilitación comercial.- Los poseedores de inmuebles podrán solicitar permiso de construcción, regularización, ampliación o habilitación comercial.

La solicitud deberá ser acompañada de la sentencia o certificado notarial que acredite la calidad de poseedor de más de un año y de certificado expedido por el Registro de la Propiedad del padrón respecto del cual se solicita construir, ampliar o regularizar construcciones o habilitación comercial.

Si de la información registral surge el nombre del propietario o titular de un derecho real o de otro tipo con efectos a terceros, se le dará vista por el plazo de diez días para que formule descargos.

La Intendencia podrá, atendidas las circunstancias del caso y por resolución fundada, prescindir de los requisitos exigidos o determinar otros, complementarios o sustitutivos de aquellos.

En todos los casos, la solicitud será evaluada y resuelta por la Intendencia, quien podrá autorizarla o negarla.

ARTÍCULO 92°.- Multas y demás sanciones.- Será de aplicación a los poseedores las multas y demás penalidades que por infracción a la normativa de construcción o habilitación comercial se aplican a los propietarios infractores

CAPÍTULO VIII

PLAN INVIERNO DE AYUDA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

ARTÍCULO 93°.- Créase el Plan Invierno de Ayuda a personas en situación de vulnerabilidad con aplicación anual. El Plan tendrá dos componentes principales: a) el Refugio para personas en situación de calle y b) el Plan integral de apoyo a la alimentación.

ARTÍCULO 94°.- El Refugio, podrá ser habilitado por el Intendente dentro del período que va de mayo a octubre de cada año, será administrado y orientado por el Departamento de Desarrollo Social, disponiéndose por este los criterios de selección de beneficiarios y la planificación por el semestre de actividades socioculturales de apoyo a los mismos.

ARTÍCULO 95°.- El Plan de integral de apoyo a la alimentación funcionará anualmente intensificándose en los meses de invierno. Constará de un apoyo en especie de alimentos o alimentos elaborados, a las manifestaciones sociales emergentes destinadas a la alimentación de poblaciones vulnerables a través de comedores, ollas populares y merenderos. Se brindará además apoyo en la capacitación bromatológica y de preparación de alimentos. Tendrá un componente cultural a determinar, dirigido a los miembros de los hogares de los beneficiarios.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 96°.- Instrumentos de Planificación. Se establecen como instrumentos de elaboración y ejecución del Presupuesto Quinquenal Departamental, reglamentado en este Decreto, la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual (PAO), incorporándose como Anexo No4 la Planificación Estratégica correspondiente a este quinquenio.

ARTÍCULO 97°.- Nuevos financiamientos. Facúltase a la Intendencia a incorporar nuevos financiamientos para el actual período, sin que ello implique costo presupuestal ni de caja, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 98°.- Habilitación de partidas Grupo 0. Las partidas necesarias para cubrir las erogaciones de retribuciones personales y beneficios sociales de los cargos presupuestados vacantes, se habilitarán desde el momento en que dichos cargos sean provistos efectivamente, reduciendo los que hasta esa fecha hubieren cubierto las retribuciones y beneficios sociales del personal contratado que pase a ocupar los nuevos cargos; y, en caso de ser éstas insuficientes, el complemento se obtendrá dentro de la asignación del Grupo "0".

ARTÍCULO 99°.- Los egresos previstos en el presente Decreto con partidas para inversiones aportadas por el Gobierno Nacional y las recaudaciones estimadas de la propia Intendencia, serán abatidos en el caso de no contarse con la disponibilidad de las mismas o resultar insuficientes.

ARTÍCULO 100°.- Priorización preceptiva. De originarse remanentes favorables en los Ingresos anuales, los mismos serán priorizados a los planes de obras de infraestructura y desarrollo productivo de acuerdo a la Planificación Estratégica que consta en el ANEXO No 4.

ARTÍCULO 101°.- Vigencia normativa anterior. Mantendrán su vigencia todas las disposiciones presupuestales, de ordenamiento financiero y de recursos actualmente en vigor que no hayan sido derogadas expresa o tácitamente por las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 102°.- Derogaciones. Deróganse: los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto N° 6946/2016 y toda norma que disponga incentivos

por retiro distintos a los establecidos en los artículos anteriores; los artículos 31, 32, 33 y 34 del decreto N° 6269/2006; y el artículo 13 del decreto 6631/2012.

Deróganse a partir de la vigencia de este decreto todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente.

ARTÍCULO 103º.- Anexos. Apruébense los Anexos, que forman parte de Presupuesto Departamental (2021-2025), que se identifican a continuación:

- ANEXO 1) Organigrama Municipal
- ANEXO 2) Ingresos Presupuestales
- ANEXO 3) Egresos Presupuestales
- ANEXO 4) Plan Estratégico de Salto (PES) y Plan Departamental de Inversiones (PDI)
- ANEXO 5) Informe de la situación de endeudamiento (FIDEICOMISO DAYMAN)
- ANEXO 6) Descripción del Sub escalafón obreros especializados.

SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Sra. Carolina Palacios, Presidenta; Sr. Álvaro da Cunda Leal, Secretario General

Salto, 22 de setiembre de 2021.

Este Decreto contó para su aprobación en general con 29 en 29 Sres. Ediles presentes en Sala.

Sr. Álvaro da Cunda Leal, Secretario General.

ac.

...to. 22 de setiembre de 2021.

Considerando en la Sala por la Junta Departamental, se aprueba lo aconsejado por Decreto N° 7.327/2021. Con oficio remítase a la Intendencia de Salto. Cumplido archívense los demás antecedentes.

Sra. Carolina Palacios, Presidente; Sr. Álvaro da Cunda Leal, Secretario General

Salto, 27 de setiembre de 2021.

VISTO: El expediente N° 2021-13992, caratulado: "IDS / REMITE MENSAJE Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL PERIODO 2021-2025".

RESULTANDO: Que del referido expediente, surge que la Junta Departamental de Salto aceptó las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y aprobó el Presupuesto Departamental, período 2021-2025.

CONSIDERANDO: Que se han dado cumplimiento a las normas jurídicas vigentes.

ATENCIÓN: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, **EL Sr. INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE

1º) CÚMPLASE.

2º) Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Salto; con copias al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas.

3º) Tome nota la Dirección General de Hacienda y Administración y remítase copias a las distintas dependencias. Hecho archívense.

Dr. Andrés Lima Proserpio, Intendente; Téc. Univ. Gustavo Chiriff, Secretario General.





PRESUPUESTO QUINQUENAL 2021 – 2025

ANEXO I



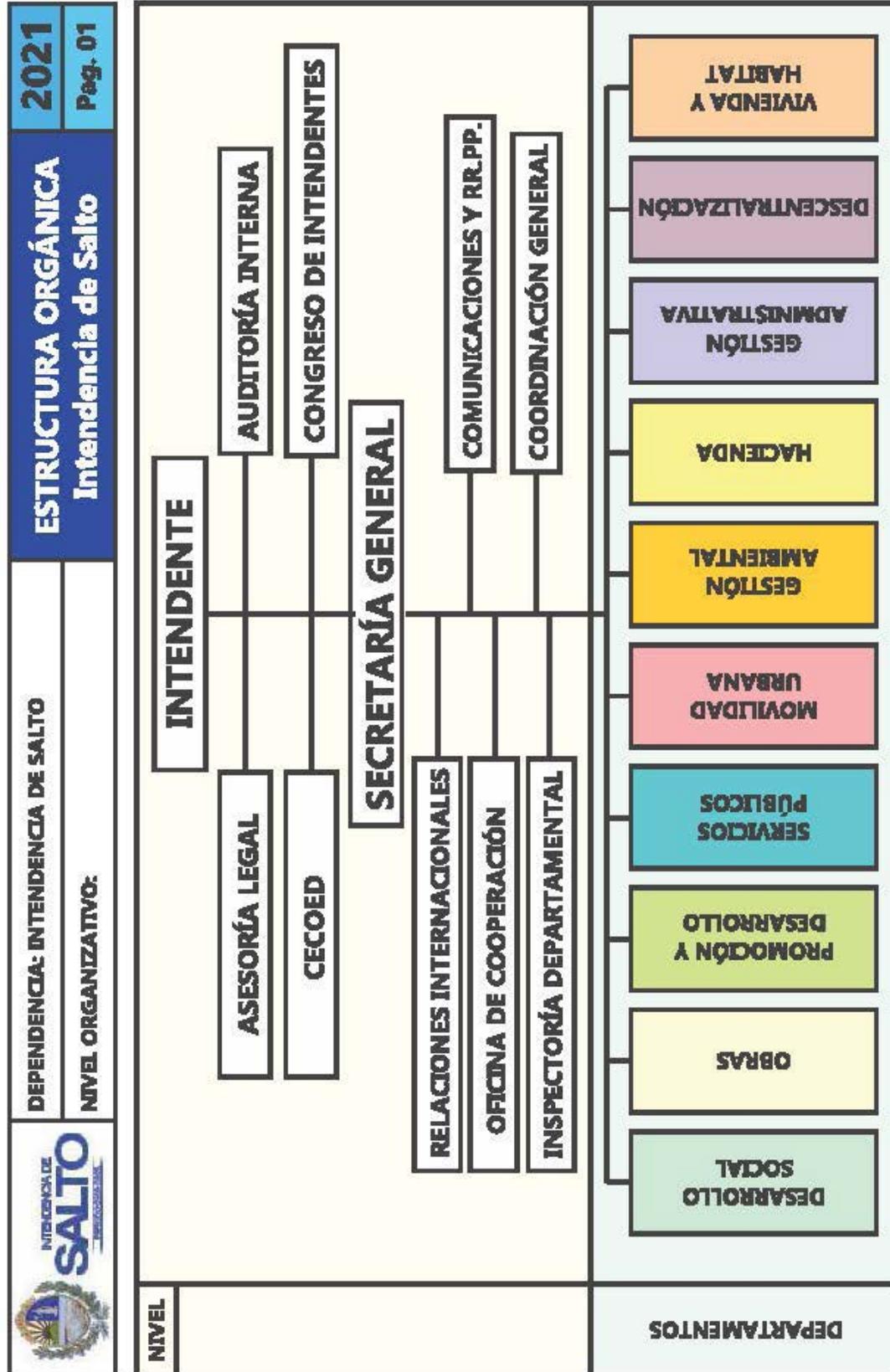
ESTRUCTURA ORGÁNICA





INTENDENCIA DE SALTO

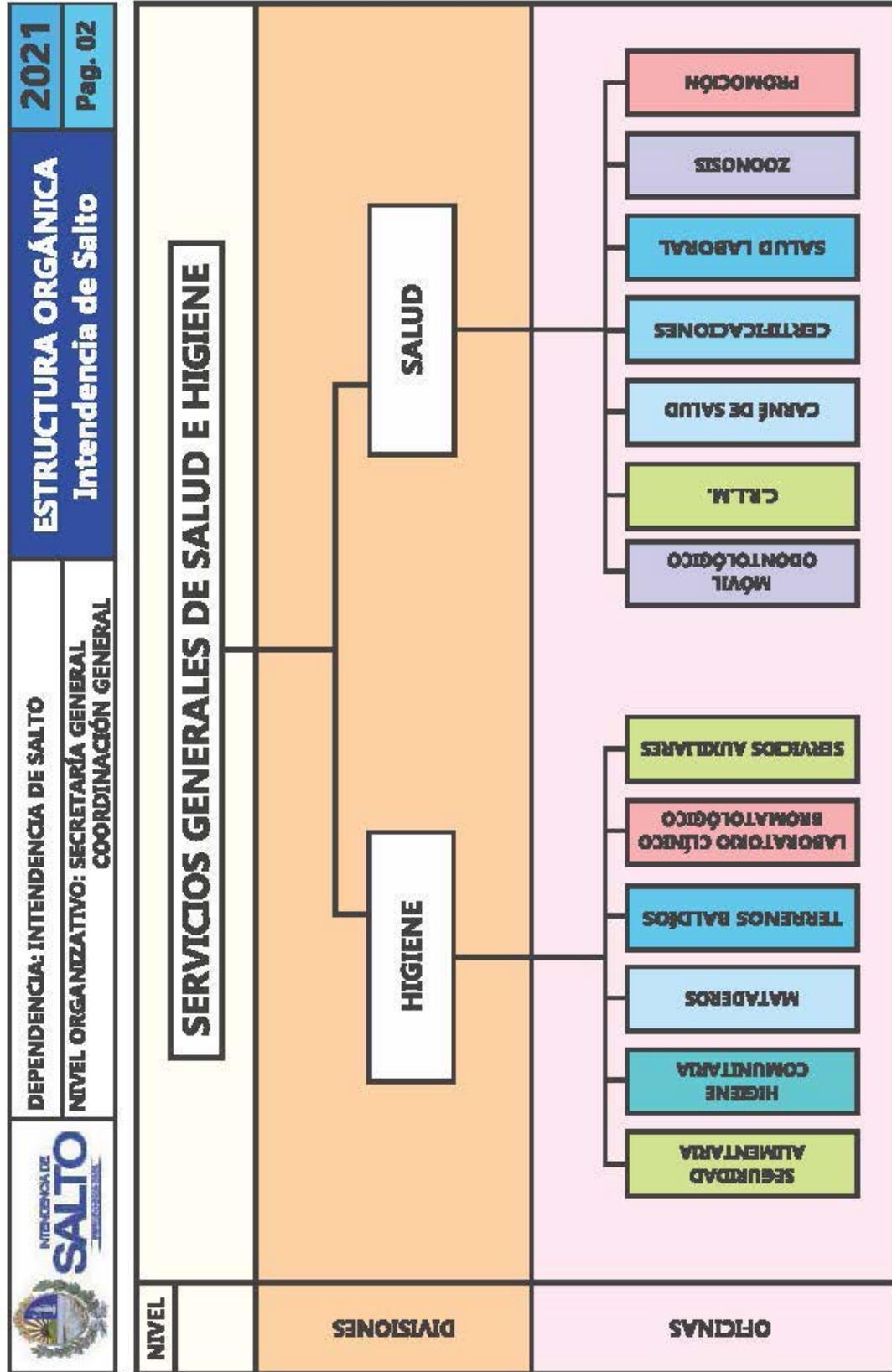
PRESUPUESTO QUINQUENAL





INTENDENCIA DE
SALTO

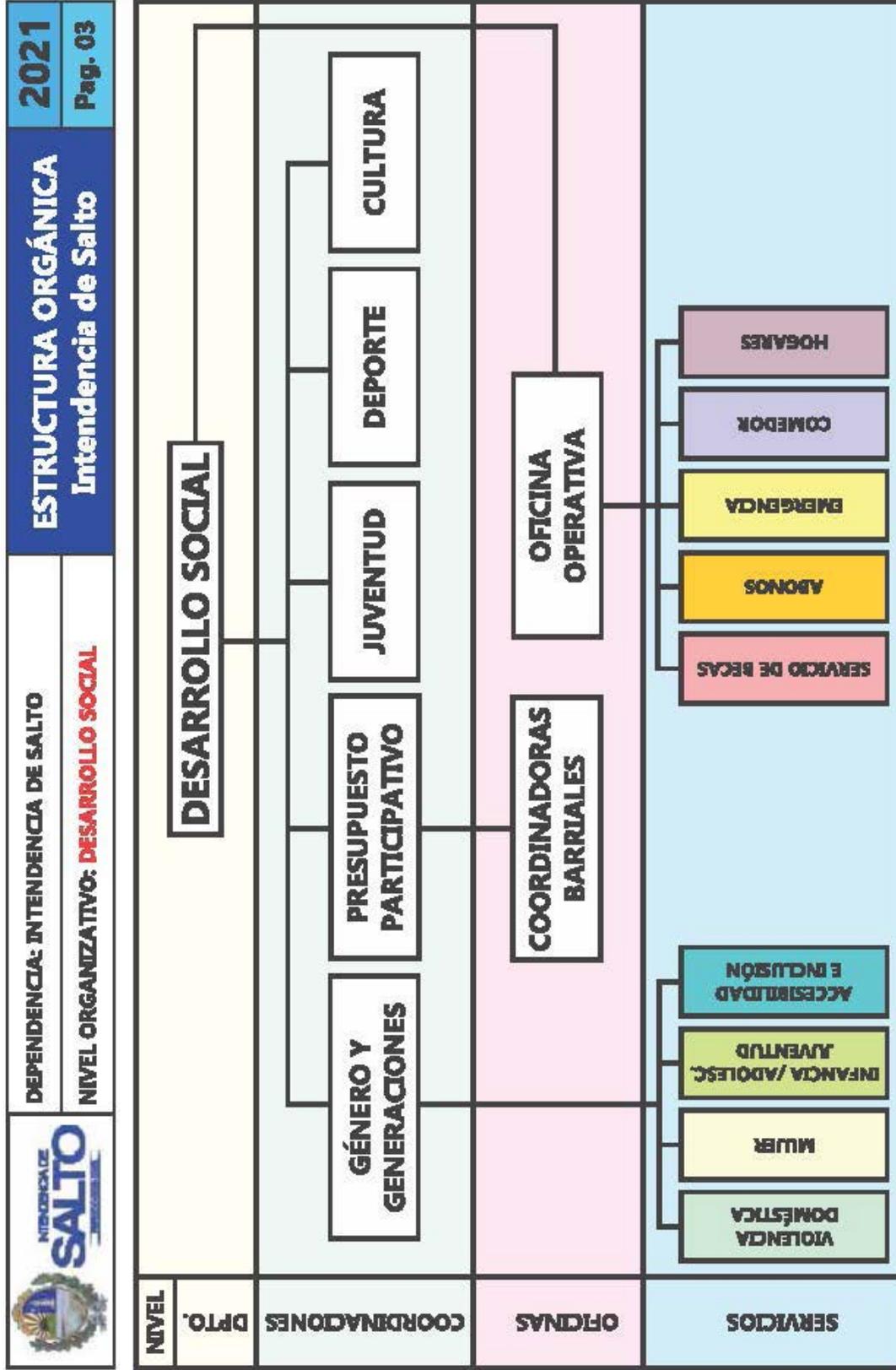
PRESUPUESTO QUINQUENAL





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL



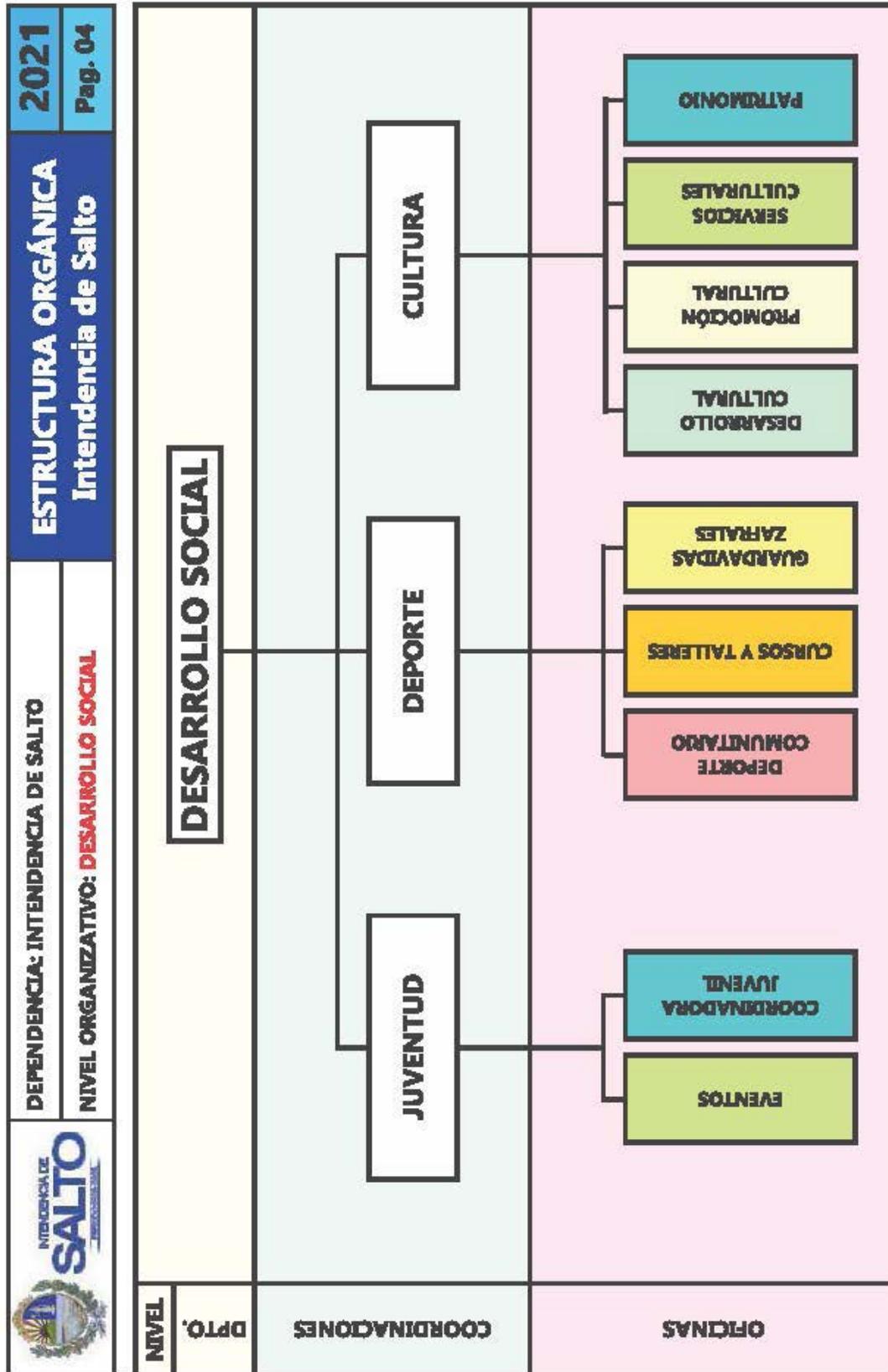


INTENDENCIA DE

SALTO

FUNDADA EN 1828

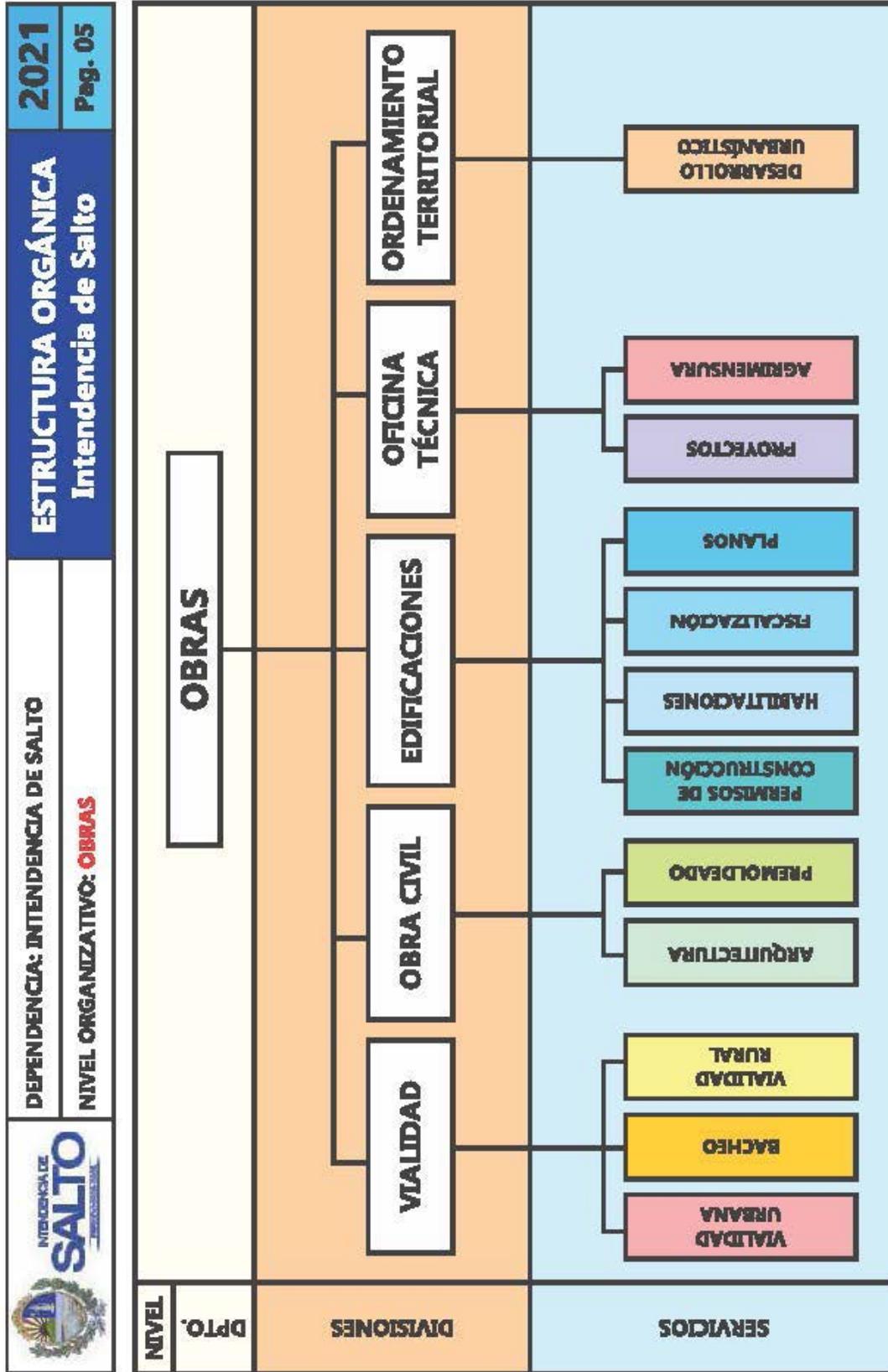
PRESUPUESTO QUINQUENAL





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

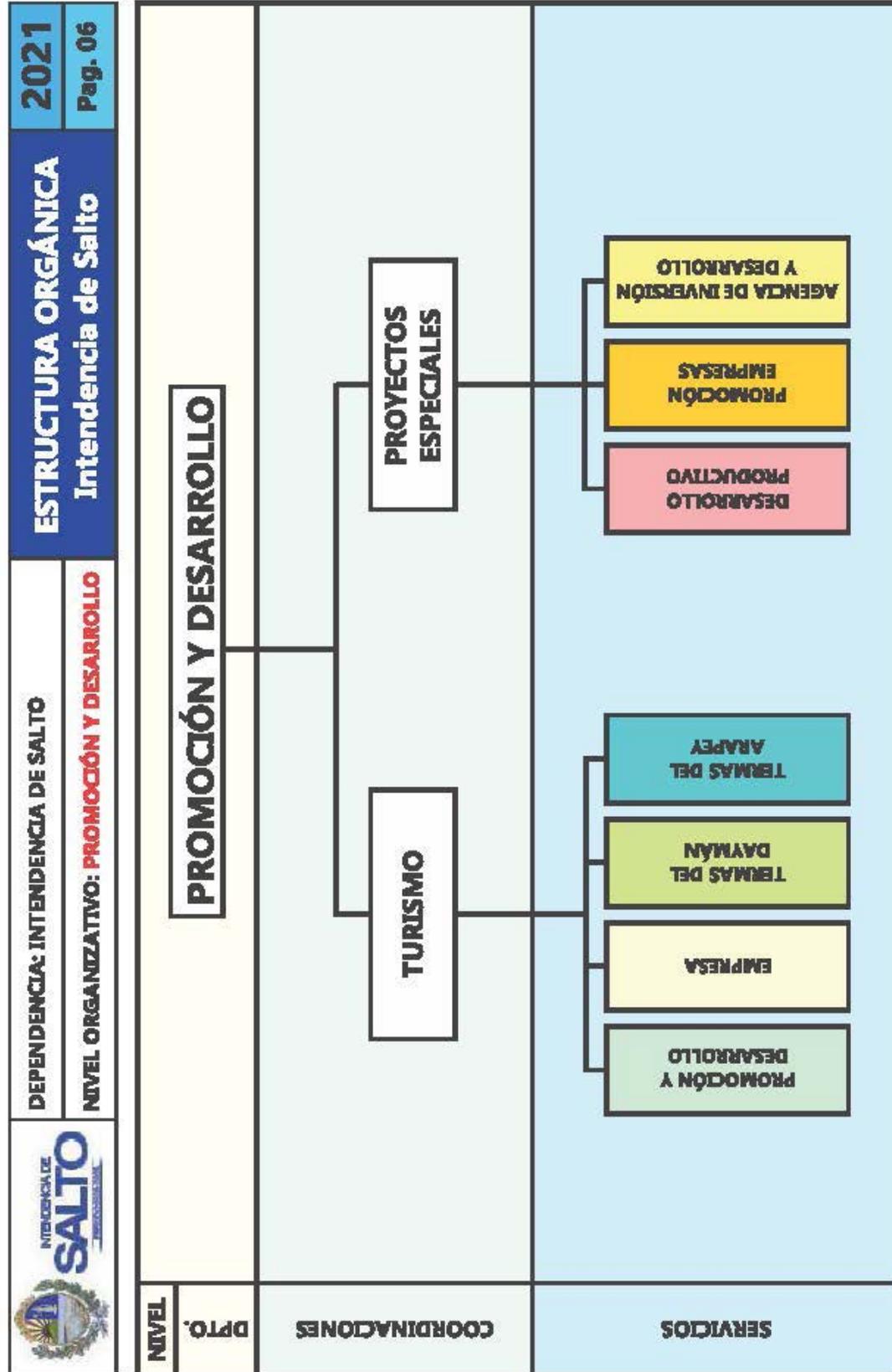




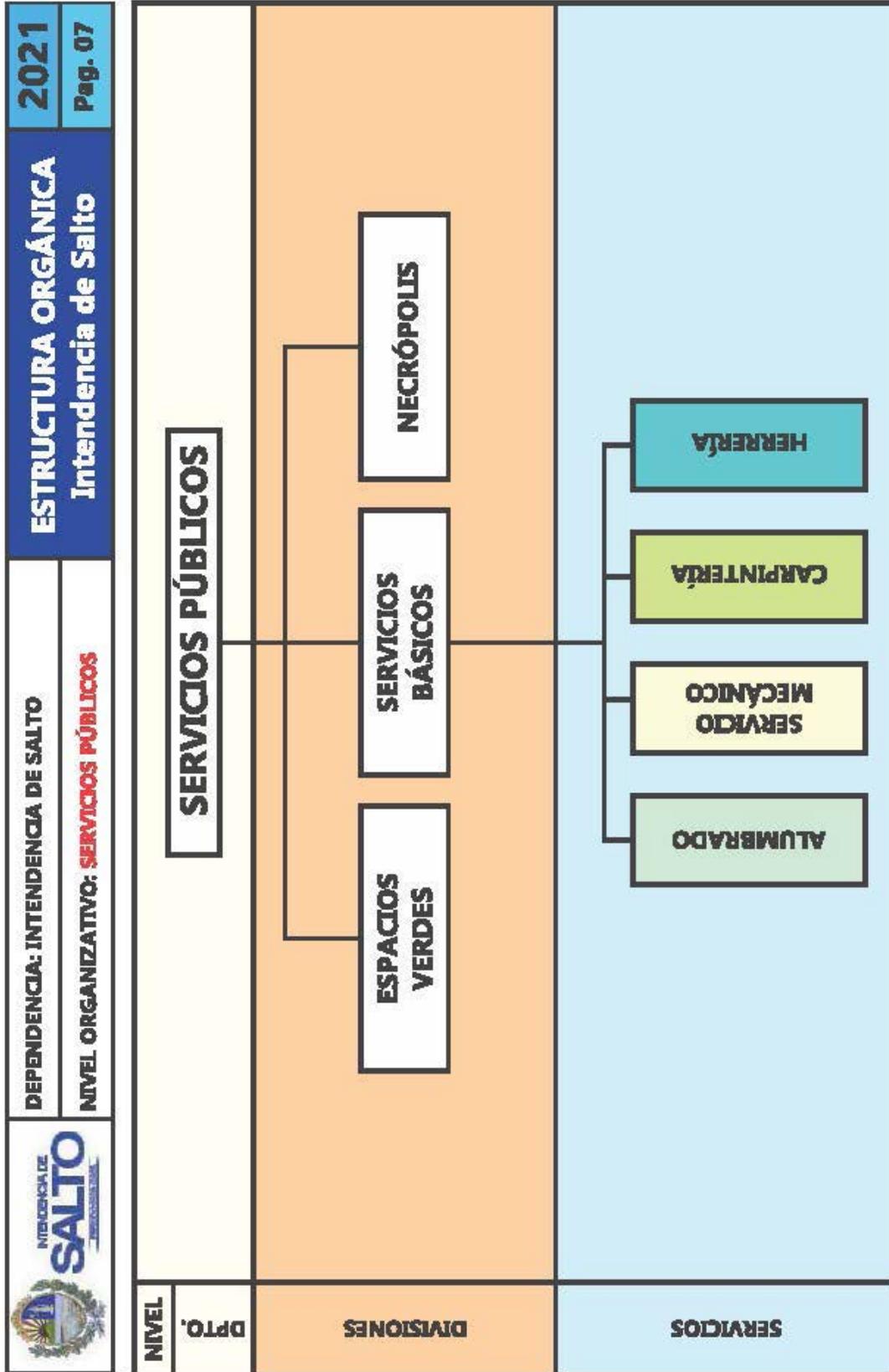
INTENDENCIA DE

SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL



 **INTENDENCIA DE SALTO** **PRESUPUESTO QUINQUENAL**



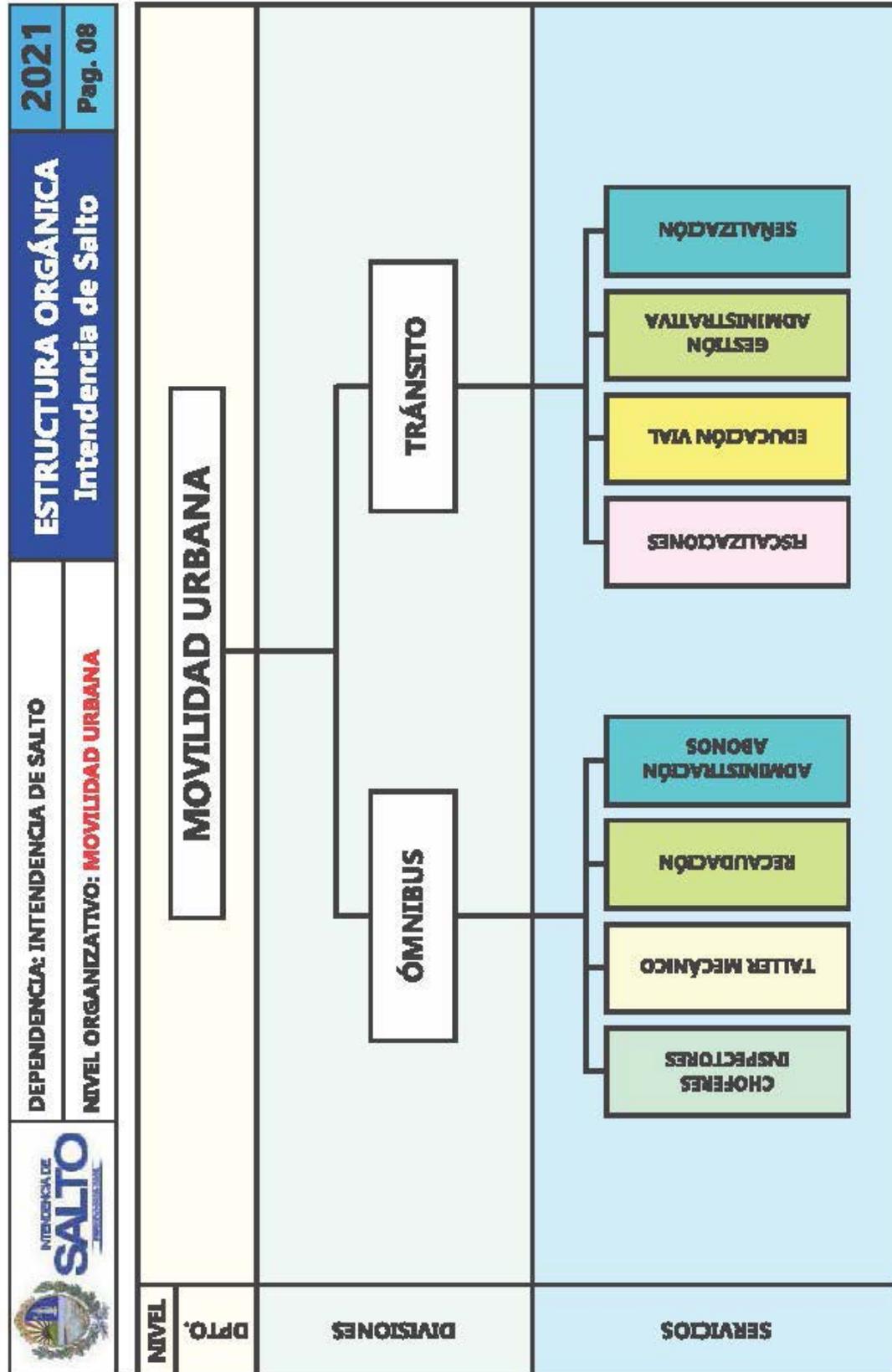


INTENDENCIA DE

SALTO

FUNDADA EN 1820

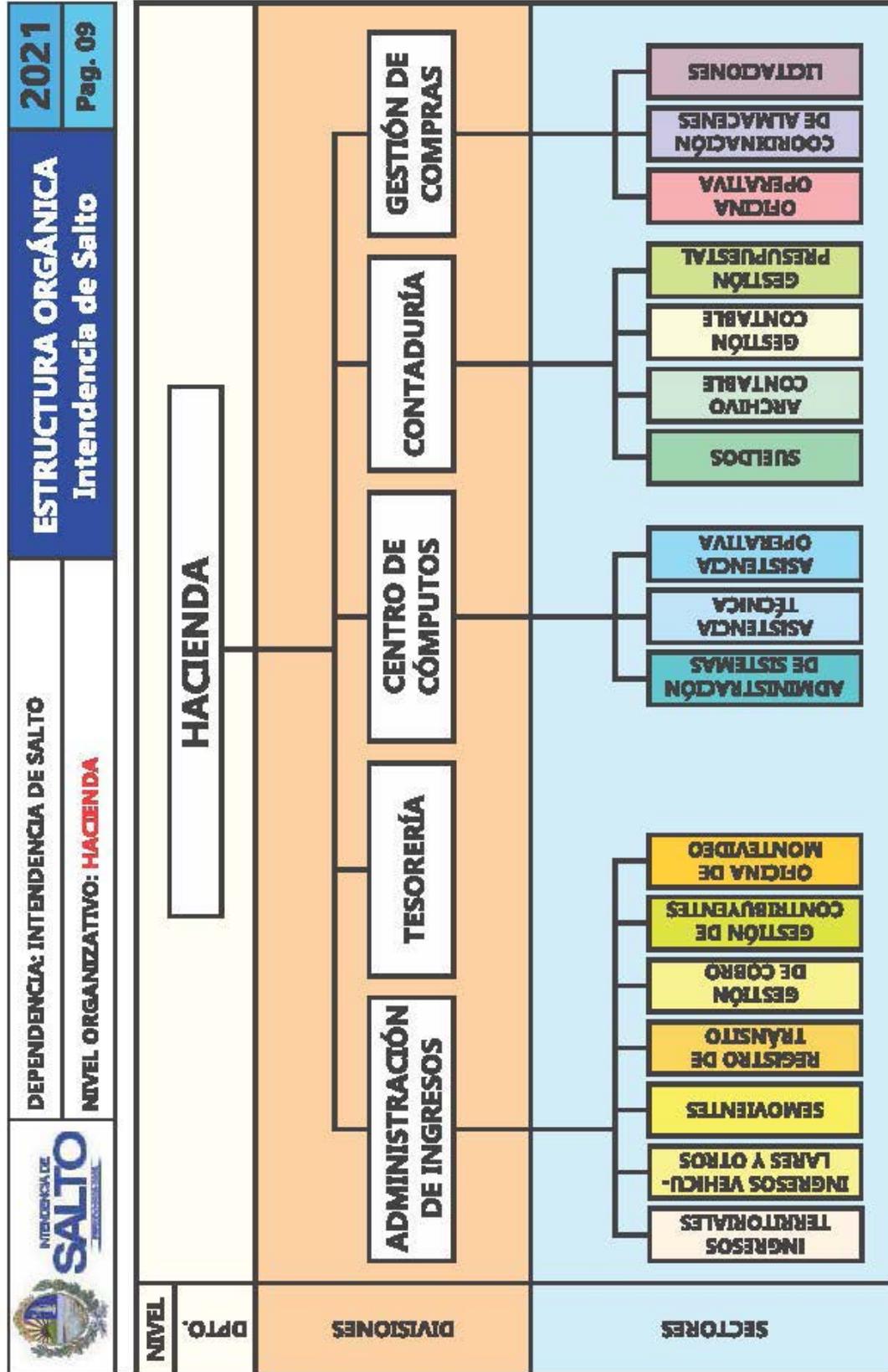
PRESUPUESTO QUINQUENAL





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

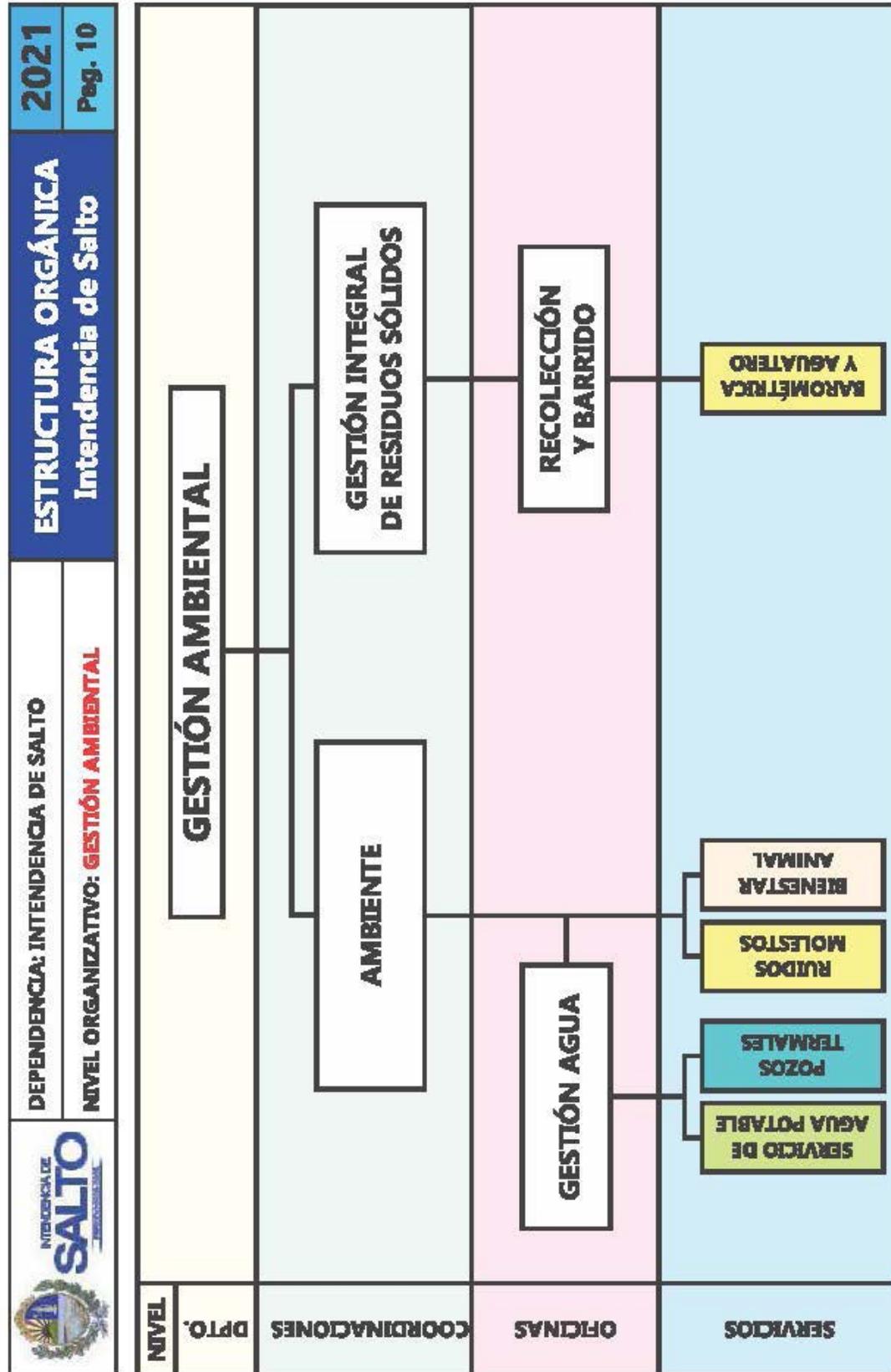




INTENDENCIA DE

SALTO

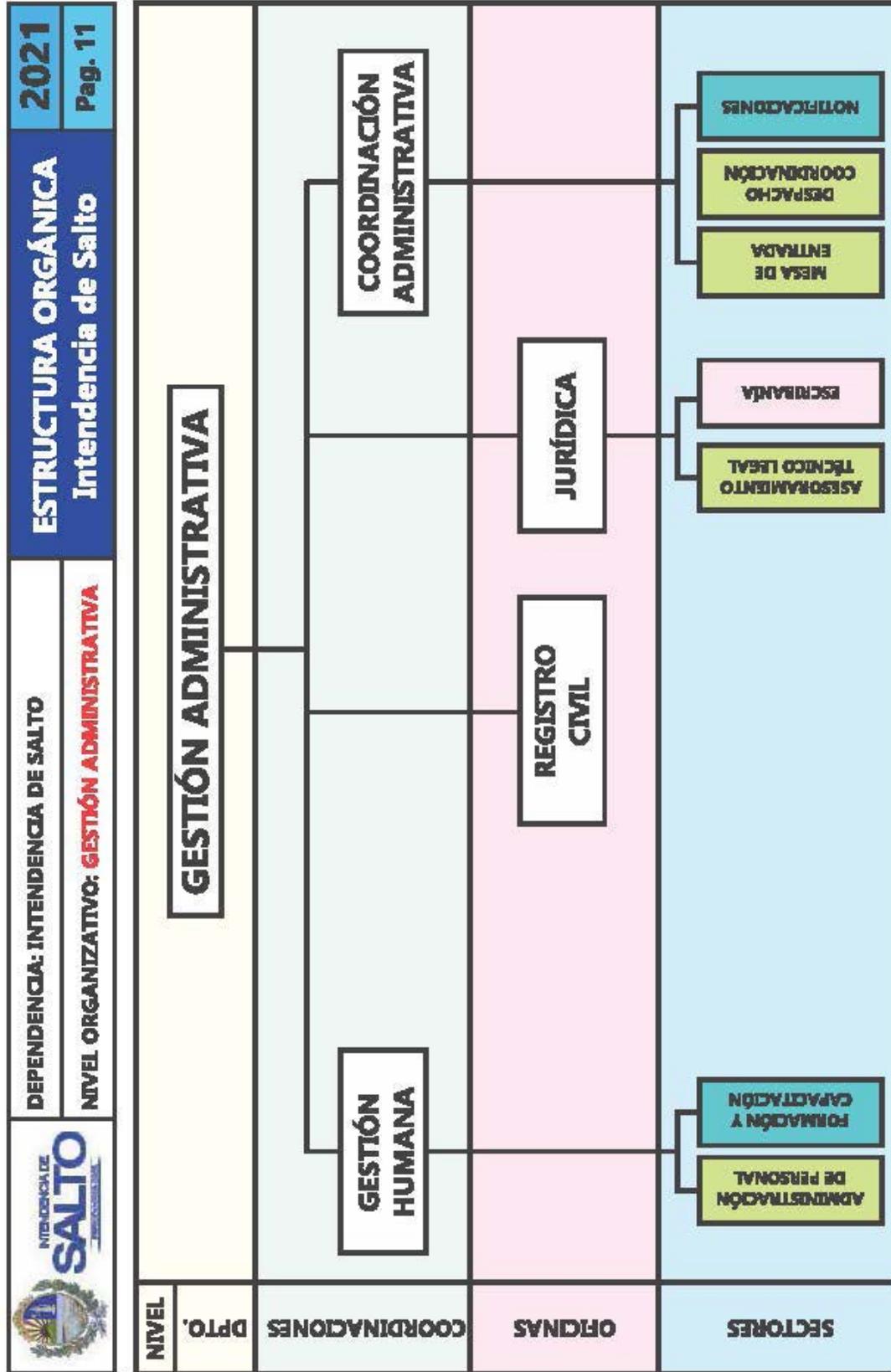
PRESUPUESTO QUINQUENAL





INTENDENCIA DE SALTO

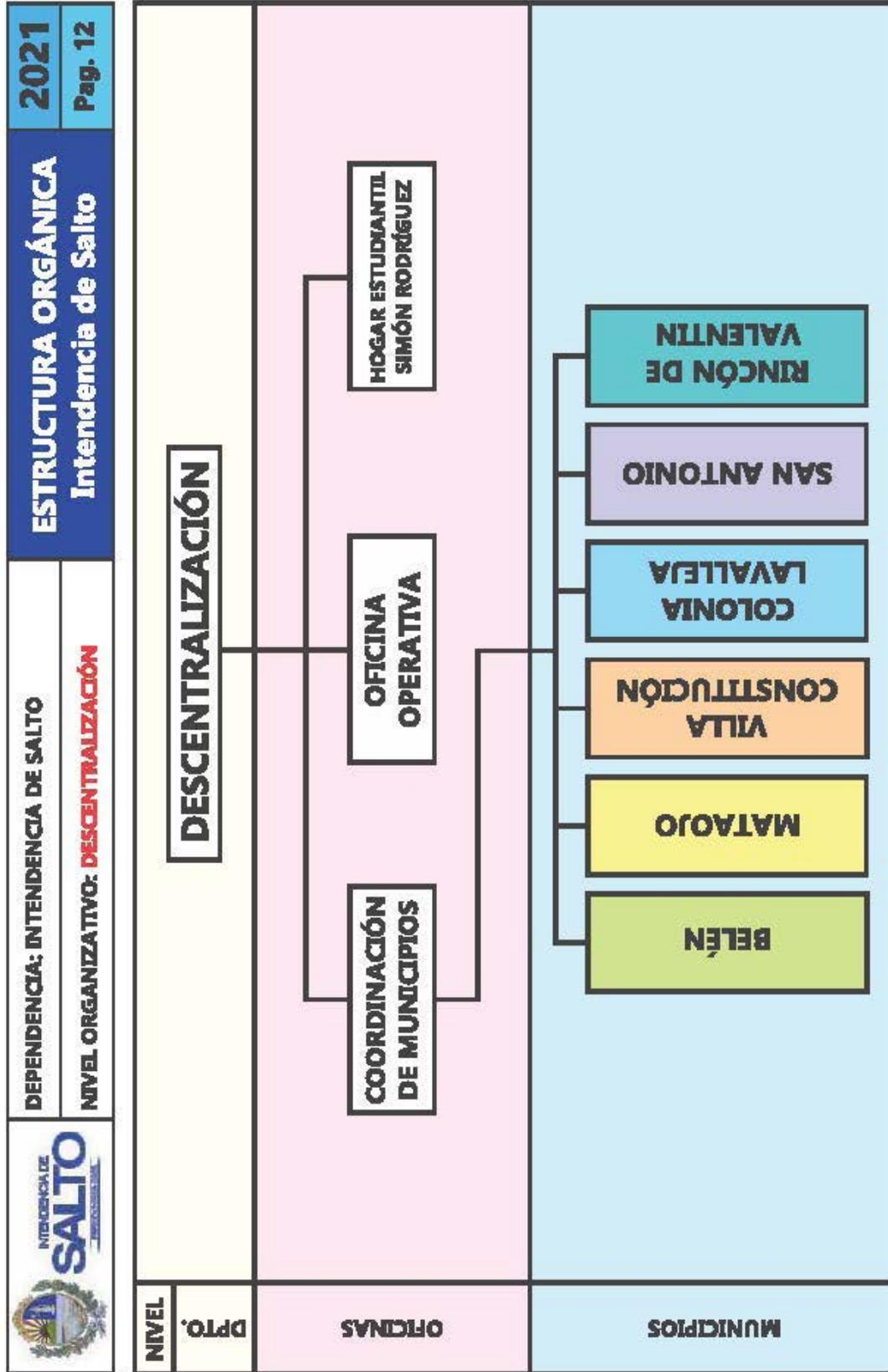
PRESUPUESTO QUINQUENAL



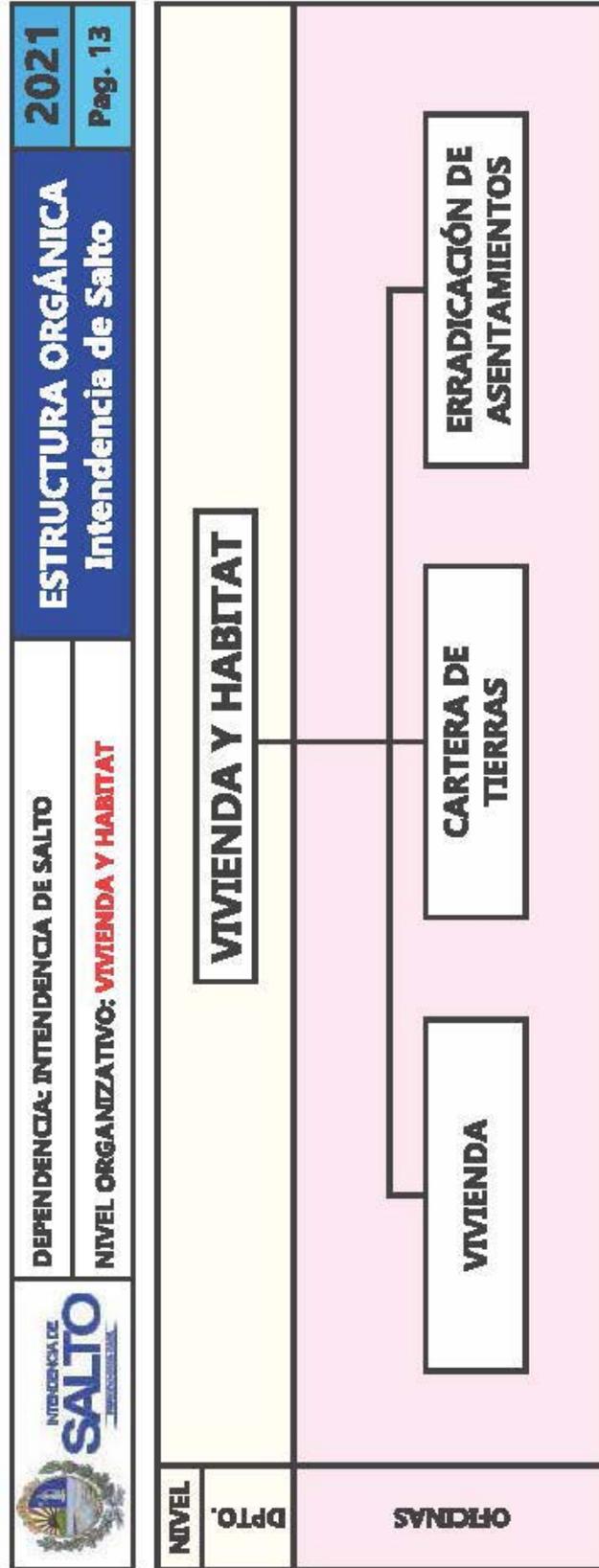


INTENDENCIA DE
SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL



 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL





ANEXO II



INTENDENCIA DE SALTO
PRESUPUESTO QUINQUENAL 2021-2025
Anexo 2 - Ingresos Presupuestales
RECURSOS PREVISTOS 2020 Y QUINQUENIO 2021 A 2025
(en miles de Pesos Uruguayos al 1o de Enero de 2021)

RUBRO	NOMBRE	Años					
		2020	2021	2022	2023	2024	2025
A) DE ORIGEN DEPARTAMENTAL							
I) IMPUESTOS							
A) SOBRE INMUEBLES							
410101	Contribución inmobiliaria Urbana y Suburbana	166.868	166.781	166.781	166.781	166.781	166.781
410102	Multas sobre Contribución Urbana y Suburbana	4.200	10.086	10.086	10.086	10.086	10.086
410103	Recargos sobre Contribución Urbana y Suburbana	4.086	12.083	12.083	12.083	12.083	12.083
410104	Contribución Inmobiliaria Rural	257.324	256.310	256.310	256.310	256.310	256.310
410105	Multas sobre Contribución Inmobiliaria Rural	-	522	522	522	522	522
410106	Recargos sobre Contribución Inmobiliaria Rural	-	280	280	280	280	280
4101010	Ingenio Alambres Públicos	86.180	118.414	118.414	118.414	118.414	118.414
410108	Otros multas de origen tributario	2.730	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333
410107	Contribución Inmobiliaria Adicionales Municipales	81.704	138.296	138.296	138.296	138.296	138.296
410109	Edificación Inapropiada	14.124	14.868	14.868	14.868	14.868	14.868
410108	Otros recargos de origen tributario	2.120	923	923	923	923	923
Total A) SOBRE INMUEBLES		677.387	717.888	717.888	717.888	717.888	717.888
B) SOBRE VEHICULOS							
41010201	Patente de Rodados	354.806	486.862	486.862	486.862	486.862	486.862
41010202	Multas sobre Patente de Rodados	3.171	-	-	-	-	-
41010203	Recargos sobre Patente de Rodados	8.718	-	-	-	-	-
Total B) SOBRE VEHICULOS		366.695	486.862	486.862	486.862	486.862	486.862
C) SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL							
41010301	Ingenio a los Remates (Ley N 12.700)	64.034	64.111	64.111	64.111	64.111	64.111
41010305	Multas sobre actividades comerciales e industriales	621	688	688	688	688	688
41010306	Recargos sobre actividades comerciales e industriales	1.306	36	36	36	36	36
Total C) SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL		66.034	64.745	64.745	64.745	64.745	64.745
D) OTROS IMPUESTOS							
41010401	Otros Impuestos	-	(3.347)	(3.347)	(3.347)	(3.347)	(3.347)
Total D) OTROS IMPUESTOS		-	(3.347)	(3.347)	(3.347)	(3.347)	(3.347)
Total I) IMPUESTOS		899.395	1.284.858	1.284.858	1.284.858	1.284.858	1.284.858
II) TASAS							
a) Administrativas							
41020101	Tasa de Timbre-Sellados municipales	12.791	11.089	11.089	11.089	11.089	11.089



INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

41020102	Tasa de Certificados-Tecnicos	721	636	636	636	636	636
41020189	Otros tocos administrativos	-	2	2	2	2	2
Total a) Administrativos		33.482	11.838	11.838	11.838	11.838	11.838
B) POR SERVICIOS DE HIGIENE							
41020208	Tasa bromatologica	-	289	289	289	289	289
41020206	Tasa servicio enubridos (Comercial o Industrial)	9.830	5.311	5.311	5.311	5.311	5.311
41020201	Tasa servicio enubridos	-	1.791	1.791	1.791	1.791	1.791
41020205	Tasa servicio hab-comedor Casa de Huéspedes	1.208	628	628	628	628	628
41020289	Otros tocos serv. De Higiene	-	(45)	(45)	(45)	(45)	(45)
Total B) POR SERVICIOS DE HIGIENE		11.138	7.871	7.871	7.871	7.871	7.871
C) POR SERVICIOS DE TRANSITO							
41020301	Chapas de matricula de vehiculos	11.876	-	-	-	-	-
41020302	Libretos de choferes	4.878	-	-	-	-	-
41020303	Tasa examen conductores de vehiculos	2.818	-	-	-	-	-
41020307	Tasa Examen medico conductores de vehiculos	12.586	11.083	11.083	11.083	11.083	11.083
41020305	Tasa registro transferencia de vehiculos	7.331	201	201	201	201	201
41020308	Tasa Inspeccion de vehiculos	7.831	-	-	-	-	-
41020389	Otros tocos servicio de Traslado	624	171	171	171	171	171
Total C) POR SERVICIOS DE TRANSITO		47.912	11.485	11.485	11.485	11.485	11.485
D) POR SERVICIO DE ARQUITECTURA							
41020401	Tasa permiso edificacion, reedificacion, terrera	9.194	11.404	11.404	11.404	11.404	11.404
41020406	Tasa fracciones amezamiento-sobres	2.818	173	173	173	173	173
41020408	Tasa reconstrucion-corte pavimento	17.021	22.011	22.011	22.011	22.011	22.011
Total D) POR SERVICIO DE ARQUITECTURA		29.034	33.588	33.588	33.588	33.588	33.588
E) POR SERVICIO DE NECROPOLIS							
41020501	Tasa derechos necropolis	3.143	2.681	2.681	2.681	2.681	2.681
41020589	Otros tocos servicio de Necropolis	-	1	1	1	1	1
Total E) POR SERVICIO DE NECROPOLIS		3.143	2.681	2.681	2.681	2.681	2.681
H) MULTAS SOBRE TASAS							
41020601	Multas sobre tasas	-	75	75	75	75	75
41020602	Recargas sobre tasas	-	62	62	62	62	62
Total H) MULTAS SOBRE TASAS		-	137	137	137	137	137
G) OTRAS TASAS							
41020702	Tasa Forestal	-	(485)	(485)	(485)	(485)	(485)
Total G) OTRAS TASAS		-	(485)	(485)	(485)	(485)	(485)
Total I) TASAS		124.388	86.783	86.783	86.783	86.783	86.783
II) PRECIOS							
Otros precios							
41030603	Otros precios por arrendamiento de muebles e inmuebles	254	29	29	29	29	29
41030608	Servicio de Omnibus	88.670	42.314	42.314	42.314	42.314	42.314
41030610	Explotación de Ingresos a Termas	48.280	17.772	17.772	17.772	17.772	17.772
41030611	Explotación por Alojamiento en Termas	75.142	14.524	14.524	14.524	14.524	14.524
41030689	Otros precios	8.600	12.542	12.542	12.542	12.542	12.542



INTENDENCIA DE
SALTO
FUNDADA EN 1828

PRESUPUESTO QUINQUENAL

Total Otros projes		227.868	87.181	87.181	87.181	87.181	87.181
POR ARRENDAMIENTOS-ALQUILERES:							
4103051	Locación de espacios en ferias-mercados de propiedad municipal	-	90	90	90	90	90
4103053	Locación de propiedades municipales	8.074	3.586	3.586	3.586	3.586	3.586
4103057	Explotación de Alquileres de locales en Tennes	2.830	1.334	1.334	1.334	1.334	1.334
Total POR ARRENDAMIENTOS-ALQUILERES:		9.404	8.021	8.021	8.021	8.021	8.021
POR ENAJENACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES:							
4103041	Venta de terrenos, parcelas-rizcos	2.818	1.182	1.182	1.182	1.182	1.182
Total POR ENAJENACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES:		2.818	1.182	1.182	1.182	1.182	1.182
410303	Servicio barométrico	4.174	4.582	4.582	4.582	4.582	4.582
410301	Derechos ocupación sub suelo-vía pública	1.833	3.478	3.478	3.478	3.478	3.478
410308	Recargas	-	6	6	6	6	6
Total		6.007	8.077	8.077	8.077	8.077	8.077
Total III) PRECIOS		246.886	101.301	101.301	101.301	101.301	101.301
IV) RESULTADO DE ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL							
410409	Explotación zoológicas municipal	284	-	-	-	-	-
410489	Otros Act. Com. E Indust.	-	1.594	1.594	1.594	1.594	1.594
Total		284	1.594	1.594	1.594	1.594	1.594
Total IV) RESULTADO DE ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL		284	1.594	1.594	1.594	1.594	1.594
D) MULTAS Y RECARGOS							
410901	Otros multas	238	1.685	1.685	1.685	1.685	1.685
410903	Infracciones de Tránsito	6.091	2.083	2.083	2.083	2.083	2.083
410902	Otros recargos	-	2.782	2.782	2.782	2.782	2.782
Total		6.294	6.480	6.480	6.480	6.480	6.480
Total D) MULTAS Y RECARGOS		6.294	6.480	6.480	6.480	6.480	6.480
V) CONTRIBUCION POR MEJORAS							
410589	Otros Contr. Por Mejoras	530	1	1	1	1	1
Total		530	1	1	1	1	1
Total V) CONTRIBUCION POR MEJORAS		530	1	1	1	1	1
VI) CONCESIONES							
410802	Canon por establecimiento turístico	-	1.187	1.187	1.187	1.187	1.187
Total		-	1.187	1.187	1.187	1.187	1.187
Total VI) CONCESIONES		-	1.187	1.187	1.187	1.187	1.187
VII) INGRESOS EXTRAORDINARIOS							
410780	Ingresos Pendientes a Imputar	-	6.918	6.918	6.918	6.918	6.918
410789	Otros Ingresos extraordinarios	-	(89.349)	(89.349)	(89.349)	(89.349)	(89.349)
410712	Indisponible-Caja Nacional	-	(10.484)	(10.484)	(10.484)	(10.484)	(10.484)
410787	Ingresos Sin Identificar	-	35.979	35.979	35.979	35.979	35.979



INTENDENCIA DE
SALTO
PROVINCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

Total	-	(28.916)	(28.916)	(28.916)	(28.916)	(28.916)
Total VIII INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	(28.916)	(28.916)	(28.916)	(28.916)	(28.916)
VIII INGRESOS FINANCIEROS						

410802	Descuentos obtenidos	-	51	51	51	51
410803	Intereses ganados por financiación de deudores	-	1.834	1.834	1.834	1.834
Total	-	1.885	1.885	1.885	1.885	1.885
Total VIII INGRESOS FINANCIEROS	-	1.885	1.885	1.885	1.885	1.885
Total A) DE ORIGEN DEPARTAMENTAL	1.375.678	1.486.288	1.486.288	1.486.288	1.486.288	1.486.288

B) DE ORIGEN NACIONAL

I) Art. 214 de la Constitución de la República

420101	Recursos por Ley de Presupuesto Nacional	744.008	853.085	853.085	853.085	853.085
420104 (LILA)	Recursos por Ley 19.272 de Descentralización-FIGM	7.831	7.831	7.831	7.831	7.831
420105 (LILB)	Recursos por Ley 19.272 de Descentralización-FIGM	38.977	21.770	28.004	28.300	33.583
420106 (LILC)	Recursos por Ley 19.272 de Descentralización-FIGM	7.398	2.488	3.316	4.147	4.976
(LILD)	Recursos por Ley 19.272 de Descentralización-FIGM		2.400	3.640	6.780	7.200
Total		798.314	887.584	894.880	1.001.083	1.007.585
Total § Art. 214 de la Constitución de la República		798.314	887.584	894.880	1.001.083	1.007.585

II) RECURSOS ESTABLECIDOS POR OTRAS DISPOSICIONES

420301	Fondo Incentivo Gestión de Municipios	88.890	182.678	182.678	182.678	182.678
420302	Programa Caminero Rural	43.864	143.189	143.189	143.189	143.189
Total		140.804	326.847	326.847	326.847	326.847
Total II) RECURSOS ESTABLECIDOS POR OTRAS DISPOSICIONES		140.804	326.847	326.847	326.847	326.847
Total B) DE ORIGEN NACIONAL		939.118	1.214.431	1.221.727	1.327.930	1.334.432

D) RECURSOS POR FINANCIAMIENTO DE TERCEROS

I) Fideicomisos

440101	Fideicomisos Financieros "sub omnibus"	20.239	26.335	26.335	26.335	26.335
Total § Fideicomisos		20.239	26.335	26.335	26.335	26.335
Total D) RECURSOS POR FINANCIAMIENTO DE TERCEROS		20.239	26.335	26.335	26.335	26.335

TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTALES	2.342.905	2.775.823	2.792.488	2.798.531	2.795.833	2.798.033
-----------------------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

TOTAL de RECURSOS PRESUPUESTALES ESTIMADOS desde 1 Enero 2021 al 31 Diciembre 2025	\$ -	13.937.805
-------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	-------------------

Gastos Presupuestales Estimados	2.583.753	2.951.443	2.551.110	2.581.105	2.480.254
Junta Departamental	75.187	74.247	74.237	75.113	71.466
Financiamiento Déficit Acumulado al 31/12/2020	117.012	156.788	163.184	138.715	252.912
Saldo	0	0	0	0	0

TOTAL de GASTOS PREVISTOS desde 1 Enero 2021 al 31 Diciembre 2025	\$ -	12.757.765
--------------------------------------------------------------------------	-------------	-------------------



ANEXO III



**INTENDENCIA DE SALTO
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021-2025
Anexo 3 - Egresos Presupuestales
COMPARATIVO AÑOS 2020 - 2021**

**CUADRO 1.0 - RESUMEN DE GRUPOS VIGENTES AÑO 2020 (en miles de Pesos
Uruguayos al 1o de Enero de 2021)**

PROG.	NOMBRE	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6	GRUPO 7	GRUPO 8	TOTAL
10	INTENDENTE	87.381	0	0	0	0	0	0	0	0	87.381
11	SECRETARIO	82.906	5.416	8.030	20	0	3.825	0	787	0	90.964
12	UNIDAD CONTRALOR Y VIGILANCIA	61.484	70	1.185	0	0	2.577	0	0	0	65.336
13	DEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA	16.817	661	7.530	73	0	0	0	0	0	24.781
14	DEPTO. GRAL. PROY. ESPECIALES	7.064	78	2.783	0	0	0	0	0	0	10.015
15	DEPTO. DE TURISMO	102.198	13.116	28.287	632	0	1.271	0	0	0	145.513
16	DEPTO. GRAL. HACIENDA Y ADM.	69.675	5.365	19.612	2.294	0	2.332	0	0	0	99.778
17	DEPTO. GRAL. DE OBRAS	202.619	207.276	42.421	77.131	0	3.574	0	0	0	530.721
18	DEPTO. DE SERVICIOS PUBL.	198.147	65.652	152.261	1.051	0	6.737	0	0	0	423.848
19	DEPTO. DE TRAMITO	42.887	846	1.210	0	0	0	0	0	0	44.943
20	DEPTO. DE SALUD E HIGIENE	43.098	1.798	7.089	481	0	5.513	0	0	0	57.979
21	DEPTO. DE DESARROLLO SOCIAL	48.878	1.891	15.816	7	0	10.862	0	0	0	76.554
22	DEPTO. DE CULTURA	48.948	648	7.918	27	0	3.190	0	0	0	60.731
23	AUDITORIA INTERNA	4.372	31	40	0	0	0	0	0	0	4.443
24	UNIDAD DE CRIBREO	123.188	42.715	7.367	3.695	0	2.352	0	316	0	179.663
25	UNIDAD DE RECOLECCION	118.922	1.264	3.968	0	0	704	0	0	0	124.858
26	UNIDAD DE VIVIENDA	5.787	1.151	300	0	0	0	0	0	0	7.238
27	DEPTO. DE COMUNICACIONES	6.015	2.126	18.438	220	0	127	0	0	0	26.926
28	DEPTO. DE GESTION HUMANA	5.988	23	188	89	0	0	0	0	0	6.278
29	DEPTO. DE COMISIONES VEICULARES	3.462	9	820	0	0	200	0	0	0	4.491
30	DEPTO. DE JUVENTUD	5.380	206	1.267	164	0	0	0	0	0	6.957
31	DEPTO. DE DEPORTES	34.042	567	575	7	0	60	0	0	0	35.251
32	DEPTO. DE DECENTRALIZACION	78.810	2.380	10.314	102	0	2.688	0	0	0	93.294
33	MUNICIPIO DE BELEN		1.378	4.786	1.481	0	0	0	0	0	7.645
34	MUNICIPIO DE LAYALLEJA		1.603	5.666	4.080	0	0	0	0	0	11.349
35	MUNICIPIO DE CONSTITUCION		2.408	5.612	2.854	0	0	0	0	0	10.874
36	MUNICIPIO DE MATAJOJO		1.204	3.458	3.689	0	0	0	0	0	8.351
37	MUNICIPIO DE VALENTIN		1.370	3.861	1.883	0	0	0	0	0	6.114
38	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO		3.330	6.464	2.925	0	0	0	0	0	12.719
	TOTAL	1.478.280	304.686	304.948	182.386	0	46.810	0	1.702	0	2.363.822



INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

INTENDENCIA DE SALTO
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021-2025
Anexo 3 - Egresos Presupuestales
RESUMEN DE GRUPOS PROYECTADOS AL AÑO 2021 (en miles de Pesos
Uruguayos al 1o de Enero de 2021)

PROG	NOMBRE	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6	GRUPO 7	GRUPO 8	TOTAL
1001	Intendencia	23.688	2	128	0	0	0	0	0	0	34.814
1101	Secretaría General	180.557	4.517	25.684	0	0	11.147	0	4.254	0	308.172
1102	Secretaría General	0	0	0	488	0	0	0	0	0	488
1301	Depto. Gestión Administrativa	72.046	303	6.600	0	0	2.480	0	0	0	83.029
1302	Depto. Gestión Administrativa	0	0	0	48	0	0	0	0	0	48
1401	Depto. Promoción y Desarrollo - Proj. Especiales	7.535	36	7.129	0	0	172	0	0	0	14.872
1402	Depto. Promoción y Desarrollo - Proj. Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1501	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	67.744	6.357	18.616	0	0	1.221	0	0	0	128.937
1502	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	0	0	0	3.081	0	0	0	0	0	3.081
1601	Depto. Hacienda	101.406	3.947	157.700	0	0	2.273	0	0	0	348.326
1602	Depto. Hacienda	0	0	0	1.137	0	0	0	0	0	1.137
1702	Depto. Obras	281.794	237.896	22.721	180.446	0	6.388	0	0	0	767.269
1801	Depto. Servicios Públicos	175.926	31.453	90.908	0	0	4.027	0	0	0	308.313
1802	Depto. Servicios Públicos	0	0	0	7.858	0	0	0	0	0	7.858
1901	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	51.627	1.320	2.973	0	0	267	0	0	0	58.328
1902	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	0	0	0	605	0	0	0	0	0	605
2101	Depto. Desarrollo Social	173.826	4.888	18.068	0	0	8.877	0	0	0	208.671
2102	Depto. Desarrollo Social	0	0	0	415	0	0	0	0	0	415
2401	Depto. Movilidad Urbana - Camión	136.820	35.802	10.388	0	0	2.041	0	0	0	189.051
2402	Depto. Movilidad Urbana - Camión	0	0	0	3.639	0	0	0	0	0	3.639
2501	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	188.656	4.024	11.838	32	0	2.802	0	0	0	208.352
2502	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	0	0	0	5.649	0	0	0	0	0	5.649
2801	Depto. Violencia y Hábitat	1.616	14	422	0	0	178	0	0	0	2.428
3201	Depto. Descentralización	112.111	2.316	2.872	0	0	1.051	0	0	0	118.349
3202	Depto. Descentralización	0	0	0	238	0	0	0	0	0	238
3301	MUNICIPIO DE BELEN	0	812	1.150	0	0	100	0	0	0	2.062
3302	MUNICIPIO DE BELEN	0	0	0	2.532	0	0	0	0	0	2.532
3401	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	1.384	1.223	0	0	88	0	0	0	2.695
3402	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	0	0	3.989	0	0	0	0	0	3.989
3501	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	1.314	1.084	0	0	178	0	0	0	2.576
3502	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	0	0	3.811	0	0	0	0	0	3.811
3601	MUNICIPIO DE MATAJOJO	0	1.022	1.144	0	0	47	0	0	0	2.213
3602	MUNICIPIO DE MATAJOJO	0	0	0	2.627	0	0	0	0	0	2.627
3701	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	393	1.530	0	0	107	0	0	0	2.030
3702	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	0	0	12.047	0	0	0	0	0	12.047
3801	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	848	1.980	0	0	11	0	0	0	2.839
3802	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	0	0	4.579	0	0	0	0	0	4.579
TOTAL		1.563.720	348.594	353.183	291.886	0	46.131	0	4.254	0	2.503.753



PRESUPUESTO QUINQUENAL

INTENDENCIA DE SALTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2021-2025 Anexo 3 - Egresos Presupuestales RESUMEN DE GRUPOS PROYECTADOS AL AÑO 2022 (en miles de Pesos Uruguayos al 1o de Enero de 2021)

PROG	NOMBRE	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6	GRUPO 7	GRUPO 8	TOTAL
1001	Intendencia	83.888	8	128	0	0	0	0	0	0	34.014
1101	Secretaría General	180.557	4.517	25.684	0	0	11.147	0	4.258	0	304.173
1102	Secretaría General	0	0	0	488	0	0	0	0	0	488
1301	Depto. Gestión Administrativa	72.948	383	8.808	0	0	2.480	0	0	0	83.823
1302	Depto. Gestión Administrativa	0	0	0	48	0	0	0	0	0	48
1401	Depto. Promoción y Desarrollo - Proy. Especiales	7.535	38	7.129	0	0	172	0	0	0	14.872
1402	Depto. Promoción y Desarrollo - Proy. Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1501	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	97.744	8.357	18.858	0	0	1.221	0	0	0	127.190
1502	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	0	0	0	6.446	0	0	0	0	0	6.446
1601	Depto. Hacienda	101.408	8.947	131.703	0	0	2.273	0	0	0	239.328
1602	Depto. Hacienda	0	0	0	1.137	0	0	0	0	0	1.137
1702	Depto. Obras	291.764	217.888	22.721	184.807	0	8.388	0	0	0	722.768
1801	Depto. Servicios Públicos	175.908	31.453	90.908	0	0	4.027	0	0	0	301.313
1802	Depto. Servicios Públicos	0	0	0	7.388	0	0	0	0	0	7.388
1901	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	61.827	1.820	2.973	0	0	207	0	0	0	66.328
1902	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	0	0	0	505	0	0	0	0	0	505
2101	Depto. Desarrollo Social	173.328	4.688	18.008	0	0	6.877	0	0	0	201.901
2102	Depto. Desarrollo Social	0	0	0	415	0	0	0	0	0	415
2401	Depto. Movilidad Urbana - Camibus	138.320	26.802	10.388	0	0	2.041	0	0	0	177.551
2402	Depto. Movilidad Urbana - Camibus	0	0	0	3.639	0	0	0	0	0	3.639
2501	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	186.555	4.024	11.638	32	0	2.802	0	0	0	205.051
2502	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	0	0	0	6.849	0	0	0	0	0	6.849
2601	Depto. Vivienda y Habitat	1.815	14	422	0	0	178	0	0	0	2.439
3201	Depto. Descentralización	112.111	2.316	2.872	0	0	1.061	0	0	0	118.360
3202	Depto. Descentralización	0	0	0	230	0	0	0	0	0	230
3301	MUNICIPIO DE BELEN	0	848	1.230	0	0	108	0	0	0	2.186
3302	MUNICIPIO DE BELEN	0	0	0	3.243	0	0	0	0	0	3.243
3401	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	1.520	1.344	0	0	72	0	0	0	3.036
3402	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	0	0	4.981	0	0	0	0	0	4.981
3501	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	1.439	1.168	0	0	198	0	0	0	2.805
3502	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	0	0	482	0	0	0	0	0	482
3601	MUNICIPIO DE MATAJOJO	0	1.402	1.283	0	0	80	0	0	0	2.765
3602	MUNICIPIO DE MATAJOJO	0	0	0	3.587	0	0	0	0	0	3.587
3701	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	420	1.854	0	0	114	0	0	0	2.388
3702	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	0	0	15.448	0	0	0	0	0	15.448
3801	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	1.048	2.187	0	0	12	0	0	0	3.247
3802	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	0	0	6.888	0	0	0	0	0	6.888
	TOTAL	1.863.720	821.118	363.148	244.082	8	48.174	0	4.258	0	2.561.443



INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

INTENDENCIA DE SALTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2021-2025 Anexo 3 - Egresos Presupuestales RESUMEN DE GRUPOS PROYECTADOS AL AÑO 2023 (en miles de Pesos Uruguayos al 1o de Enero de 2021)

PROG	NOMBRE	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6	GRUPO 7	GRUPO 8	TOTAL
1001	Intendencia	33.888	3	128	0	0	0	0	0	0	34.894
1101	Secretaría General	180.557	4.517	25.694	0	0	11.147	0	4.258	0	208.172
1102	Secretaría General	0	0	0	468	0	0	0	0	0	468
1301	Depto. Gestión Administrativa	72.948	383	8.808	0	0	2.490	0	0	0	82.628
1302	Depto. Gestión Administrativa	0	0	0	49	0	0	0	0	0	49
1401	Depto. Promoción y Desarrollo - Proy. Especiales	7.635	38	7.128	0	0	172	0	0	0	14.972
1402	Depto. Promoción y Desarrollo - Proy. Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1601	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	97.744	8.567	19.858	0	0	1.221	0	0	0	127.189
1602	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	0	0	0	6.445	0	0	0	0	0	6.445
1801	Depto. Huelenris	101.408	8.947	125.287	0	0	2.273	0	0	0	232.913
1802	Depto. Huelenris	0	0	0	1.137	0	0	0	0	0	1.137
1702	Depto. Obras	281.764	217.886	22.721	182.673	0	5.358	0	0	0	706.401
1801	Depto. Servicios Públicos	178.928	31.453	90.908	0	0	4.027	0	0	0	302.315
1802	Depto. Servicios Públicos	0	0	0	7.356	0	0	0	0	0	7.356
1901	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	61.827	1.520	2.973	0	0	207	0	0	0	66.326
1902	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	0	0	0	506	0	0	0	0	0	506
2101	Depto. Desarrollo Social	173.328	4.898	16.088	0	0	6.677	0	0	0	200.671
2102	Depto. Desarrollo Social	0	0	0	416	0	0	0	0	0	416
2401	Depto. Movilidad Urbana - Camibus	136.300	35.002	10.306	0	0	2.041	0	0	0	183.399
2402	Depto. Movilidad Urbana - Camibus	0	0	0	3.639	0	0	0	0	0	3.639
2501	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	188.555	4.024	11.639	32	0	2.802	0	0	0	198.052
2502	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	0	0	0	5.848	0	0	0	0	0	5.848
2801	Depto. Violencia y Hábitat	1.816	14	422	0	0	178	0	0	0	2.429
3201	Depto. Descentralización	112.111	2.315	2.872	0	0	1.051	0	0	0	118.349
3202	Depto. Descentralización	0	0	0	228	0	0	0	0	0	228
3301	MUNICIPIO DE BELEN	0	913	1.293	0	0	113	0	0	0	2.319
3302	MUNICIPIO DE BELEN	0	0	0	3.982	0	0	0	0	0	3.982
3401	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	1.627	1.458	0	0	77	0	0	0	3.162
3402	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	0	0	5.901	0	0	0	0	0	5.901
3501	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	1.537	1.287	0	0	210	0	0	0	3.033
3502	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	0	0	5.710	0	0	0	0	0	5.710
3601	MUNICIPIO DE MATADJO	0	1.388	1.204	0	0	53	0	0	0	2.622
3602	MUNICIPIO DE MATADJO	0	0	0	4.341	0	0	0	0	0	4.341
3701	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	441	1.716	0	0	119	0	0	0	2.276
3702	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	0	0	3.781	0	0	0	0	0	3.781
3801	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	1.125	2.320	0	0	13	0	0	0	3.457
3802	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	0	0	6.743	0	0	0	0	0	6.743
TOTAL		1.883.720	521.838	362.248	240.148	0	48.287	0	4.258	0	2.861.119



INTENDENCIA DE SALTO
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021-2025
Anexo 3 - Egresos Presupuestales
RESUMEN DE GRUPOS PROYECTADOS AL AÑO 2024 (en miles de Pesos
Uruguayos al 1o de Enero de 2021)

PROB .	NOMBRE	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6	GRUPO 7	GRUPO 8	TOTAL
1001	Intendencia	33.886	3	128	0	0	0	0	0	0	34.014
1101	Secretaría General	180.657	4.517	25.894	0	0	11.147	0	4.258	0	201.872
1102	Secretaría General	0	0	0	480	0	0	0	0	0	480
1301	Depto. Gestión Administrativa	72.846	383	6.803	0	0	2.480	0	0	0	82.025
1302	Depto. Gestión Administrativa	0	0	0	49	0	0	0	0	0	49
1401	Depto. Promoción y Desarrollo - Proj. Especiales	7.636	36	7.129	0	0	172	0	0	0	14.972
1402	Depto. Promoción y Desarrollo - Proj. Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1601	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	87.744	6.367	19.838	0	0	1.221	0	0	0	127.169
1602	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	0	0	0	6.400	0	0	0	0	0	6.400
1801	Depto. Hacienda	101.406	3.947	114.299	0	0	2.273	0	0	0	221.899
1802	Depto. Hacienda	0	0	0	1.137	0	0	0	0	0	1.137
1702	Depto. Obras	281.794	227.998	22.721	217.336	0	5.399	0	0	0	765.149
1801	Depto. Servicios Públicos	176.820	31.453	80.908	0	0	4.027	0	0	0	302.213
1802	Depto. Servicios Públicos	0	0	0	7.369	0	0	0	0	0	7.369
1901	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	81.827	1.320	2.973	0	0	267	0	0	0	86.328
1902	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	0	0	0	606	0	0	0	0	0	606
2101	Depto. Desarrollo Social	173.328	4.568	18.098	0	0	6.677	0	0	0	202.671
2102	Depto. Desarrollo Social	0	0	0	416	0	0	0	0	0	416
2401	Depto. Movilidad Urbana - Camalot	136.320	36.802	10.398	0	0	2.041	0	0	0	185.561
2402	Depto. Movilidad Urbana - Camalot	0	0	0	3.539	0	0	0	0	0	3.539
2501	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	188.656	4.024	11.830	32	0	2.802	0	0	0	196.652
2502	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	0	0	0	5.649	0	0	0	0	0	5.649
2801	Depto. Violencia y Hábitat	1.816	14	422	0	0	178	0	0	0	2.428
3201	Depto. Descentralización	112.111	2.316	2.872	0	0	1.051	0	0	0	118.349
3202	Depto. Descentralización	0	0	0	238	0	0	0	0	0	238
3501	MUNICIPIO DE BELEN	0	888	1.373	0	0	120	0	0	0	2.381
3502	MUNICIPIO DE BELEN	0	0	0	4.673	0	0	0	0	0	4.673
3401	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	1.763	1.668	0	0	84	0	0	0	3.515
3402	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	0	0	6.693	0	0	0	0	0	6.693
3601	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	1.861	1.370	0	0	227	0	0	0	3.458
3602	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	0	0	8.680	0	0	0	0	0	8.680
3601	MUNICIPIO DE MATADJO	0	1.245	1.383	0	0	57	0	0	0	2.685
3602	MUNICIPIO DE MATADJO	0	0	0	6.101	0	0	0	0	0	6.101
3701	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	468	1.820	0	0	127	0	0	0	2.415
3702	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	0	0	4.461	0	0	0	0	0	4.461
3801	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	1.228	2.628	0	0	14	0	0	0	3.870
3802	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	0	0	7.662	0	0	0	0	0	7.662
	TOTAL	1.963.730	332.633	341.922	279.080	0	48.290	0	4.258	0	2.591.279



INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

INTENDENCIA DE SALTO
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021-2025
Anexo 3 - Egresos Presupuestales
RESUMEN DE GRUPOS PROYECTADOS AL AÑO 2025 (en miles de Pesos
Uruguayos al 1o de Enero de 2021)

PROG	NOMBRE	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6	GRUPO 7	GRUPO 8	TOTAL
1001	Intendencia	23.886	3	128	0	0	0	0	0	0	34.914
1101	Secretaría General	180.557	4.517	25.684	0	0	11.147	0	4.250	0	206.173
1102	Secretaría General	0	0	0	406	0	0	0	0	0	406
1301	Depto. Gestión Administrativa	72.946	363	6.808	0	0	2.490	0	0	0	82.225
1302	Depto. Gestión Administrativa	0	0	0	40	0	0	0	0	0	40
1401	Depto. Promoción y Desarrollo - Proy. Especiales	7.535	58	7.129	0	0	172	0	0	0	14.872
1402	Depto. Promoción y Desarrollo - Proy. Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1601	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	87.744	8.357	19.898	0	0	1.221	0	0	0	127.160
1602	Depto. Promoción y Desarrollo - Turismo	0	0	0	2.916	0	0	0	0	0	2.916
1801	Depto. Huestes	101.406	3.947	108.912	0	0	2.275	0	0	0	214.598
1802	Depto. Huestes	0	0	0	1.137	0	0	0	0	0	1.137
1702	Depto. Obras	291.754	187.980	22.721	182.215	0	5.336	0	0	0	669.822
1801	Depto. Servicios Públicos	175.926	31.463	90.908	0	0	4.027	0	0	0	302.313
1802	Depto. Servicios Públicos	0	0	0	7.356	0	0	0	0	0	7.356
1801	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	51.827	1.320	2.673	0	0	207	0	0	0	56.328
1802	Depto. Movilidad Urbana - Tránsito	0	0	0	505	0	0	0	0	0	505
2101	Depto. Desarrollo Social	173.328	4.588	16.068	0	0	6.577	0	0	0	200.471
2102	Depto. Desarrollo Social	0	0	0	415	0	0	0	0	0	415
2401	Depto. Movilidad Urbana - Carreteras	136.320	35.902	10.385	0	0	2.041	0	0	0	184.358
2402	Depto. Movilidad Urbana - Carreteras	0	0	0	3.536	0	0	0	0	0	3.536
2501	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	186.555	4.024	11.639	32	0	2.902	0	0	0	199.053
2502	Depto. Gestión Ambiental, Salud e Higiene	0	0	0	848	0	0	0	0	0	848
2601	Depto. Violencia y Hábitat	1.616	14	422	0	0	179	0	0	0	2.421
3201	Depto. Descentralización	112.111	2.315	2.672	0	0	1.051	0	0	0	118.349
3202	Depto. Descentralización	0	0	0	236	0	0	0	0	0	236
3301	MUNICIPIO DE BELEN	0	908	1.373	0	0	120	0	0	0	2.401
3302	MUNICIPIO DE BELEN	0	0	0	4.673	0	0	0	0	0	4.673
3401	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	1.763	1.658	0	0	84	0	0	0	3.405
3402	MUNICIPIO DE LAYALLEJA	0	0	0	5.895	0	0	0	0	0	5.895
3501	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	1.881	1.370	0	0	227	0	0	0	3.257
3502	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	0	0	0	6.800	0	0	0	0	0	6.800
3601	MUNICIPIO DE MATAJOJO	0	1.245	1.383	0	0	57	0	0	0	2.685
3602	MUNICIPIO DE MATAJOJO	0	0	0	6.101	0	0	0	0	0	6.101
3701	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	468	1.820	0	0	127	0	0	0	2.414
3702	MUNICIPIO DE VALENTIN	0	0	0	4.491	0	0	0	0	0	4.491
3801	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	1.225	2.526	0	0	14	0	0	0	3.765
3802	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	0	0	0	7.882	0	0	0	0	0	7.882
	TOTAL	1.683.729	282.965	354.675	236.387	0	40.250	0	4.250	0	2.406.354



PRESUPUESTO QUINQUENAL

INTENDENCIA DE SALTO
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021-2025
Anexo 3 - Egresos Presupuestales
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE 2020 Y 2021 A 2025 COMPARATIVO A NIVEL
DE OBJETO
APERTURA DE GRUPOS POR PROGRAMA POR AÑO (en miles de Pesos
Uruguayos al 1o de Enero de 2021)

PROG	OBJETO	NOMBRE	Vigente Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
1001	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	45.379	22.441	22.441	22.441	22.441	22.441
1001	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO	-	-	-	-	-	-
1001	15000	POR GASTOS DE REP EN EL PAIS	2.548	2.398	2.398	2.398	2.398	2.398
1001	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	-	294	294	294	294	294
1001	42000	COMPENSACIONES	-	-	-	-	-	-
1001	58000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.894	1.894	1.894	1.894	1.894	1.894
1001	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	971	940	940	940	940	940
1001	72000	HOGAR CONSTITUIDO	1.975	489	489	489	489	489
1001	74000	PRESTACIONES POR HIJO	855	131	131	131	131	131
1001	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACION	2.964	1.810	1.810	1.810	1.810	1.810
1001	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEG.SOCIA	3.588	4.084	4.084	4.084	4.084	4.084
1001	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RE	87	246	246	246	246	246
1001	181000	UTILES DE OFICINA	-	3	3	3	3	3
1001	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	-	128	128	128	128	128
Total 1001			87.331	34.018	34.818	34.018	34.018	34.818
Total Intendencia			87.331	34.018	34.818	34.018	34.018	34.818
1101	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	2.964	4.460	4.460	4.460	4.460	4.460
1101	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	90.525	48.928	48.928	48.928	48.928	48.928
1101	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	3.583	4.490	4.490	4.490	4.490	4.490
1101	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	10.920	10.284	10.284	10.284	10.284	10.284
1101	42000	COMPENSACIONES	3.881	18.825	18.825	18.825	18.825	18.825
1101	46000	QUEBRANTOS DE CAJA	27	10	10	10	10	10
1101	58000	HORAS EXTRAS	733	5.482	5.482	5.482	5.482	5.482
1101	69000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.161	11.896	11.896	11.896	11.896	11.896
1101	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	5.075	8.911	8.911	8.911	8.911	8.911
1101	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	9	9	9	9	9	9
1101	72000	HOGAR CONSTITUIDO	7.813	4.882	4.882	4.882	4.882	4.882
1101	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	-	11	11	11	11	11
1101	74000	PRESTACIONES POR HIJO	4.003	7.016	7.016	7.016	7.016	7.016
1101	75000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	195	210	210	210	210	210
1101	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	4.898	10.112	10.112	10.112	10.112	10.112
1101	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEG SOCIAL	13.190	25.516	25.516	25.516	25.516	25.516
1101	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	131	1.547	1.547	1.547	1.547	1.547
1101	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	891	228	228	228	228	228
1101	115000	MATERIAS PRIMAS AGROP. Y FORESTALES	22	-	-	-	-	-
1101	119000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	7	31	31	31	31	31



INTENDENCIA DE
SALTO
FUNDADA EN 1820

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1101	121000	HILADOS Y TELAS	207	60	60	60	60	60
1101	122000	PRENDAS DE VESTIR	4.092	2.390	2.390	2.390	2.390	2.390
1101	131000	PAPELES DE OFICINA	18	14	14	14	14	14
1101	134000	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	468	213	213	213	213	213
1101	139000	OTROS PROD. DE PAPEL LIBROS E IMP.	27	-	-	-	-	-
1101	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	449	16	16	16	16	16
1101	143000	SUPERGAS	22	3	3	3	3	3
1101	151000	LUBRICANTES Y OTROS DERIV DEL PETROLEO	18	14	14	14	14	14
1101	162000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	287	288	288	288	288	288
1101	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	55	58	58	58	58	58
1101	158000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	176	178	178	178	178	178
1101	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	20	9	9	9	9	9
1101	173000	ACCESORIOS METALICOS	38	5	5	5	5	5
1101	180000	HERRAMIENTAS MENORES	-	16	16	16	16	16
1101	181000	UTILES DE OFICINA	138	411	411	411	411	411
1101	182000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DE ASEO	134	37	37	37	37	37
1101	193000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	47	11	11	11	11	11
1101	195000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE	-	20	20	20	20	20
1101	198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4	35	35	35	35	35
1101	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	704	484	484	484	484	484
1101	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	1.823	1.803	1.803	1.803	1.803	1.803
1101	212000	AGUA	1.817	2.724	2.724	2.724	2.724	2.724
1101	213000	ELECTRICIDAD	884	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111
1101	221000	PUBLICIDAD	7.611	8.600	8.600	8.600	8.600	8.600
1101	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	589	150	150	150	150	150
1101	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	5.007	604	604	604	604	604
1101	232000	PASAJES AL EXT. CONTRAT EN EL PAIS	56	6	6	6	6	6
1101	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	582	825	825	825	825	825
1101	236000	VIATICOS FUERA DEL PAIS	606	20	20	20	20	20
1101	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	418	498	498	498	498	498
1101	251000	DE INMUEBLES CONTR. DENTRO DEL PAIS	-	232	232	232	232	232
1101	253000	OTROS ARRENDAMIENTOS	51	2	2	2	2	2
1101	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	788	847	847	847	847	847
1101	270000	DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	76	1.207	1.207	1.207	1.207	1.207
1101	278000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	125	185	185	185	185	185
1101	285000	SERVICIOS INFORMATICOS Y ANEXOS	733	28	28	28	28	28
1101	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	1.575	1.574	1.574	1.574	1.574	1.574
1101	290000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	6.488	3.403	3.403	3.403	3.403	3.403
1101	589000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	3.019	3.164	3.164	3.164	3.164	3.164
1101	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	1.437	7.893	7.893	7.893	7.893	7.893
1101	711000	SENTENCIAS JUDICIALES	760	3.908	3.908	3.908	3.908	3.908
1101	721000	GASTOS EXTRAORDINARIOS	27	280	280	280	280	280
Total 1101			138.348	398.172	398.172	398.172	398.172	398.172
1102	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	220	184	184	184	184	184
1102	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	-	117	117	117	117	117
1102	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	20	45	45	45	45	45
1102	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIMI.	-	142	142	142	142	142



PRESUPUESTO QUINQUENAL

Total 1103			246	466	486	486	466	486
Total Secretaría General			136.636	266.646	296.646	206.646	266.646	266.646
2101	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	18.172	43.671	43.671	43.671	43.671	43.671
2101	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	1.048	1.878	1.878	1.878	1.878	1.878
2101	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	48.261	50.710	50.710	50.710	50.710	50.710
2101	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	6.087	1.719	1.719	1.719	1.719	1.719
2101	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	13.528	1.380	1.380	1.380	1.380	1.380
2101	42000	COMPENSACIONES	909	8.716	8.716	8.716	8.716	8.716
2101	58000	HORAS EXTRAS	2.217	5.888	5.888	5.888	5.888	5.888
2101	59000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.875	8.987	8.987	8.987	8.987	8.987
2101	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	6.046	2.042	2.042	2.042	2.042	2.042
2101	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	9	11	11	11	11	11
2101	72000	HOGAR CONSTITUIDO	10.147	14.668	14.668	14.668	14.668	14.668
2101	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	84	89	89	89	89	89
2101	74000	PRESTACIONES POR HIJO	4.502	4.870	4.870	4.870	4.870	4.870
2101	76000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	369	577	577	577	577	577
2101	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	5.847	7.848	7.848	7.848	7.848	7.848
2101	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEG SOCIAL	14.744	19.299	19.299	19.299	19.299	19.299
2101	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	148	1.189	1.189	1.189	1.189	1.189
2101	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1.082	2.137	2.137	2.137	2.137	2.137
2101	116000	MATERIAS PRIMAS AGROP. Y FORESTALES	6	-	-	-	-	-
2101	118000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	11	87	87	87	87	87
2101	121000	HILADOS Y TELAS	6	21	21	21	21	21
2101	122000	PRENDAS DE VESTIR	74	312	312	312	312	312
2101	131000	PAPELES DE OFICINA	4	100	100	100	100	100
2101	136000	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	98	38	38	38	38	38
2101	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	20	44	44	44	44	44
2101	143000	SUPERGAS	96	16	16	16	16	16
2101	152000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	11	78	78	78	78	78
2101	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	73	61	61	61	61	61
2101	166000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	136	180	180	180	180	180
2101	158000	OTROS PROD. QUIMICOS Y DERIV. PETROLEO	-	9	9	9	9	9
2101	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	22	3	3	3	3	3
2101	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	84	115	115	115	115	115
2101	173000	ACCESORIOS METALICOS	29	27	27	27	27	27
2101	178000	HERRAMIENTAS MENORES	16	160	160	160	160	160
2101	181000	UTILES DE OFICINA	82	60	60	60	60	60
2101	192000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DE ASEO	362	94	94	94	94	94
2101	183000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	208	87	87	87	87	87
2101	184000	ARTICULOS MENORES MEDICO QUIRURGICO	13	9	9	9	9	9
2101	186000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE	636	288	288	288	288	288
2101	188000	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	2	100	100	100	100	100
2101	189000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2	4	4	4	4	4
2101	189000	OTROS BIENES DE CONSUMO	253	600	600	600	600	600
2101	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	1.821	728	728	728	728	728
2101	212000	AGUA	5.549	3.218	3.218	3.218	3.218	3.218
2101	213000	ELECTRICIDAD	4.220	3.480	3.480	3.480	3.480	3.480



INTENDENCIA DE
SALTO
PROVINCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

2101	221000	PUBLICIDAD	84	160	160	160	160	160
2101	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	549	280	280	280	280	280
2101	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	477	341	341	341	341	341
2101	232000	PASAJES AL EXT. CONTRAT EN EL PAIS	107	-	-	-	-	-
2101	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	707	836	836	836	836	836
2101	236000	VIATICOS FUERA DEL PAIS	4	34	34	34	34	34
2101	245000	FLETES Y OTROS GASTOS CONT. EN EL PAIS	-	-	-	-	-	-
2101	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	-	-	-	-	-	-
2101	261000	DE INMUEBLES CONTR. DENTRO DEL PAIS	1.224	816	816	816	816	816
2101	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	1.100	1.879	1.879	1.879	1.879	1.879
2101	278000	DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	231	107	107	107	107	107
2101	279000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	84	77	77	77	77	77
2101	280000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	3.543	2.049	2.049	2.049	2.049	2.049
2101	291000	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	20	-	-	-	-	-
2101	298000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	5.809	2.125	2.125	2.125	2.125	2.125
2101	559000	TRANSF. A OTRAS INST. S/FINES LUCR	690	1	1	1	1	1
2101	569000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	9.878	4.790	4.790	4.790	4.790	4.790
2101	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	3.364	1.886	1.886	1.886	1.886	1.886
Total 2101			178.231	200.671	200.671	200.671	200.671	200.671
2102	319000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	-	43	43	43	43	43
2102	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	34	261	261	261	261	261
2102	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	23	41	41	41	41	41
2102	329000	OTRAS MAQUINAS	138	3	3	3	3	3
2102	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIMIL.	-	29	29	29	29	29
2102	363000	OBRAS HIDRAULICAS	-	48	48	48	48	48
Total 2102			195	415	415	415	415	415
Total Depto. Desarrollo Social			178.426	201.086	201.086	201.086	201.086	201.086
2801	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	628	464	464	464	464	464
2801	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	98	-	-	-	-	-
2801	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	2.669	464	464	464	464	464
2801	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	871	-	-	-	-	-
2801	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	1.988	-	-	-	-	-
2801	42000	COMPENSACIONES	-	138	138	138	138	138
2801	58000	HORAS EXTRAS	78	88	88	88	88	88
2801	68000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	493	88	88	88	88	88
2801	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	338	90	90	90	90	90
2801	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	-	-	-	-	-	-
2801	72000	HOGAR CONSTITUIDO	718	174	174	174	174	174
2801	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	42	-	-	-	-	-
2801	74000	PRESTACIONES POR HIJO	176	25	25	25	25	25
2801	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	422	75	75	75	75	75
2801	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEQ SOCIAL	1.057	180	180	180	180	180
2801	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	11	11	11	11	11	11
2801	122000	PRENDAS DE VESTIR	4	-	-	-	-	-
2801	152000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	22	-	-	-	-	-
2801	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	704	-	-	-	-	-



PRESUPUESTO QUINQUENAL

2801	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	11	11	11	11	11	11
2801	122000	PRENDAS DE VESTIR	4	-	-	-	-	-
2801	152000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	22	-	-	-	-	-
2801	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	704	-	-	-	-	-
2801	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	395	-	-	-	-	-
2801	178000	HERRAMIENTAS MENORES	2	1	1	1	1	1
2801	191000	UTILES DE OFICINA	11	7	7	7	7	7
2801	189000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	7	-	-	-	-	-
2801	188000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2	1	1	1	1	1
2801	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	13	6	6	6	6	6
2801	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	7	48	48	48	48	48
2801	212000	AGUA	-	16	16	16	16	16
2801	213000	ELECTRICIDAD	422	186	186	186	186	186
2801	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	-	2	2	2	2	2
2801	281000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	-	-	-	-	-	-
2801	294000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	202	33	33	33	33	33
2801	284000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	473	112	112	112	112	112
2801	278000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	18	-	-	-	-	-
2801	298000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	-	21	21	21	21	21
2801	589000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	-	-	-	-	-	-
2801	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	200	178	178	178	178	178
Total 2801			11.729	2.428	2.428	2.428	2.428	2.428
Total Depto. Vivienda y Habitad			11.729	2.428	2.428	2.428	2.428	2.428
1301	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	11.718	15.661	15.661	15.661	15.661	15.661
1301	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	2.019	1.344	1.344	1.344	1.344	1.344
1301	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	15.629	22.803	22.803	22.803	22.803	22.803
1301	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	5.035	944	944	944	944	944
1301	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	10.242	3.042	3.042	3.042	3.042	3.042
1301	42000	COMPENSACIONES	29	4.066	4.066	4.066	4.066	4.066
1301	58000	HORAS EXTRAS	953	72	72	72	72	72
1301	69000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.971	3.970	3.970	3.970	3.970	3.970
1301	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	4.032	2.800	2.800	2.800	2.800	2.800
1301	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	80	33	33	33	33	33
1301	72000	HOGAR CONSTITUIDO	7.096	4.367	4.367	4.367	4.367	4.367
1301	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	55	34	34	34	34	34
1301	74000	PRESTACIONES POR HIJO	3.244	1.638	1.638	1.638	1.638	1.638
1301	75000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	222	186	186	186	186	186
1301	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	4.080	3.374	3.374	3.374	3.374	3.374
1301	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SES SOCIAL	10.037	8.518	8.518	8.518	8.518	8.518
1301	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	107	518	518	518	518	518
1301	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-	4	4	4	4	4
1301	119000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	-	8	8	8	8	8
1301	121000	HILADOS Y TELAS	-	-	-	-	-	-
1301	122000	PRENDAS DE VESTIR	11	76	76	76	76	76
1301	131000	PAPELES DE OFICINA	4	-	-	-	-	-
1301	194000	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-	-	-	-	-	-
1301	135000	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	335	3	3	3	3	3



INTENDENCIA DE
SALTO
FUNDADA EN 1828

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1301	136000	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORADAS	107	12	12	12	12	12
1301	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	7	8	8	8	8	8
1301	162000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	-	-	-	-	-	-
1301	164000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	-	2	2	2	2	2
1301	158000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	4	1	1	1	1	1
1301	183000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	-	1	1	1	1	1
1301	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	53	2	2	2	2	2
1301	173000	ACCESORIOS METALICOS	-	-	-	-	-	-
1301	191000	UTILES DE OFICINA	15	19	19	19	19	19
1301	189000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	2	11	11	11	11	11
1301	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	116	240	240	240	240	240
1301	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	1.411	717	717	717	717	717
1301	212000	AGUA	240	-	-	-	-	-
1301	213000	ELECTRICIDAD	2.848	-	-	-	-	-
1301	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	473	52	52	52	52	52
1301	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	11	82	82	82	82	82
1301	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	389	128	128	128	128	128
1301	236000	VIATICOS FUERA DEL PAIS	13	-	-	-	-	-
1301	245000	FLETES Y OTROS GASTOS CONT. EN EL PAIS	-	4	4	4	4	4
1301	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	1.824	80	80	80	80	80
1301	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	1.280	988	988	988	988	988
1301	278000	DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-	-	-	-	-	-
1301	279000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	166	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063
1301	285000	SERVICIOS INFORMATICOS Y ANEXOS	9	47	47	47	47	47
1301	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	266	132	132	132	132	132
1301	291000	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	-	1.818	1.818	1.818	1.818	1.818
1301	299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	23	1.795	1.795	1.795	1.795	1.795
1301	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	2.677	2.490	2.490	2.490	2.490	2.490
Total 1301			81.688	82.825	82.825	82.825	82.825	82.825
1302	329000	EQUIPOS DE INFORMATICA	-	6	6	6	6	6
1302	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	-	10	10	10	10	10
1302	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	113	26	26	26	26	26
1302	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIMIL.	-	-	-	-	-	-
1302	358000	EQUIPOS COMUNICACIONES	29	9	9	9	9	9
Total 1302			142	48	48	48	48	48
Total Depto. Gestión Administrativa			81.830	82.874	82.874	82.874	82.874	82.874
2501	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	16.732	39.750	39.750	39.750	39.750	39.750
2501	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	2.398	4.334	4.334	4.334	4.334	4.334
2501	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	44.877	33.953	33.953	33.953	33.953	33.953
2501	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	6.180	4.211	4.211	4.211	4.211	4.211
2501	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	14.065	4.388	4.388	4.388	4.388	4.388
2501	42000	COMPENSACIONES	11.144	16.606	16.606	16.606	16.606	16.606
2501	45000	QUEBRANTOS DE CAJA	51	31	31	31	31	31
2501	58000	HORAS EXTRAS	10.064	5.364	5.364	5.364	5.364	5.364
2501	69000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.868	8.612	8.612	8.612	8.612	8.612
2501	84000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	5.959	4.885	4.885	4.885	4.885	4.885



PRESUPUESTO QUINQUENAL

2501	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	9	2.364	2.364	2.364	2.364	2.364
2501	72000	HOGAR CONSTITUIDO	12.302	10.918	10.918	10.918	10.918	10.918
2501	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	67	1.508	1.508	1.508	1.508	1.508
2501	74000	PRESTACIONES POR HIJO	6.164	4.466	4.466	4.466	4.466	4.466
2501	75000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	435	-	-	-	-	-
2501	76000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	5.735	7.236	7.236	7.236	7.236	7.236
2501	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEG SOCIAL	16.573	16.257	16.257	16.257	16.257	16.257
2501	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	169	1.107	1.107	1.107	1.107	1.107
2501	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	195	1.337	1.337	1.337	1.337	1.337
2501	121000	HILADOS Y TELAS	-	2	2	2	2	2
2501	122000	PRENDAS DE VESTIR	291	634	634	634	634	634
2501	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	-	1	1	1	1	1
2501	143000	SUPERGAS	4	1	1	1	1	1
2501	161000	LUBRICANTES Y OTROS DERIV DEL PETROLEO	-	266	266	266	266	266
2501	152000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	269	266	266	266	266	266
2501	164000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	13	49	49	49	49	49
2501	155000	ABONOS, FERTILIZANTES, FUMIGANTES	697	8	8	8	8	8
2501	158000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	1.080	337	337	337	337	337
2501	169000	OTROS PROD. QUIMICOS Y DERIV. PETROLEO	42	19	19	19	19	19
2501	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	20	3	3	3	3	3
2501	169000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	282	-	-	-	-	-
2501	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	-	4	4	4	4	4
2501	173000	ACCESORIOS METALICOS	2	31	31	31	31	31
2501	174000	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-	-	-	-	-	-
2501	178000	HERRAMIENTAS MENORES	4	39	39	39	39	39
2501	191000	UTILES DE OFICINA	7	36	36	36	36	36
2501	192000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DE ASEO	40	62	62	62	62	62
2501	183000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	-	1	1	1	1	1
2501	194000	ARTICULOS MENORES MEDICO QUIRURGICO	63	60	60	60	60	60
2501	199000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2	600	600	600	600	600
2501	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	71	362	362	362	362	362
2501	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	331	67	67	67	67	67
2501	212000	AGUA	2.157	1.310	1.310	1.310	1.310	1.310
2501	213000	ELECTRICIDAD	4.374	3.462	3.462	3.462	3.462	3.462
2501	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	327	94	94	94	94	94
2501	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	36	37	37	37	37	37
2501	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	231	257	257	257	257	257
2501	245000	FLETES Y OTROS GASTOS CONT. EN EL PAIS	38	3	3	3	3	3
2501	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	1.279	1.326	1.326	1.326	1.326	1.326
2501	273000	DE AUTOMOTORES	-	602	602	602	602	602
2501	278000	DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416
2501	279000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	18	66	66	66	66	66
2501	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	1.080	966	966	966	966	966
2501	291000	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	1.148	-	-	-	-	-
2501	299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	48	1.995	1.995	1.995	1.995	1.995
2501	669000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	2.364	1.137	1.137	1.137	1.137	1.137
2501	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	3.583	1.664	1.664	1.664	1.664	1.664
Total 2501			181.364	186.029	186.029	186.029	186.029	186.029



PRESUPUESTO QUINQUENAL

2501	319000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	-	32	32	32	32	32
2502	329000	EQUIPOS DE INFORMATICA	-	5	5	5	5	5
2502	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	167	70	70	70	70	70
2502	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	28	28	28	28	28
2502	329000	OTRAS MAQUINAS	-	5.529	5.529	5.529	5.529	5.529
2502	331000	MEDICOS, QUIRURGICOS LABORAT. Y OTROS	304	221	221	221	221	221
2502	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y BIM.	-	3	3	3	3	3
2502	368000	EQUIPOS COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-
Total 2502			491	5.881	5.881	5.881	5.881	5.881
Depto. Gestión Ambiental			199.945	199.901	199.901	199.901	199.901	199.901
1801	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	18.009	37.784	37.784	37.784	37.784	37.784
1801	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	2.521	855	855	855	855	855
1801	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	23.142	18.534	18.534	18.534	18.534	18.534
1801	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	3.354	386	386	386	386	386
1801	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	6.000	338	338	338	338	338
1801	42000	COMPENSACIONES	73	8.788	8.788	8.788	8.788	8.788
1801	45000	QUEBRANTOS DE CAJA	877	738	738	738	738	738
1801	58000	HORAS EXTRAS	320	858	858	858	858	858
1801	59000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.507	5.472	5.472	5.472	5.472	5.472
1801	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	3.023	2.809	2.809	2.809	2.809	2.809
1801	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	-	24	24	24	24	24
1801	72000	HOGAR CONSTITUIDO	5.118	6.081	6.081	6.081	6.081	6.081
1801	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	20	24	24	24	24	24
1801	74000	PRESTACIONES POR HUIO	2.112	2.548	2.548	2.548	2.548	2.548
1801	79000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	-	291	291	291	291	291
1801	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VAGACIONAL	3.838	4.851	4.851	4.851	4.851	4.851
1801	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEQ SOCIAL	9.869	11.737	11.737	11.737	11.737	11.737
1801	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	98	712	712	712	712	712
1801	118000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	-	89	89	89	89	89
1801	121000	HILADOS Y TELAS	64	17	17	17	17	17
1801	122000	PRENDAS DE VESTIR	204	280	280	280	280	280
1801	181000	PAPELES DE OFICINA	928	135	135	135	135	135
1801	132000	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	242	18	18	18	18	18
1801	133000	FORMULARIOS, IMPRESOS Y SIMILAR	-	-	-	-	-	-
1801	184000	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	22	-	-	-	-	-
1801	136000	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORADAS	31	36	36	36	36	36
1801	189000	OTROS PROD. DE PAPEL LIBROS E IMP.	2	2	2	2	2	2
1801	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	18	541	541	541	541	541
1801	143000	SUPERGAS	2	2	2	2	2	2
1801	162000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	40	22	22	22	22	22
1801	155000	ABONOS, FERTILIZANTES, FUMIGANTES	187	8	8	8	8	8
1801	168000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	395	771	771	771	771	771
1801	173000	ACCESORIOS METALICOS	22	47	47	47	47	47
1801	178000	HERRAMIENTAS MENORES	-	-	-	-	-	-
1801	181000	UTILES DE OFICINA	1.919	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063
1801	182000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DE ASEO	883	562	562	562	562	562
1801	198000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	107	47	47	47	47	47



PRESUPUESTO QUINQUENAL

1601	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	171	310	310	310	310	310
1601	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	208	347	347	347	347	347
1601	213000	ELECTRICIDAD	2.636	978	978	978	978	978
1601	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	3.212	3.863	3.863	3.863	3.863	3.863
1601	261000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	13	24	24	24	24	24
1601	264000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	129	204	204	204	204	204
1601	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	222	22	22	22	22	22
1601	269000	OTROS ARRENDAMIENTOS	-	71	71	71	71	71
1601	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	702	1.014	1.014	1.014	1.014	1.014
1601	266000	COMISIONES BANCARIAS EN EL PAIS	227	4.854	4.854	4.854	4.854	4.854
1601	269000	OTROS TRIBUTOS SEGUROS Y COMISION	4.243	114.924	106.926	102.810	91.483	84.136
1601	278000	DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-	5	5	5	5	5
1601	279000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	304	122	122	122	122	122
1601	286000	SERVICIOS INFORMATICOS Y ANEXOS	64	2.188	2.188	2.188	2.188	2.188
1601	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	600	2.254	2.254	2.254	2.254	2.254
1601	291000	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	266	281	281	281	281	281
1601	298000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	687	6.773	6.773	6.773	6.773	6.773
1601	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	2.332	2.273	2.273	2.273	2.273	2.273
1601	801000	AMORTIZACION DE DEUDA						
Total 1601			104.964	348.326	236.329	232.813	221.888	214.836
1602	319000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	-	38	38	38	38	38
1602	321000	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR	-	3	3	3	3	3
1602	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	406	914	914	914	914	914
1602	324000	EQUIPOS DE IMPRENTA, FOTOCOPI. Y SI	229	30	30	30	30	30
1602	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	-	30	30	30	30	30
1602	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	204	82	82	82	82	82
1602	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIMI.	183	3	3	3	3	3
1602	349000	OTRO EQUIPAM. EDUCACIONAL	-	40	40	40	40	40
1602	358000	EQUIPOS COMUNICACIONES	1.282	1	1	1	1	1
Total 1602			2.294	1.137	1.137	1.137	1.137	1.137
Total Depto. Hacienda			167.278	246.464	248.466	234.950	223.023	215.973
1702	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	38.668	68.436	68.436	68.436	68.436	68.436
1702	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	5.418	1.788	1.788	1.788	1.788	1.788
1702	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	88.641	78.905	78.905	78.905	78.905	78.905
1702	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	10.511	368	368	368	368	368
1702	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	18.820	8.433	8.433	8.433	8.433	8.433
1702	42000	COMPENSACIONES	8.588	27.845	27.845	27.845	27.845	27.845
1702	46000	QUEBRANTOS DE CAJA	2	28	28	28	28	28
1702	58000	HORAS EXTRAS	11.015	5.328	5.328	5.328	5.328	5.328
1702	69000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	14.972	15.464	15.464	15.464	15.464	15.464
1702	84000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	11.271	9.250	9.250	9.250	9.250	9.250
1702	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	56	67	67	67	67	67
1702	72000	HOGAR CONSTITUIDO	20.294	18.885	18.885	18.885	18.885	18.885
1702	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	122	188	188	188	188	188
1702	74000	PRESTACIONES POR HIJO	10.967	8.829	8.829	8.829	8.829	8.829
1702	75000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	1.091	34	34	34	34	34
1702	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	11.644	13.144	13.144	13.144	13.144	13.144



INTENDENCIA DE
SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1702	269000	OTROS TRIBUTOS SEGUROS Y COMISION	180	81	91	91	91	91
1702	271000	DE INMUEBLES E INSTALACIONES	-	-	-	-	-	-
1702	272000	DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	2.843	1.151	1.151	1.151	1.151	1.151
1702	273000	DE AUTOMOTORES	222	339	339	339	339	339
1702	279000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	371	288	288	288	288	288
1702	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	2.450	2.174	2.174	2.174	2.174	2.174
1702	299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	458	6.599	6.699	6.599	6.599	6.699
1702	811000	AGROPECUARIA, MINERIA, ETC	27	-	-	-	-	-
1702	312000	DE INDUSTRIA MANUFACTURERA	27	-	-	-	-	-
1702	313000	DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	27	671	671	671	671	671
1702	314000	DE CONSTRUCCION	2.881	3.254	3.254	3.254	3.254	3.254
1702	319000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	1.053	1.380	1.380	1.380	1.380	1.380
1702	321000	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR	27	1	1	1	1	1
1702	322000	EQUIPOS DE TELEFONIA Y SIMILAR	27	-	-	-	-	-
1702	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	-	60	60	60	60	60
1702	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	67	98	98	98	98	98
1702	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	13	13	13	13	13
1702	329000	OTRAS MAQUINAS	-	71	71	71	71	71
1702	332000	TECNICO Y CIENTIFICO	27	104	104	104	104	104
1702	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIMI.	27	5	5	5	5	5
1702	352000	CANIONES	-	2.125	2.125	2.125	2.125	2.125
1702	359000	EQUIPOS COMUNICACIONES	58	9	9	9	9	9
1702	371000	TIERRAS Y TERRENOS	24.484	481	481	481	481	481
1702	381000	VIVIENDAS	5.775	-	-	-	-	-
1702	382000	ORTAS EDIFICACIONES	469	197	197	197	197	197
1702	383000	OBRA HIDRAULICAS	-	-	-	-	-	-
1702	387000	VIAS DE COMUNICACION	42.206	188.503	173.682	181.728	206.393	171.270
1702	389000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	-	2.476	2.476	2.476	2.476	2.476
1702	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	3.374	5.338	5.338	5.338	5.338	5.338
Total 1702			623.729	767.246	722.415	738.481	785.146	680.623
Total Depto. Obras			623.729	767.246	722.415	738.481	785.146	680.623
1901	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	2.155	7.307	7.307	7.307	7.307	7.307
1901	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	211	-	-	-	-	-
1901	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	14.214	21.244	21.244	21.244	21.244	21.244
1901	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	1.877	-	-	-	-	-
1901	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	7.845	998	998	998	998	998
1901	42000	COMPENSACIONES	-	1.549	1.549	1.549	1.549	1.549
1901	56000	HORAS EXTRAS	478	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700
1901	58000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.184	2.582	2.582	2.582	2.582	2.582
1901	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	1.828	1.707	1.707	1.707	1.707	1.707
1901	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	9	11	11	11	11	11
1901	72000	HOGAR CONSTITUIDO	4.132	4.614	4.614	4.614	4.614	4.614
1901	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	33	23	23	23	23	23
1901	74000	PRESTACIONES POR HIJO	1.559	1.853	1.853	1.853	1.853	1.853
1901	75000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	-	130	130	130	130	130
1901	75000	PRESTACIONES POR SALARIO VAGACIONAL	1.737	2.203	2.203	2.203	2.203	2.203
1901	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEG SOCIAL	4.685	5.668	5.668	5.556	5.668	5.668



PRESUPUESTO QUINQUENAL

1702	269000	OTROS TRIBUTOS SEGUROS Y COMISION	180	81	91	81	81	91
1702	271000	DE INMUEBLES E INSTALACIONES	-	-	-	-	-	-
1702	272000	DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	2.843	1.151	1.151	1.151	1.151	1.151
1702	273000	DE AUTOMOTORES	222	338	338	338	338	338
1702	279000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	371	288	288	288	288	288
1702	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	2.450	2.174	2.174	2.174	2.174	2.174
1702	299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	458	6.599	6.599	6.599	6.599	6.599
1702	811000	AGROPECUARIA, MINERIA, ETC	27	-	-	-	-	-
1702	312000	DE INDUSTRIA MANUFACTURERA	27	-	-	-	-	-
1702	313000	DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	27	871	871	871	871	871
1702	314000	DE CONSTRUCCION	2.881	3.254	3.254	3.254	3.254	3.254
1702	318000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	1.053	1.380	1.380	1.380	1.380	1.380
1702	321000	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR	27	1	1	1	1	1
1702	322000	EQUIPOS DE TELEFONIA Y SIMILAR	27	-	-	-	-	-
1702	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	-	80	80	80	80	80
1702	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	87	98	98	98	98	98
1702	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	13	13	13	13	13
1702	329000	OTRAS MAQUINAS	-	71	71	71	71	71
1702	332000	TECNICO Y CIENTIFICO	27	104	104	104	104	104
1702	841000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIMI.	27	5	5	5	5	5
1702	352000	CANIONES	-	2.125	2.125	2.125	2.125	2.125
1702	358000	EQUIPOS COMUNICACIONES	58	9	9	9	9	9
1702	871000	TIERRAS Y TERRENOS	24.484	481	481	481	481	481
1702	381000	VIVENDAS	5.775	-	-	-	-	-
1702	382000	ORTAS EDIFICACIONES	489	197	197	197	197	197
1702	383000	OBRA HIDRAULICAS	-	-	-	-	-	-
1702	387000	VIAS DE COMUNICACION	42.206	188.503	173.882	181.728	206.393	171.270
1702	389000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	-	2.478	2.478	2.478	2.478	2.478
1702	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	3.374	5.338	5.338	5.338	5.338	5.338
Total 1702			623.729	787.298	722.415	738.481	785.146	890.823
Total Depto. Ornes			623.729	787.298	722.415	738.481	785.146	890.823
1901	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	2.155	7.307	7.307	7.307	7.307	7.307
1901	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	211	-	-	-	-	-
1901	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	14.214	21.244	21.244	21.244	21.244	21.244
1901	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	1.877	-	-	-	-	-
1901	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	7.848	988	988	988	988	988
1901	42000	COMPENSACIONES	-	1.549	1.549	1.549	1.549	1.549
1901	58000	HORAS EXTRAS	478	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700
1901	59000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.184	2.582	2.582	2.582	2.582	2.582
1901	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	1.828	1.707	1.707	1.707	1.707	1.707
1901	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	8	11	11	11	11	11
1901	72000	HOGAR CONSTITUIDO	4.132	4.814	4.814	4.814	4.814	4.814
1901	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	33	23	23	23	23	23
1901	74000	PRESTACIONES POR HIJO	1.559	1.853	1.853	1.853	1.853	1.853
1901	75000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	-	130	130	130	130	130
1901	76000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	1.737	2.203	2.203	2.203	2.203	2.203
1901	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEG SOCIAL	4.885	5.668	5.668	5.668	5.668	5.668



INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1901	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	47	387	387	337	337	387
1901	122000	PRENDAS DE VESTIR	877	411	411	411	411	411
1901	131000	PAPELES DE OFICINA	-	8	8	8	8	8
1901	132000	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-	-	-	-	-	-
1901	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	-	3	3	3	3	3
1901	152000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	-	13	13	13	13	13
1901	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	-	13	13	13	13	13
1901	158000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	29	391	391	391	391	391
1901	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	-	13	13	13	13	13
1901	178000	HERRAMIENTAS MENORES	31	12	12	12	12	12
1901	181000	UTILES DE OFICINA	18	60	60	60	60	60
1901	193000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	-	48	48	48	48	48
1901	198000	REPUESOS Y ACCESORIOS	18	65	65	65	65	65
1901	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	76	284	284	284	284	284
1901	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	-	91	91	91	91	91
1901	212000	AGUA	88	281	281	281	281	281
1901	218000	ELECTRICIDAD	-	64	64	64	64	64
1901	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	20	284	284	284	284	284
1901	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	-	48	48	48	48	48
1901	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2	95	95	95	95	95
1901	235000	VIATICOS FUERA DEL PAIS	-	-	-	-	-	-
1901	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	327	417	417	417	417	417
1901	278000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	7	11	11	11	11	11
1901	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	289	37	37	37	37	37
1901	291000	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CUSTODIA	453	-	-	-	-	-
1901	298000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	36	1.885	1.885	1.885	1.885	1.885
1901	589000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	-	-	-	-	-	-
1901	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	-	207	207	207	207	207
Total 1901			44.982	36.328	36.328	36.328	36.328	36.328
1902	318000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	-	11	11	11	11	11
1902	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	21	21	21	21	21
1902	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIMIL.	-	85	85	85	85	85
1902	353000	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES	-	230	230	230	230	230
1902	358000	EQUIPOS COMUNICACIONES	-	108	108	108	108	108
1902	389000	OTROS	-	71	71	71	71	71
Total 1902			-	506	506	506	506	506
2401	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	10.804	18.339	18.339	18.339	18.339	18.339
2401	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	1.422	2.038	2.038	2.038	2.038	2.038
2401	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	27.411	42.011	42.011	42.011	42.011	42.011
2401	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	2.157	3.217	3.217	3.217	3.217	3.217
2401	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	15.696	-	-	-	-	-
2401	42000	COMPENSACIONES	19.563	17.334	17.334	17.334	17.334	17.334
2401	45000	QUEBRANTOS DE CAJA	853	701	701	701	701	701
2401	68000	HORAS EXTRAS	5.213	8.580	8.580	8.580	8.580	8.580
2401	59000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	8.422	8.911	8.911	8.911	8.911	8.911
2401	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	4.032	3.411	3.411	3.411	3.411	3.411
2401	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	-	22	22	22	22	22



PRESUPUESTO QUINQUENAL

2401	72000	HOGAR CONSTITUIDO	8.261	10.012	10.012	10.012	10.012	10.012
2401	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	9	88	88	88	88	88
2401	74000	PRESTACIONES POR HUIO	3.472	4.087	4.087	4.087	4.087	4.087
2401	75000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	102	-	-	-	-	-
2401	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	3.872	5.875	5.875	5.875	5.875	5.875
2401	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEQ SOCIAL	13.772	14.826	14.826	14.826	14.826	14.826
2401	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	138	899	899	899	899	899
2401	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-	3	3	3	3	3
2401	119000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	116	3	3	3	3	3
2401	121000	HILADOS Y TELAS	53	5	5	5	5	5
2401	122000	PRENDAS DE VESTIR	282	190	190	190	190	190
2401	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	31.400	27.474	27.474	27.474	27.474	27.474
2401	151000	LUBRICANTES Y OTROS DERIV DEL PETROLEO	1.171	1.272	1.272	1.272	1.272	1.272
2401	152000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	7	1	1	1	1	1
2401	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	581	158	158	158	158	158
2401	169000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	18	180	180	180	180	180
2401	157000	ARTICULOS DE CAUCHO	1.153	1.570	1.570	1.570	1.570	1.570
2401	168000	OTROS PROD. QUIMICOS Y DERIV. PETROLEO	24	37	37	37	37	37
2401	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	480	92	92	92	92	92
2401	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	44	20	20	20	20	20
2401	173000	ACCESORIOS METALICOS	87	99	99	99	99	99
2401	178000	HERRAMIENTAS MENORES	78	70	70	70	70	70
2401	181000	UTILES DE OFICINA	38	26	26	26	26	26
2401	182000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DE ASEO	138	38	38	38	38	38
2401	183000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	151	300	300	300	300	300
2401	198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.728	3.766	3.766	3.766	3.766	3.766
2401	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	100	558	558	558	558	558
2401	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	240	140	140	140	140	140
2401	212000	AGUA	218	207	207	207	207	207
2401	213000	ELECTRICIDAD	635	562	562	562	562	562
2401	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	247	666	666	666	666	666
2401	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	38	61	61	61	61	61
2401	236000	VIATICOS FUERA DEL PAIS	400	10	10	10	10	10
2401	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	880	4.588	4.588	4.588	4.588	4.588
2401	268000	COMISIONES BANCARIAS EN EL PAIS	22	-	-	-	-	-
2401	273000	DE AUTOMOTORES	3.912	1.680	1.680	1.680	1.680	1.680
2401	278000	OTROS SERV., MANT., REPAR, MEN. Y LIMP.	582	1.501	1.501	1.501	1.501	1.501
2401	299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	233	1.201	1.201	1.201	1.201	1.201
2401	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	2.352	2.041	2.041	2.041	2.041	2.041
2401	711000	SENTENCIAS JUDICIALES	315	-	-	-	-	-
Total 2401			175.988	184.569	184.569	184.569	184.569	184.569
2402	318000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	-	81	81	81	81	81
2402	321000	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR	-	-	-	-	-	-
2402	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	-	158	158	158	158	158
2402	326000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	-	6	6	6	6	6
2402	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	7	7	7	7	7
2402	351000	OMNIBUS	3.598	3.057	3.057	3.057	3.057	3.057



PRESUPUESTO QUINQUENAL

2402	353000	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES	-	189	189	189	189	189
2402	366000	EQUIPOS COMUNICACIONES	-	54	54	54	54	54
2402	388000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	-	-	-	-	-	-
Total 2402			3.896	3.839	3.839	3.839	3.839	3.839
Total Depto. Movilidad Urbana			224.516	244.932	244.932	244.932	244.932	244.932
1401	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	-	2.762	2.762	2.762	2.762	2.762
1401	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	-	-	-	-	-	-
1401	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	3.479	580	580	580	580	580
1401	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	460	199	199	199	199	199
1401	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	824	1.418	1.418	1.418	1.418	1.418
1401	42000	COMPENSACIONES	-	205	205	205	205	205
1401	68000	HORAS EXTRAS	-	-	-	-	-	-
1401	59000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	398	429	429	429	429	429
1401	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	298	182	182	182	182	182
1401	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	-	-	-	-	-	-
1401	72000	HOGAR CONSTITUIDO	717	349	349	349	349	349
1401	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	-	-	-	-	-	-
1401	74000	PRESTACIONES POR HIJO	278	98	98	98	98	98
1401	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	340	365	365	365	365	365
1401	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEC SOCIAL	861	922	922	922	922	922
1401	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	9	58	58	58	58	58
1401	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	13	9	9	9	9	9
1401	136000	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORADAS	4	1	1	1	1	1
1401	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	82	9	9	9	9	9
1401	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	-	17	17	17	17	17
1401	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	813	11	11	11	11	11
1401	218000	ELECTRICIDAD	1.084	-	-	-	-	-
1401	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	107	4	4	4	4	4
1401	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	100	10	10	10	10	10
1401	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	184	105	105	105	105	105
1401	235000	VIATICOS FUERA DEL PAIS	215	1	1	1	1	1
1401	254000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	82	72	72	72	72	72
1401	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	340	4.387	4.387	4.387	4.387	4.387
1401	296000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	98	2.629	2.629	2.629	2.629	2.629
1401	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	-	172	172	172	172	172
Total 1401			10.816	14.872	14.872	14.872	14.872	14.872
1402	326000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	-	-	-	-	-	-
1402	382000	ORTAS EDIFICACIONES	-	-	-	-	-	-
Total 1402			-	-	-	-	-	-
1501	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	14.010	28.936	28.936	28.936	28.936	28.936
1601	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	2.632	-	-	-	-	-
1501	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	80.572	18.439	18.439	18.439	18.439	18.439
1501	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	5.311	-	-	-	-	-
1601	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	7.221	2.236	2.236	2.236	2.236	2.236
1501	42000	COMPENSACIONES	2.075	7.200	7.200	7.200	7.200	7.200
1601	45000	QUEBRANTOS DE CAJA	696	829	829	829	829	829
1601	58000	HORAS EXTRAS	3.421	5.119	5.119	5.119	5.119	5.119



PRESUPUESTO QUINQUENAL

1501	58000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.180	4.817	4.817	4.817	4.817	4.817
1601	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	4.282	3.626	3.626	3.626	3.626	3.626
1501	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	20	11	11	11	11	11
1601	72000	HOGAR CONSTITUIDO	8.261	7.816	7.816	7.816	7.816	7.816
1501	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	22	44	44	44	44	44
1501	74000	PRESTACIONES POR HIJO	3.143	2.715	2.715	2.715	2.715	2.715
1601	76000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	-	-	-	-	-	-
1501	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	4.182	4.085	4.085	4.085	4.085	4.085
1601	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEG SOCIAL	11.069	10.334	10.334	10.334	10.334	10.334
1501	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	111	828	828	828	828	828
1501	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	142	815	815	815	815	815
1601	119000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	1.111	260	260	260	260	260
1601	121000	HILADOS Y TELAS	222	149	149	149	149	149
1501	122000	PRENDAS DE VESTIR	395	253	253	253	253	253
1501	131000	PAPELES DE OFICINA	38	17	17	17	17	17
1601	132000	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	18	130	130	130	130	130
1501	134000	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	109	4	4	4	4	4
1601	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	91	600	600	600	600	600
1501	143000	SUPERGAS	73	46	46	46	46	46
1501	149000	OTROS	-	1	1	1	1	1
1601	161000	LUBRICANTES Y OTROS DERIV DEL PETROLEO	-	100	100	100	100	100
1501	152000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	33	20	20	20	20	20
1601	164000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	489	679	679	679	679	679
1501	155000	ABONOS, FERTILIZANTES, FUMIGANTES	31	18	18	18	18	18
1501	158000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	1.151	828	828	828	828	828
1601	167000	ARTICULOS DE CAUCHO	7	89	89	89	89	89
1501	159000	OTROS PROD. QUIMICOS Y DERIV. PETROLEO	73	18	18	18	18	18
1601	161000	PRODUCTOS DE LOZA, CERAMICA Y SIMIL	671	12	12	12	12	12
1501	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	220	28	28	28	28	28
1601	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2.737	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1601	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	633	86	86	86	86	86
1501	173000	ACCESORIOS METALICOS	573	216	216	216	216	216
1601	174000	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-	9	9	9	9	9
1501	179000	HERRAMIENTAS MENORES	327	173	173	173	173	173
1601	179000	OTROS PRODUCTOS METALICOS	109	14	14	14	14	14
1601	191000	UTILES DE OFICINA	98	64	64	64	64	64
1501	182000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DE ASEO	2.088	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1601	199000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	1.379	474	474	474	474	474
1501	194000	ARTICULOS MENORES MEDICO QUIRURGICO	7	-	-	-	-	-
1501	185000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE.	82	14	14	14	14	14
1501	198000	UTILES DE COCINA Y COMEDOR.	127	300	300	300	300	300
1501	198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	98	148	148	148	148	148
1601	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	187	466	466	466	466	466
1501	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	897	839	839	839	839	839
1501	212000	AGUA	44	82	82	82	82	82
1601	213000	ELECTRICIDAD	9.116	7.946	7.946	7.946	7.946	7.946
1501	221000	PUBLICIDAD	373	128	350	350	350	350
1601	222000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	1.120	623	623	623	623	623



PRESUPUESTO QUINQUENAL

1601	261000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	129	1.449	1.449	1.449	1.449	1.449
1901	252000	PASAJES AL EXT. CONTRAT EN EL PAIS	-	-	-	-	-	-
1501	294000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	178	301	301	301	301	301
1601	296000	VIATICOS FUERA DEL PAIS	160	96	96	96	96	96
1501	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	24	3	3	3	3	3
1601	269000	OTROS ARRENDAMIENTOS	-	17	17	17	17	17
1501	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	1.148	918	918	918	918	918
1501	272000	DE MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	7	10	10	10	10	10
1601	278000	DE LIMPIEZA, ASED Y FUMIGACION	178	878	878	878	878	878
1501	278000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	162	102	102	102	102	102
1601	269000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	662	601	601	601	601	601
1501	298000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	13.959	8.218	8.218	8.218	8.218	8.218
1501	669000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUGRO	-	3	3	3	3	3
1501	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	1.271	1.217	1.217	1.217	1.217	1.217
Total 1601			144.881	126.937	127.189	127.189	127.189	127.189
1502	318000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	164	500	500	500	500	500
1602	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	62	182	182	182	182	182
1502	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	285	548	548	548	548	548
1502	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	260	260	260	260	108
1602	329000	OTRAS MAQUINAS	-	60	60	60	60	60
1502	331000	MEDICOS, QUIRURGICOS LABORAT. Y OTROS	-	15	15	15	15	15
1602	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIM.	-	34	34	34	34	34
1502	352000	CAMIONES	-	958	958	958	958	958
1602	363000	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES	-	308	308	308	308	308
1902	368000	EQUIPOS COMUNICACIONES	111	5	60	60	5	5
1502	369000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	-	162	3.500	3.500	3.500	162
Total 1602			832	3.081	6.446	6.446	6.400	2.919
Total Depto. Promoción y Desarrollo			186.029	144.879	148.478	148.478	148.430	144.898
1801	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	24.768	40.726	40.726	40.726	40.726	40.726
1801	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	3.941	1.846	1.846	1.846	1.846	1.846
1801	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	68.309	47.082	47.082	47.082	47.082	47.082
1901	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	9.383	1.348	1.348	1.348	1.348	1.348
1801	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	8.985	1.213	1.213	1.213	1.213	1.213
1801	42000	COMPENSACIONES	2.066	17.602	17.602	17.602	17.602	17.602
1801	58000	HORAS EXTRAS	7.783	2.739	2.739	2.739	2.739	2.739
1801	59000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	10.120	9.128	9.128	9.128	9.128	9.128
1801	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	7.876	6.226	6.226	6.226	6.226	6.226
1801	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	67	22	22	22	22	22
1801	72000	HOGAR CONSTITUIDO	16.445	12.061	12.061	12.061	12.061	12.061
1801	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	142	110	110	110	110	110
1801	74000	PRESTACIONES POR HIJO	7.672	6.766	6.766	6.766	6.766	6.766
1801	75000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	293	1.816	1.816	1.816	1.816	1.816
1801	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	8.077	7.758	7.758	7.758	7.758	7.758
1801	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEQ SOCIAL	21.709	19.676	19.676	19.676	19.676	19.676
1801	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	218	1.187	1.187	1.187	1.187	1.187
1801	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5.682	3.639	3.639	3.639	3.639	3.639
1801	119000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	5.431	1.809	1.809	1.809	1.809	1.809



PRESUPUESTO QUINQUENAL

1801	121000	HILADOS Y TELAS	89	21	21	21	21	21
1801	122000	PRENDAS DE VESTIR	378	432	432	432	432	432
1801	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO	4.973	1.978	1.973	1.973	1.973	1.973
1801	143000	SUPERGAS	4	9	9	9	9	9
1801	144000	CARBÓN MINERAL	49	3	3	3	3	3
1801	148000	OTROS	-	14	14	14	14	14
1801	161000	LIBRICANES Y OTROS DERIV DEL PETRÓLEO	3.012	1.748	1.748	1.748	1.748	1.748
1801	162000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	184	43	43	43	43	43
1801	154000	COMPUESTOS QUÍMICOS, TINTAS Y PINTURAS	1.479	714	714	714	714	714
1801	166000	ABONOS, FERTILIZANTES, FUMIGANTES	916	76	76	76	76	76
1801	158000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, ACRIL Y SIMIL	2.723	733	733	733	733	733
1801	167000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	1.864	2.088	2.088	2.088	2.088	2.088
1801	168000	158000	47	-	-	-	-	-
1801	159000	OTROS PROD. QUÍMICOS Y DERIV. PETRÓLEO	398	247	247	247	247	247
1801	161000	PRODUCTOS DE LOZA, CERÁMICA Y SIMIL	89	4	4	4	4	4
1801	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	531	88	88	88	88	88
1801	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.864	1.057	1.057	1.057	1.057	1.057
1801	171000	PRODUCTOS BÁSICOS DE HIERRO Y ACER	6.228	1.669	1.669	1.669	1.669	1.669
1801	173000	ACCESORIOS METÁLICOS	2.328	1.037	1.037	1.037	1.037	1.037
1801	174000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	73	19	19	19	19	19
1801	178000	HERRAMIENTAS MENORES	1.824	536	536	536	536	536
1801	181000	LÍTTILES DE OFICINA	18	26	26	26	26	26
1801	182000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DE ASEO	180	97	97	97	97	97
1801	183000	ARTÍCULOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	13.223	8.881	8.881	8.881	8.881	8.881
1801	198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	12.844	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320
1801	188000	OTROS BIENES DE CONSUMO	349	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1801	211000	TELÉFONO, TELEGRÁFO Y SIMILARES	1.176	280	280	280	280	280
1801	212000	AGUA	3.119	5.443	5.443	5.443	5.443	5.443
1801	213000	ELECTRICIDAD	132.867	73.583	73.583	73.583	73.583	73.583
1801	229000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	82	14	14	14	14	14
1801	231000	PASAJES DENTRO DEL PAÍS	18	14	14	14	14	14
1801	284000	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.086	825	825	825	825	825
1801	285000	VIÁTICOS FUERA DEL PAÍS	33	7	7	7	7	7
1801	245000	FLETES Y OTROS GASTOS CONT. EN EL PAÍS	-	2	2	2	2	2
1801	261000	DE INMUEBLES CONTR. DENTRO DEL PAÍS	-	164	164	164	164	164
1801	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAÍS	5.829	4.978	4.978	4.978	4.978	4.978
1801	272000	DE MÁQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	324	38	38	38	38	38
1801	273000	DE AUTOMOTORES	5.080	3.509	3.509	3.509	3.509	3.509
1801	278000	DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	13	14	14	14	14	14
1801	279000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	2.008	978	978	978	978	978
1801	288000	OTROS SERV. TÉCNICOS PROF. Y ARTÍST.	240	251	251	251	251	251
1801	298000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	429	868	868	868	868	868
1801	559000	TRANSF. A OTRAS INST. S/FINES LUCR	508	-	-	-	-	-
1801	588000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUGRO	278	8	8	8	8	8
1801	578000	TRANSFERENCIA POR CÉSE	6.363	4.020	4.020	4.020	4.020	4.020
Total 1801			424.817	342.313	342.313	342.313	342.313	342.313
1802	810000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	782	1.984	1.984	1.984	1.984	1.984



PRESUPUESTO QUINQUENAL

1802	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	131	37	37	37	37	37
1802	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	107	61	61	61	61	61
1802	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	7	7	7	7	7
1802	332000	TECNICO Y CIENTIFICO	-	-	-	-	-	-
1802	349000	OTRO EQUIPAM. EDUCACIONAL	-	860	860	860	860	860
1802	352000	CAMIONES	-	2.550	2.550	2.550	2.550	2.550
1802	353000	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES	-	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700
1802	358000	EQUIPOS COMUNICACIONES	31	150	150	150	150	150
1802	363000	OBRA HIDRAULICAS	-	20	20	20	20	20
Total 1802			1.091	7.358	7.358	7.358	7.358	7.358
Total Deplo. Servicios Públicos			423.088	368.872	368.872	368.872	368.872	368.872
3201	11000	SUELDO BASICO DE CARGOS	12.059	35.085	35.085	35.085	35.085	35.085
3201	12000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE	284	380	380	380	380	380
3201	21000	SUELDO BASICO DE FUNCIONES CONTRATADOS	30.090	24.472	24.472	24.472	24.472	24.472
3201	22000	INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERM	1.788	278	278	278	278	278
3201	31000	RETRIBUCIONES ZAFRALES	2.843	3.509	3.509	3.509	3.509	3.509
3201	42000	COMPENSACIONES	1.857	8.812	8.812	8.812	8.812	8.812
3201	45000	QUEBRANTOS DE CAJA	131	173	173	173	173	173
3201	58000	HORAS EXTRAS	882	363	363	363	363	363
3201	68000	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.061	5.879	5.879	5.879	5.879	5.879
3201	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	3.545	3.382	3.382	3.382	3.382	3.382
3201	71000	PRIMA POR MATRIMONIO	9	11	11	11	11	11
3201	72000	HOGAR CONSTITUIDO	7.184	9.959	9.959	9.959	9.959	9.959
3201	73000	PRIMA POR NACIMIENTO	22	89	89	89	89	89
3201	74000	PRESTACIONES POR HUIO	3.321	3.327	3.327	3.327	3.327	3.327
3201	75000	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	-	-	-	-	-	-
3201	78000	PRESTACIONES POR SALARIO VACACIONAL	3.148	4.987	4.987	4.987	4.987	4.987
3201	81000	APORTE PATRONAL SISTEMA SEG SOCIAL	8.710	12.610	12.610	12.610	12.610	12.610
3201	82000	OTROS APORTES PATRONALES SOBRE RET	87	784	784	784	784	784
3201	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	98	2.103	2.103	2.103	2.103	2.103
3201	119000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	209	-	-	-	-	-
3201	122000	PRENDAS DE VESTIR	49	7	7	7	7	7
3201	181000	PAPELES DE OFICINA	2	-	-	-	-	-
3201	135000	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	2	-	-	-	-	-
3201	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	4	4	4	4	4	4
3201	143000	SUPERGAS	-	-	-	-	-	-
3201	151000	LUBRICANTES Y OTROS DERIV DEL PETROLEO	7	3	3	3	3	3
3201	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	73	4	4	4	4	4
3201	155000	ABONOS, FERTILIZANTES, FUMIGANTES	40	-	-	-	-	-
3201	158000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	73	20	20	20	20	20
3201	157000	ARTICULOS DE CAUCHO	-	9	9	9	9	9
3201	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	4	2	2	2	2	2
3201	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	764	25	25	25	25	25
3201	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	73	35	35	35	35	35
3201	173000	ACCESORIOS METALICOS	4	3	3	3	3	3
3201	174000	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	18	-	-	-	-	-
3201	178000	HERRAMIENTAS MENORES	68	23	23	23	23	23



PRESUPUESTO QUINQUENAL

3201	191000	UTILES DE OFICINA	62	2	2	2	2	2
3201	193000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	600	31	31	31	31	31
3201	195000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE.	20	6	5	6	6	6
3201	196000	UTILES DE COCINA Y COMEDOR.	-	-	-	-	-	-
3201	198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	29	18	18	18	18	18
3201	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	160	22	22	22	22	22
3201	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	1.082	-	-	-	-	-
3201	212000	AGUA	1.306	4	4	4	4	4
3201	213000	ELECTRICIDAD	1.513	411	411	411	411	411
3201	221000	PUBLICIDAD	-	-	-	-	-	-
3201	222000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	27	1	1	1	1	1
3201	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	151	8	6	8	8	6
3201	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	171	695	695	695	695	695
3201	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	31	-	-	-	-	-
3201	251000	DE INMUEBLES CONTR. DENTRO DEL PAIS	-	-	-	-	-	-
3201	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	609	711	711	711	711	711
3201	270000	DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	24	33	33	33	33	33
3201	279000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	24	7	7	7	7	7
3201	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	38	7	7	7	7	7
3201	299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	5.336	997	997	997	997	997
3201	569000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	1.633	770	770	770	770	770
3201	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	1.253	281	281	281	281	281
Total 3201			98.190	118.348	118.348	118.348	118.348	118.348
3202	318000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	-	131	131	131	131	131
3202	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	53	4	4	4	4	4
3202	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	-	3	3	3	3	3
3202	326000	MOBILIARIO DE OFICINA	49	2	2	2	2	2
3202	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIMI.	-	-	-	-	-	-
3202	362000	CAMIONES	-	99	99	99	99	99
3202	353000	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES	-	-	-	-	-	-
3202	356000	EQUIPOS COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-
3202	363000	OBRAS HIDRAULICAS	-	-	-	-	-	-
Total 3202			102	239	239	239	239	239
Total Depto. Descentralización			95.292	118.588	118.588	118.588	118.588	118.588
3301	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	-	-	-	-	-	-
3301	119000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	-	10	11	11	12	12
3301	121000	HILADOS Y TELAS	-	-	-	-	-	-
3301	122000	PRENDAS DE VESTIR	4	8	9	9	10	10
3301	131000	PAPELES DE OFICINA	1	-	-	-	-	-
3301	198000	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORADAS	-	-	-	-	-	-
3301	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	-	335	356	374	396	396
3301	151000	LIBRICANES Y OTROS DERN DEL PETROLEO	-	3	3	3	3	3
3301	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	24	7	8	8	8	8
3301	155000	ABONOS, FERTILIZANTES, FUMIGANTES	10	-	-	-	-	-
3301	169000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	27	5	5	6	5	5



INTENDENCIA DE
SALTO
FUNDADA EN 1820

PRESUPUESTO QUINQUENAL

3301	167000	ARTICULOS DE CAUCHO	3	2	2	2	2	2
3301	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	-	1	1	1	1	1
3301	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	198	96	103	108	115	115
3301	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	407	12	13	14	15	15
3301	173000	ACCESORIOS METALICOS	58	23	24	26	27	27
3301	178000	HERRAMIENTAS MENORES	-	9	9	10	10	10
3301	181000	UTILES DE OFICINA	1	4	4	5	5	5
3301	193000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	640	128	137	144	153	153
3301	185000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE.	10	-	-	-	-	-
3301	198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10	51	55	68	61	61
3301	189000	OTROS BIENES DE CONSUMO	88	120	128	135	143	143
3301	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	290	51	54	57	61	61
3301	212000	AGUA	1.283	422	451	474	504	504
3301	213000	ELECTRICIDAD	2.102	306	329	346	367	367
3301	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	33	2	2	2	2	2
3301	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	13	13	14	15	16	16
3301	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	107	8	9	9	10	10
3301	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMENDAS EN EL PAIS	16	1	1	1	1	1
3301	251000	DE INMUEBLES CONTR. DENTRO DEL PAIS	221	18	19	20	21	21
3301	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	688	42	45	47	50	50
3301	299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	133	286	306	322	342	342
3301	069000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	-	5	5	6	5	5
3301	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	-	96	103	108	115	115
Total 3301			6.168	2.062	2.206	2.319	2.462	2.462
3302	319000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	-	114	147	179	211	211
3302	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	-	48	62	76	89	89
3302	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	85	66	85	103	122	122
3302	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	22	28	34	41	41
3302	352000	CAMIONES	-	2.281	2.922	3.588	4.210	4.210
3302	358000	EQUIPOS COMUNICACIONES	24	-	-	-	-	-
3302	369000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	1.402	-	-	-	-	-
Total 3302			1.491	2.832	3.343	3.962	4.673	4.673
Total MUNICIPIO DE BELEN			7.659	4.894	5.449	6.281	7.135	7.135
3401	64000	CONTRIBUCIONES POR ASISTENCIA MED	-	-	-	-	-	-
3401	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	272	27	29	31	34	34
3401	122000	PRENDAS DE VESTIR	10	19	21	22	24	24
3401	131000	PAPELES DE OFICINA	6	-	-	-	-	-
3401	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	6	518	588	610	660	660



PRESUPUESTO QUINQUENAL

3401	143000	SUPERGAS	1	-	-	-	-	-
3401	161000	LUBRICANTES Y OTROS DERIV DEL PETROLEO	8	16	17	18	20	20
3401	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	98	48	53	57	61	61
3401	168000	ABONOS, FERTILIZANTES, FUMIGANTES	8	-	-	-	-	-
3401	158000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	110	57	63	67	73	73
3401	167000	ARTICULOS DE CAUCHO	10	-	-	-	-	-
3401	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	1	4	4	4	5	5
3401	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	370	130	143	153	166	168
3401	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	127	27	30	32	35	35
3401	173000	ACCESORIOS METALICOS	30	23	25	27	29	29
3401	174000	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10	2	2	3	3	3
3401	178000	HERRAMIENTAS MENORES	52	13	15	18	17	17
3401	191000	UTILES DE OFICINA	8	7	8	8	9	9
3401	183000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	288	220	241	258	280	280
3401	196000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE.	8	1	1	1	1	1
3401	198000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	98	78	85	91	99	99
3401	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	160	194	214	228	248	248
3401	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	62	10	11	12	13	18
3401	212000	AGUA	524	66	72	77	84	84
3401	213000	ELECTRICIDAD	1.733	262	288	308	334	334
3401	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	-	3	4	4	4	4
3401	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	31	26	28	30	33	33
3401	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	394	51	58	60	66	66
3401	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	1	2	2	3	3	3
3401	284000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	370	24	28	29	31	31
3401	278000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	6	24	28	28	31	31
3401	288000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	34	15	19	21	23	23
3401	298000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2.401	737	808	888	939	939
3401	689000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	-	66	72	77	84	84
Total 3401			7.158	2.673	2.936	3.143	3.405	3.495
3402	319000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	139	28	36	41	48	48
3402	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	19	97	121	144	169	168
3402	329000	OTRAS MAQUINAS	-	90	118	134	157	157
3402	348000	OTRO EQUIPAM. EDUCACIONAL	-	76	85	113	133	133
3402	362000	CAMIONES	-	1.146	1.431	1.702	1.988	1.988
3402	382000	ORTAS EDIFICACIONES	-	784	880	1.186	1.382	1.382
3402	383000	OBRAS HIDRAULICAS	-	1.248	1.581	1.857	2.169	2.169



PRESUPUESTO QUINQUENAL

3402	589000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	3.902	500	624	743	868	868
Total 3402			4.086	3.989	4.991	6.301	6.893	6.893
Total MUNICIPIO DE LAYALLEJA			11.218	6.842	7.897	9.844	10.298	10.298
3501	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	69	15	16	17	18	18
3501	118000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	19	6	7	7	8	8
3501	122000	PRENDAS DE VESTIR	3	21	23	24	26	26
3501	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	70	580	635	678	733	733
3501	151000	LUBRICANTES Y OTROS DERIV DEL PETROLEO	-	20	22	24	26	26
3501	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	93	18	20	21	23	23
3501	155000	ABONOS, FERTILIZANTES, FUMIGANTES	10	1	1	1	1	1
3501	168000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	124	4	5	6	6	6
3501	157000	ARTICULOS DE CAUCHO	81	16	18	19	21	21
3501	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	-	1	1	1	1	1
3501	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	105	135	148	158	171	171
3501	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	170	14	15	16	18	18
3501	173000	ACCESORIOS METALICOS	40	9	10	11	12	12
3501	174000	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	7	2	2	2	2	2
3501	178000	HERRAMIENTAS MENORES	183	14	15	16	18	18
3501	181000	UTILES DE OFICINA	27	10	11	12	13	13
3501	193000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	1.184	203	223	238	257	257
3501	185000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE.	21	4	5	5	6	6
3501	196000	UTILES DE COCINA Y COMEDOR.	1	-	-	-	-	-
3501	188000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	133	88	97	103	112	112
3501	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	118	151	166	177	191	191
3501	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	570	74	81	88	93	93
3501	212000	AGUA	1.493	312	342	365	395	395
3501	213000	ELECTRICIDAD	1.058	180	178	188	203	203
3501	221000	PUBLICIDAD	28	1	1	1	1	1
3501	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	-	3	3	3	3	3
3501	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	151	28	31	33	36	36
3501	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	283	39	43	46	50	50
3501	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	7	1	1	1	1	1
3501	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	628	51	55	68	64	64
3501	278000	OTROS SERV., MANT., REPAR, MEN. Y LIMP.	182	20	21	23	25	25
3501	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	10	27	29	31	34	34
3501	298000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	1.202	389	404	431	466	466
3501	669000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	-	3	3	4	4	4
3501	578000	TRANSFERENCIA POR CESE	-	178	183	208	223	223



PRESUPUESTO QUINQUENAL

			Total 3001	7.826	2.577	2.422	3.813	3.257	3.257
3502	313000	DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	-	16	2	24	26	26	26
3502	318000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	-	1.552	186	2.325	2.720	2.720	2.720
3502	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	-	16	2	24	26	26	26
3502	341000	EQUIPOS AUDIOVIS. FOTOGRAF. Y SIMIL.	19	56	7	84	96	88	88
3502	349000	OTRO EQUIPAM. EDUCACIONAL	-	204	26	308	356	356	356
3502	352000	CAMIONES	-	1.088	137	1.629	1.908	1.908	1.908
3502	363000	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES	-	56	7	84	96	96	96
3502	382000	ORTAS EDIFICACIONES	-	-	-	-	-	-	-
3502	389000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	2.635	823	104	1.286	1.443	1.443	1.443
Total 3502			2.854	3.811	482	5.710	6.880	6.880	6.880
Total MUNICIPIO DE CONSTITUCION			10.874	6.388	2.383	8.723	9.838	9.838	9.838
3601	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	7	5	5	8	8	8	8
3601	118000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	58	6	7	7	7	7	7
3601	122000	PRENDAS DE VESTIR	77	15	16	17	16	16	16
3601	131000	PAPELES DE OFICINA	1	-	-	-	-	-	-
3601	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	-	397	428	462	483	483	483
3601	143000	SUPERGAS	-	-	-	-	-	-	-
3601	151000	LUBRICANTES Y OTROS DERIV DEL PETROLEO	-	5	5	8	6	6	6
3601	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	-	24	26	28	30	30	30
3601	158000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL.	87	9	10	10	11	11	11
3601	167000	ARTICULOS DE CAUCHO	-	19	21	22	23	23	23
3601	162000	PRODUCTOS DE VIDRIO	1	-	-	-	-	-	-
3601	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	493	292	314	332	355	355	355
3601	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	295	5	9	9	10	10	10
3601	173000	ACCESORIOS METALICOS	3	12	13	14	15	15	15
3601	174000	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	38	11	12	13	14	14	14
3601	178000	HERRAMIENTAS MENORES	1	12	13	14	15	15	15
3601	183000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	1	16	17	18	20	20	20
3601	185000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE.	33	1	1	1	1	1	1
3601	196000	UTILES DE COCINA Y COMEDOR.	22	-	-	-	-	-	-
3601	188000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	8	77	83	88	94	94	94
3601	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	77	112	121	128	137	137	137
3601	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	488	143	154	163	174	174	174
3601	212000	AGUA	231	126	136	143	153	153	153
3601	213000	ELECTRICIDAD	1.172	380	388	411	439	439	439
3601	281000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	90	24	26	28	30	30	30



INTENDENCIA DE
SALTO
PROVINCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

3801	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	478	33	36	38	41	41
3801	246000	FLETES Y OTROS GASTOS CONT. EN EL PAIS	-	16	16	17	18	18
3801	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	-	-	-	-	-	-
3801	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	221	22	24	26	27	27
3801	278000	OTROS SERV., MANT., REPAR., MEN. Y LIMP.	-	24	26	28	30	30
3801	289000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	798	386	427	461	482	482
3801	588000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	-	47	50	53	57	57
Total 3801			4.682	2.213	2.386	2.522	2.698	2.698
3802	319000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	124	20	26	31	36	36
3802	323000	EQUIPOS DE INFORMATICA	-	2	3	3	4	4
3802	325000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	-	45	57	69	81	81
3802	328000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	4	6	7	8	8
3802	349000	OTRO EQUIPAM. EDUCACIONAL	-	219	278	337	396	396
3802	352000	CAMIONES	-	894	1.261	1.526	1.793	1.793
3802	363000	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES	-	107	136	165	194	194
3802	388000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	3.545	1.435	1.820	2.203	2.589	2.589
Total 3802			3.669	2.627	3.667	4.241	5.101	5.101
Total MUNICIPIO DE MATAOJO			8.331	5.040	5.973	6.863	7.799	7.799
3701	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	136	23	24	26	27	27
3701	118000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	127	-	-	-	-	-
3701	122000	PRENDAS DE VESTIR	28	9	10	10	11	11
3701	131000	PAPELES DE OFICINA	1	-	-	-	-	-
3701	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	3	186	177	188	197	197
3701	143000	SUPERGAS	3	-	-	-	-	-
3701	161000	LUBRICANTES Y OTROS DERIV DEL PETROLEO	16	2	2	3	3	3
3701	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	34	1	1	1	1	1
3701	168000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	108	14	16	16	16	16
3701	157000	ARTICULOS DE CAUCHO	188	1	1	1	1	1
3701	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	278	61	66	69	73	73
3701	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	81	1	1	1	1	1
3701	173000	ACCESORIOS METALICOS	27	2	2	3	3	3
3701	174000	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	28	-	-	-	-	-
3701	178000	HERRAMIENTAS MENORES	82	-	-	-	-	-
3701	181000	UTILES DE OFICINA	13	3	4	4	4	4
3701	193000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	184	63	66	71	75	75
3701	185000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE.	10	2	2	3	3	3
3701	198000	UTILES DE COCINA Y COMEDOR.	9	-	-	-	-	-
3701	188000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	13	12	13	14	15	15
3701	199000	OTROS BIENES DE CONSUMO	44	32	34	36	36	36



PRESUPUESTO QUINQUENAL

3701	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	483	128	157	144	152	152
3701	212000	AGUA	117	167	176	167	196	196
3701	213000	ELECTRICIDAD	201	146	156	184	174	174
3701	281000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	16	12	18	14	15	15
3701	294000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	139	35	38	39	42	42
3701	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	8	-	-	-	-	-
3701	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	289	31	33	34	36	36
3701	278000	DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	21	-	-	-	-	-
3701	299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2.423	1.011	1.080	1.134	1.202	1.202
3701	688000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	-	107	114	119	127	127
Total 3702			5.021	2.030	2.168	2.278	2.414	2.414
3702	518000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	204	-	-	-	-	-
3702	828000	EQUIPOS DE INFORMATICA	161	12.047	16.448	3.781	4.461	4.461
3702	525000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	6	-	-	-	-	-
3702	826000	MOBILIARIO DE OFICINA	22	-	-	-	-	-
3702	358000	EQUIPOS COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-
3702	368000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	1.300	-	-	-	-	-
Total 3702			1.893	12.047	16.448	3.781	4.461	4.461
Total MUNICIPIO DE VALENTIN			6.714	14.077	17.616	6.857	6.875	6.875
3801	111000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	27	35	39	42	46	46
3801	118000	OTROS PROD.ALIMENT.AGROP. Y FORES	98	4	4	4	5	5
3801	122000	PRENDAS DE VESTIR	-	9	10	11	12	12
3801	141000	COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	10	338	375	403	439	438
3801	161000	LUBRICANTES Y OTROS DERM DEL PETROLEO	4	2	2	3	3	3
3801	154000	COMPUESTOS QUIMICOS, TINTAS Y PINTURAS	50	13	15	16	17	17
3801	165000	ABONOS, FERTILIZANTES, FUMIGANTES	46	-	-	-	-	-
3801	158000	PRODUCTOS PLASTICOS, ACRIL Y SIMIL	31	6	7	8	8	8
3801	157000	ARTICULOS DE CAUCHO	58	5	5	8	6	8
3801	182000	PRODUCTOS DE VIDRIO	30	2	2	3	3	3
3801	163000	MATERIALES DE CONSTRUCCIN	1.317	205	227	244	266	266
3801	171000	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACER	731	54	60	66	71	71
3801	173000	ACCESORIOS METALICOS	34	14	16	17	18	18
3801	174000	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	76	8	8	8	10	10
3801	178000	HERRAMIENTAS MENORES	81	7	8	8	9	9
3801	181000	UTILES DE OFICINA	-	6	6	7	7	7
3801	182000	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DE ASEO	-	1	1	1	1	1
3801	183000	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	410	103	119	122	133	133
3801	196000	ARTICULOS EDUC., CULT., DEPORT. Y RECRE.	149	9	10	11	12	12
3801	188000	REPUESOS Y ACCESORIOS	8	54	60	65	71	71



PRESUPUESTO QUINQUENAL

3901	189000	OTROS BIENES DE CONSUMO	172	69	76	82	89	89
3901	211000	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	448	35	36	41	45	45
3901	212000	AGUA	330	30	34	36	39	39
3901	218000	ELECTRICIDAD	699	112	124	134	146	146
3901	221000	PUBLICIDAD	58	1	1	1	1	1
3901	223000	IMPRESIONES, REPRODUCC Y ENCUADERNADO	16	1	2	2	2	2
3901	231000	PASAJES DENTRO DEL PAIS	89	21	25	25	27	27
3901	234000	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	166	4	5	6	5	5
3901	247000	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS EN EL PAIS	3	4	4	4	5	5
3901	264000	PRIMAS, OTROS GAST. SEGURO EN EL PAIS	390	25	25	27	29	29
3901	279000	OTROS SERV. MANT., REPAR, MEN. Y LIMP.	1	11	12	13	14	14
3901	289000	OTROS SERV. TECNICOS PROF. Y ARTIST.	-	-	-	-	-	-
3901	299000	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4.364	1.708	1.990	2.092	2.213	2.213
3901	589000	TRANSF. CAPITAL A OTRAS INST. S/F LUCRO	-	11	12	13	14	14
Total 3901			9.794	2.907	3.215	3.457	3.768	3.768
3902	519000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRO.	-	3.508	4.363	5.184	6.021	6.021
3902	529000	EQUIPOS DE INFORMATICA	-	4	4	6	6	6
3902	525000	EQUIPOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO	-	2	2	3	3	3
3902	528000	MOBILIARIO DE OFICINA	-	12	16	18	21	21
3902	552000	CAMIONES	-	1.055	1.312	1.553	1.811	1.811
3902	569000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	2.825	-	-	-	-	-
Total 3902			2.825	4.579	5.996	6.743	7.902	7.902
Total MUNICIPIO DE SAN ANTONIO			12.719	7.486	8.913	10.200	11.628	11.628
TOTAL GENERAL			2.263.875	2.683.765	2.861.443	2.881.110	2.681.205	2.499.264

Total de Gastos Presupuestales Estimados desde 1 Enero 2021 al 31 Diciembre 2025

\$ 12.757.765



ANEXO IV



INTENDENCIA DE
SALTO
PRIMER SECTOR

PRESUPUESTO QUINQUENAL



PLAN ESTRATÉGICO SALTO
PES





OBJETIVOS DEL PLAN

Objetivo General:

Pretende constituir la herramienta principal en la dirección y en la toma de decisiones.

En él se definirán cuáles son las prioridades a abordar y la forma de acometerlas, las líneas maestras de las actividades planificadas, y los criterios de decisión a utilizar

durante el periodo de vigencia del mismo, para la consecución de la misión de

la intendencia en el contexto

en el que desarrollan estos trabajos para avanzar hacia un modelo de excelencia en la región.





OBJETIVOS DEL PLAN

Objetivos Específicos:

- 1_ Analizar y diagnosticar la situación actual del departamento.
- 2_ Detectar los puntos fuertes y potenciarlos, además de identificar los débiles y re-formularlos.
- 3_ Adecuar los planes, normativas y modos de operar a las demandas internas y externas.
- 4_ Crear comisiones asesoras de apoyo y concreción del plan para lograr atender con eficacia y eficiencia cada sector de estudio y proyección.



 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL



COMISIONES



1- PARTICIPACIÓN CIDADADANA



2- VIVIENDA Y HABITAT



3- MOVILIDAD

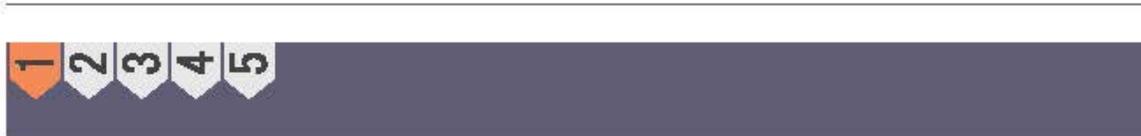


4- ESPACIO PÚBLICO



5- SALTO INTERIOR





PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Comisión:
_Lic. Paola Sena _
_Jorge Almirón _ Ernesto Castro _Gabriela González _





— PARTICIPACIÓN CIUDADANA —

OBJETIVOS

Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento de espacios de coordinación y articulación territorial promoviendo la participación ciudadana para el desarrollo local.



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5



02



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVOS

Objetivos Específicos:

- * Identificar y fortalecer espacios en el territorio que estimulen una mayor participación de vecinos para llevar adelante proyectos de interés barrial o comunitario.
- * Integrar acciones vinculadas a áreas de cultura, deportes, juventud, genero y generaciones que se desarrollen en el territorio, con enfoque de integración transversal.
- * Promover propuestas que plasmen a través del presupuesto participativo junto a diferentes acciones de responsabilidad ciudadana.
- * Diseñar herramientas tecnológicas de fácil acceso para fomentar la ejecución de proyectos barriales o locales con participación ciudadana.





INTENDENCIA DE
SALTO
PROGRESO Y BIENESTAR

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



03

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

1- Identificar, crear y fortalecer los espacios de coordinación territorial:

- 1.1 - Fortalecer las mesas zonales barriales y las organizaciones vecinales.
- 1.2 - Promover el diseño y ejecución de proyectos comunitarios.
- 1.3 - Promover el programa de huertas familiares.
- 1.4 - Facilitar la organización de asentamientos irregulares.





 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

2- Integrar diferentes áreas temáticas priorizadas en el territorio: cultura, deportes, juventud, género y generaciones.

- 2.1 - Conformer la Mesa de Juventud
- 2.2 - Integrar la Mesa de la Diversidad.
- 2.3 - Integrar la Mesa del Adulto Mayor en coordinación con Redam.
- 2.4 - Realizar campañas de sensibilización en temas ambientales y jornadas de limpieza.
- 2.5 - Elaboración de protocolos participativos.
- 2.6 - Promover el programa de huertas orgánicas.
- 2.7 - Promover el emprendedurismo a través de instancias de capacitación y desarrollo de ferias.
- 2.8 - Desarrollar talleres formativos-lúdico/culturales (danza, teatro, pintura, muralismo, otros)
- 2.9 - Diseñar e implementar proyectos para las propuestas priorizadas en la comunidad





INTENDENCIA DE
SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



05

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

3- Promover propuestas de desarrollo local y participación ciudadana.

- 3.1 - Integrar las diferentes áreas temáticas priorizadas en los espacios de coordinación zonal comunitaria que estén siendo abordadas desde Cultura, Deportes, Juventud, Género y Generaciones para la formulación y presentación de propuestas.
- 3.2 - Implementar la modalidad de presupuesto participativo empleando los beneficios de los medios tecnológicos.
- 3.3 - Acompañar el proceso de elaboración de propuestas.
- 3.4 - Difundir las mismas a la comunidad a través de Mesas Zonales, comisiones vecinales, grupos organizados, otros.
- 3.5 - Promover la elaboración de protocolos en temas priorizados en las zonas (limpieza, ambiente, otros) y luego unificar a nivel departamental de acuerdo a la normativa nacional.



— PARTICIPACIÓN CIUDADANA —

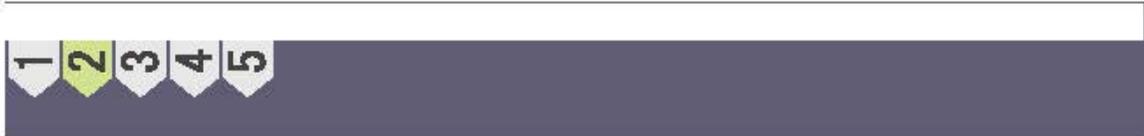
LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

4- Diseñar e implementar herramientas tecnológicas participativas.

- 4.1 - Desarrollar una plataforma digital de fácil acceso: apps, página/portal web, medios de comunicación, redes sociales, etc.
- 4.2 - Promover el uso de la plataforma digital para que vecinos individuales u organizados presenten propuestas de infraestructura, acondicionamiento de espacios/habitabilidad, etc.
- 4.3 - Publicar a través de la plataforma web todas las propuestas y proyectos, así como toda la información relativa a estas.
- 4.4 - Crear un fondo de incentivo para financiar los proyectos (recaudación Zona Azul, Proyectos FDI, convenios interinstitucionales como por ej. CTM)



06



VIVIENDA Y HABITAT

Comisión:

- _Ing. Jorge Lanza _
- _ Arq. Andreina Rubio _ Arq. Sabrina Barbieri _
- _ Dr. Gustavo Silva y Rosas _
- _Lic. Claudia Freitas _ Lic. Graciela García _ Lic. Luciana Lombardo _
- _Ing. Leonardo Verme _



 INTENDENCIA DE **SALTO** **PRESUPUESTO QUINQUENAL**



 **VIVIENDA Y HABITAT**

OBJETIVOS

Objetivo General:

Diseñar e implementar un plan de mejoramiento integral de las condiciones habitacionales territoriales y ambientales, atendiendo inicial y prioritariamente las zonas y los puntos de emergencia.





VIVIENDA Y HABITAT

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

1- Promoción el fortalecimiento barrial:

- 1.1 - Promover la integración social a través de estrategias participativas y creación de espacios que favorezcan la interacción social.
- 1.2 - Revalorizar las unidades barriales e identificar referentes.
- 1.3 - Involucrar a los referentes barriales en la planificación y diseño de proyectos teniendo en cuenta las dimensiones social y ambiental.
- 1.4 - Fomentar el trabajo conjunto con cada unidad barrial para definir y alcanzar objetivos y metas concretas.
- 1.5 - Trabajar en conjunto para promover la movilización de recursos (humanos, materiales y financieros) y construir redes sociales.





VIVIENDA Y HABITAT

OBJETIVOS

Objetivos Específicos:

- * Realizar intervenciones de carácter integral abordando la dimensión social, física, ambiental y jurídico-notarial.
- * Concretar obras de infraestructura que apuntan a mejorar el hábitat y desarrollar acciones de promoción social.
- * Impulsar actividades que consoliden procesos de inclusión social e integración territorial, apostando al fortalecimiento de las unidades barriales.
- * Concretar acciones de fiscalización para el mejoramiento y ordenamiento urbanístico de la ciudad.





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL




VIVIENDA Y HABITAT

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

2- Realizar la fiscalización territorial:

- 2.1 - Crear la Inspección de Actuación Territorial como oficina reguladora.
- 2.2 - Implementar la figura de policía territorial.
- 2.3 - Aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la normativa de ordenamiento territorial.
- 2.4 - Promover el adecuado uso físico del territorio.





11

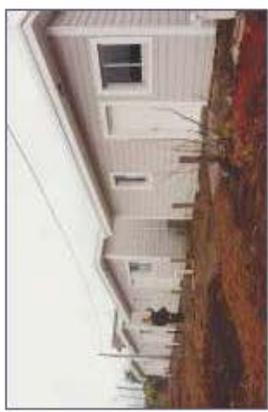


VIVIENDA Y HABITAT

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

3- Gestionar la cartera de tierras:

- 3.1 - Realizar la gestión de la cartera de tierras y del fondo de gestión territorial a través del Dpto de Obras en coordinación con Ordenamiento Territorial y Agrimensura.
- 3.2 - Desarrollar e implementar nuevos programas de respuesta a la demanda habitacional incorporando diferentes alternativas constructivas.
- 3.3 - Coordinar y articular recursos con otros organismos nacionales, bi-nacionales y/o de capital privado que faciliten la auto-construcción a las familias beneficiarias de los programas.





PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



13

VIVIENDA Y HABITAT

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

4- Evitar los nuevos asentamientos y regularizar los existentes.:

- 4.1 - Planificación urbana que contemple las Intervenciones en los asentamientos.
- 4.2 - Construir viviendas con infraestructura acorde, promoviendo el uso de recursos materiales y humanos de los beneficiarios.
- 4.3 - Realizar acciones de Fortalecimiento Institucional.
- 4.4 - Prevención: "Protocolo de actuación administrativa 016/17".
- 4.5 - Realizar las regularizaciones legales correspondientes.
- 4.6 - Elaborar e implementar una herramienta para la regularización que contemple aspectos generales y particulares de cada caso.





INTENDENCIA DE **SALTO**
PROVIDA 1988-2008

PRESUPUESTO QUINQUENAL




VIVIENDA Y HABITAT

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

5- Entregar títulos en programas ya implementados:

- 5.1 - Coordinar con escribanía y asociación de escribanos la titulación de los que ya tienen venia de la Junta Departamental.
- 5.2 - Redacción de comodatos en distintos programas municipales.



12



INTENDENCIA DE **SALTO**

PRESUPUESTO QUINQUENAL




VIVIENDA Y HABITAT

PROPUESTA INMEDIATA

Se proponen las siguientes intervenciones en base a los puntos mencionados:

1- "Andresito", apostando a la aplicación de la normativa y los protocolos existentes para en una primera etapa en el corto plazo **contener la expansión** del mismo.



Fundamentos de intervención
Dimensión / Ubicación / Antigüedad / Expansión



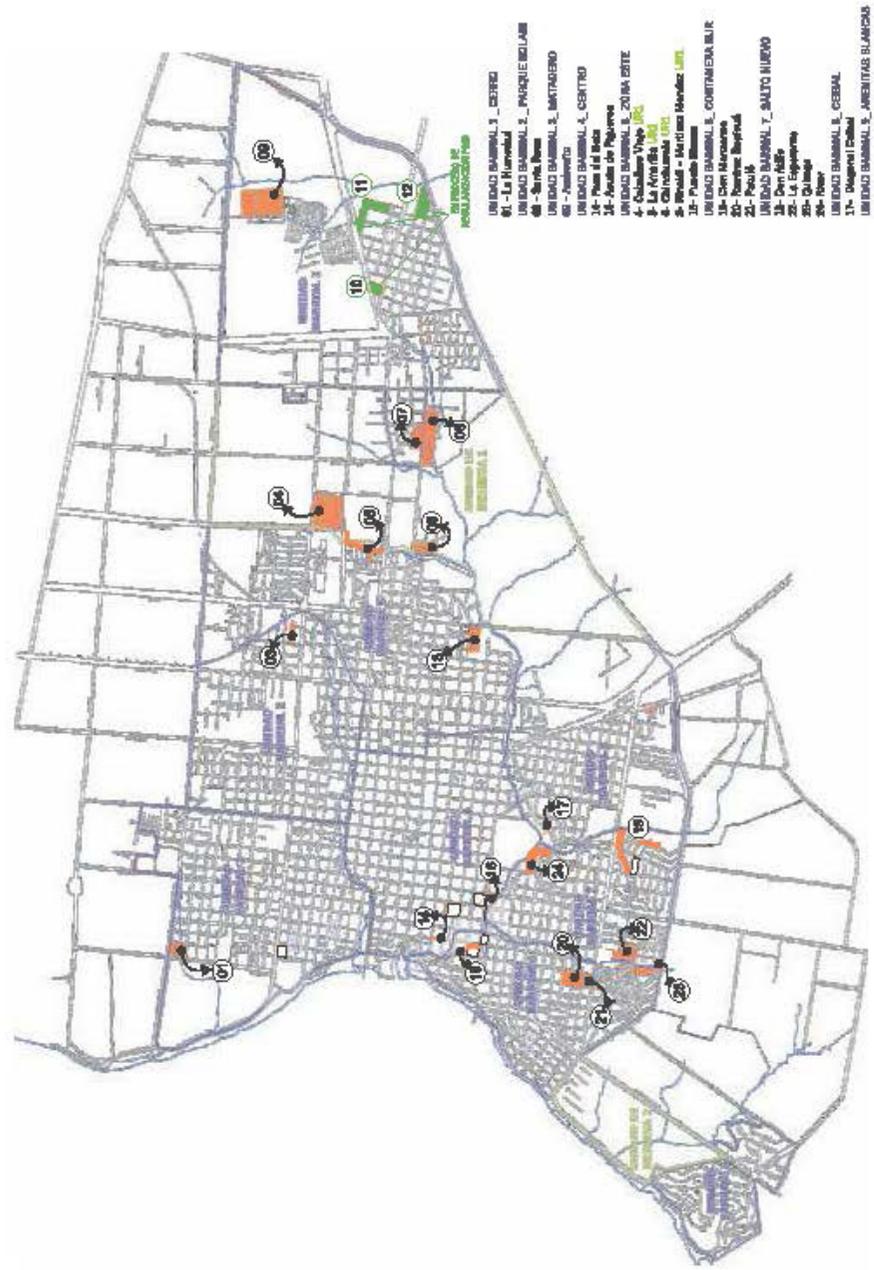
INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5  14



VIVIENDA Y HABITAT



 **MUNICIPIO DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5



16

 **VIVIENDA Y HABITAT**

PROPUESTA INMEDIATA

2- "La Esperanza", en este caso se propone en el corto plazo comenzar con el proceso de formalización, dotandolos de los servicios correspondientes previo relevamiento de estado de las viviendas que lo conforman y la situación de sus ocupantes, para lograr la regularización.





 VIVIENDA Y HABITAT

PROPUESTA INMEDIATA

3- "La Amarilla - Caballero", se propone para estos casos y como finalización del proceso iniciado en 2009 de realojo de las de 32 viviendas, la entrega de títulos.





MOVILIDAD URBANA

Comisión:
Arq. Lucía Preve
_Téc. Federico Giordano _ Alberto Clame_ Dary Marzul Prince
Ing. Pablo Duvós



 INTENDENCIA DE **SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL

- 1
- 2
- 3**
- 4
- 5



18



MOVILIDAD URBANA

OBJETIVOS

Objetivo General:

Mejorar la movilidad en general, creando acciones dirigidas a una movilidad sostenible, que reduzca el desplazamiento de vehículos privados optimizando y priorizando al peatón, al transporte público colectivo, y a la bicicleta.






MOVILIDAD URBANA

OBJETIVOS

Objetivos Específicos:

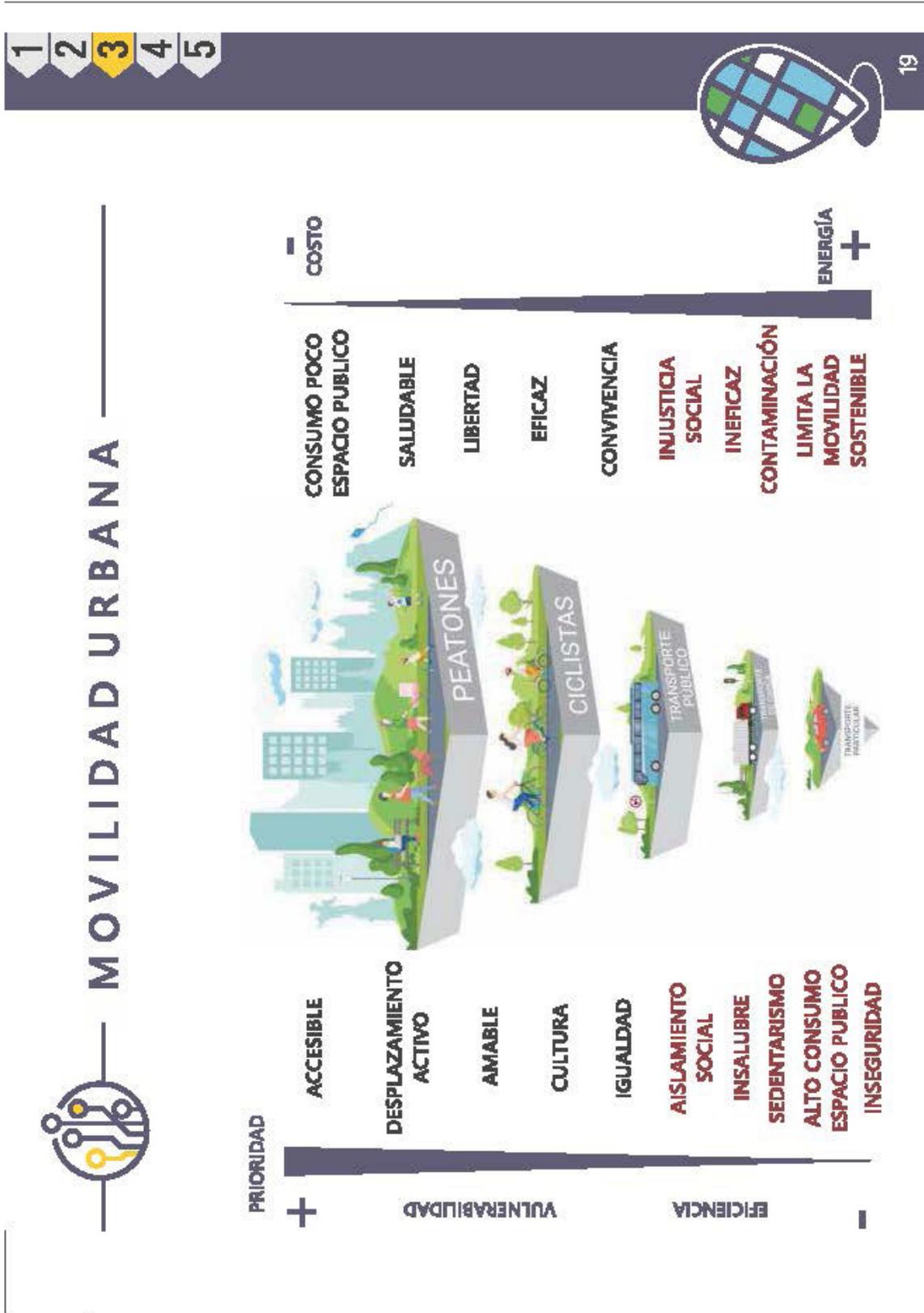
- * Potenciar la infraestructura vial de la ciudad y adecuarla a las necesidades de desplazamientos y flujos circulatorios para optimizar las inversiones y minimizar el mantenimiento.
- * Garantizar la equidad en la movilidad urbana.
- * Bajar el nivel de congestión circulatoria.
- * Promover y aumentar la seguridad vial.
- * Reducir la movilidad individual (vehículos privados).
- * Disminuir los impactos ambientales producidos por los desplazamientos.
- * Disminuir consumo energético.
- * Mejorar la calidad de vida en la ciudad, a partir de la promoción de modos de transporte menos contaminantes y más saludables.
- * Elaborar un Plan de Contingencia para Inundaciones.
- * Elaborar un Plan de Movilidad para las Termas del Daymán, donde se priorice la movilidad del peatón, y se reduzca la ocupación del espacio público por parte del automóvil.





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL







MOVILIDAD URBANA

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

1- Sistema vial y tránsito:

- 1.1 - Potenciar y mejorar la infraestructura del sistema de vías preferenciales que ordenan y estructuran la ciudad.
- 1.2 - Definir pares conectores jerarquizados en sentido norte-sur y sur-norte.
- 1.3 - Diseñar e implementar un plan de mantenimiento (bacheo, limpieza cordón, cunetas y bocas de tormenta).
- 1.4 - Diseñar e implementar un plan de señalización.
- 1.5 - Mejorar la eficiencia del sistema de semáforos.
- 1.6 - Mejorar los espacios de estacionamiento.
- 1.7 - Identificar los nodos críticos de la ciudad que necesitan resolución urgente.



21

Acciones inmediatas de bajo costo

 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



22

MOVILIDAD URBANA





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL




MOVILIDAD URBANA





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL




MOVILIDAD URBANA





INTENDENCIA DE **SALTO**
PEREGRINOS EN EL TIEMPO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



25



MOVILIDAD URBANA



- Extensión Estacionamiento tarifado
- Promoción de edificios o espacios de estacionamiento privados.
- App o sistema inteligente
- Estacionamientos temporales para zonas escolares.








 **MOVILIDAD URBANA**

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

2- Sistema de transporte colectivo:

- 2.1 - Aumentar las frecuencias.
- 2.2 - Mejorar las flotas de coches.
- 2.3 - **Mejorar y uniformizar el sistema de paradas y su infraestructura básica.**
- 2.4 - Elaborar una propuesta de mejora de líneas y recorridos que contemple un modelo ágil y ecológico en coordinación con reorganización circulación microcentro.
- 2.5 - Realizar el mantenimiento vial y la renovación de pavimentos de las calles de los recorridos.
- 2.6 - **Realizar proyecto de señalización vertical y horizontal.**
- 2.7 - Incorporar la accesibilidad universal.
- 2.8 - Definir modelo tarifario (técnica y pública).
- 2.9 - Definir condiciones de validez de los boletos (uso horario).
- 2.10 - **Mejorar el sistema de gestión, venta electrónica de boletos y utilización de tarjeta pre-cargada.**
- 2.11 - Analizar utilización de energías alternativas (sustitución gradual de omnibus por tecnología eléctrica).
- 2.12 - Implementar las recomendaciones de la consultoría CSI Ingenieros-KPMG.

 Acciones inmediatas de bajo costo



INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5

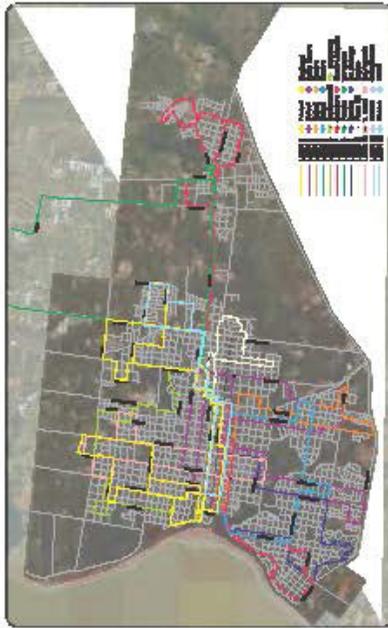


28



MOVILIDAD URBANA

Recorridos de Omnibus



Tecnología de acceso a la información






MOVILIDAD URBANA

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

3- Sistema de transporte de cargas:

- 3.1 - Normativas de áreas de exclusión, nodos logísticos de carga y descarga.
- 3.2 - Normativa de horarios, zonas de carga y descarga para microcentro.
- 3.3 - Acciones a tomarse con la nueva terminal horifrutícola.
- 3.4 - Acceso y relación de la ciudad con las rutas.



Acciones inmediatas de bajo costo





MOVILIDAD URBANA

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

4- Sistema de Ciclovías:

- 4.1 - Diseñar e implementar proyectos de ciclovías "aisladas", modo recreativo y deporte.
- 4.2 - Diseñar e implementar proyectos de ciclovías que conecten nuevas con existentes, modo recreativo y deporte; y con enfoque de conectividad interna.
- 4.3 - Diseñar e implementar proyectos para realizar circuitos internos en la ciudad donde se brinde prioridad a la bicicleta (vías lentas, carriles exclusivos, circuitos ciudad universitaria y centros educativos). LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE



Acciones inmediatas de bajo costo





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 **3** 4 5



31

MOVILIDAD URBANA



**PRIMERA ETAPA
CICLOVÍAS PERIFÉRICAS**



**SEGUNDA ETAPA
CICLOVÍAS EN VÍAS**



**TERCERA ETAPA
CIRCUITOS INTERNOS**





MOVILIDAD URBANA

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

5- Accesibilidad Urbana:

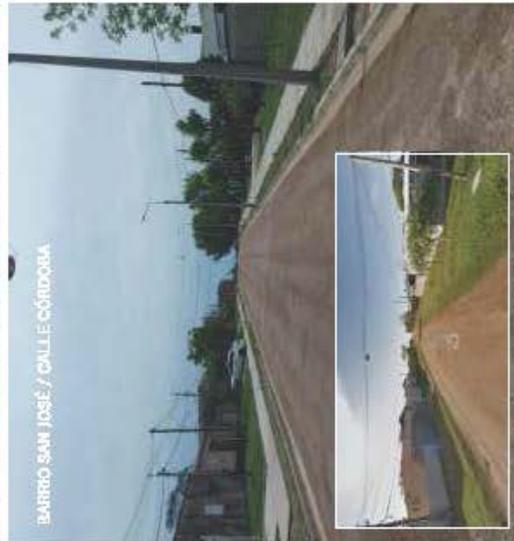
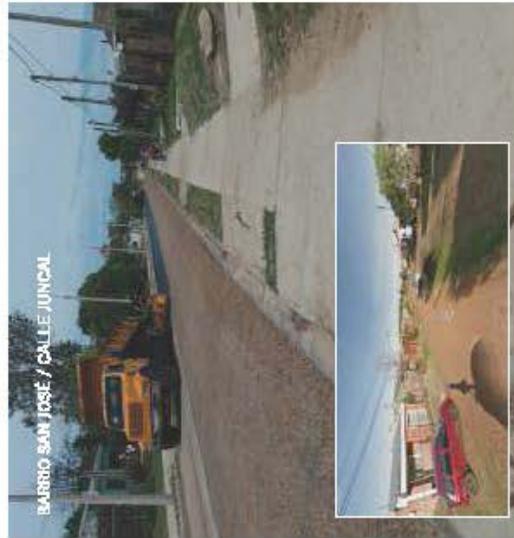
- 5.1 - Diseñar a corto plazo un plan de mejora de la accesibilidad urbana.
- 5.2 - Aplicar la reglamentación vigente para exigir el estado de las veredas a los dueños de los padrones.
- 5.3 - Realizar el mantenimiento y mejoramiento de veredas existentes.
- 5.4 - Construir veredas y/o sendas peatonales en conectores importantes de la ciudad que carecen de ellas (avenidas, calles, barrios periféricos).
- 5.5 - Construir rampas y señalización en esquinas o cruces peatonales.
- 5.6 - Construir puentes urbanos, sendas peatonales.
- 5.7 - Mejorar la iluminación de las veredas.
- 5.8 - Diseñar e implementar proyecto "peatonalización de calle Uruguay" trabajando en conjunto con los usuarios (población, centro comercial, etc.)



 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL



 **MOVILIDAD URBANA**



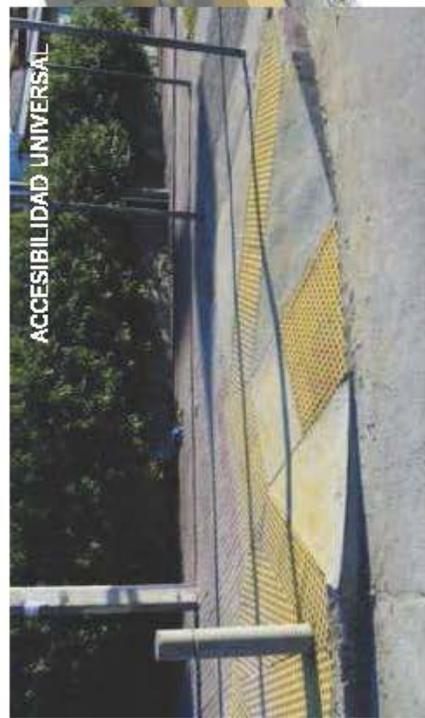
 **INTENDENCIA DE SALTO** **PRESUPUESTO QUINQUENAL**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5



34

 **MOVILIDAD URBANA**



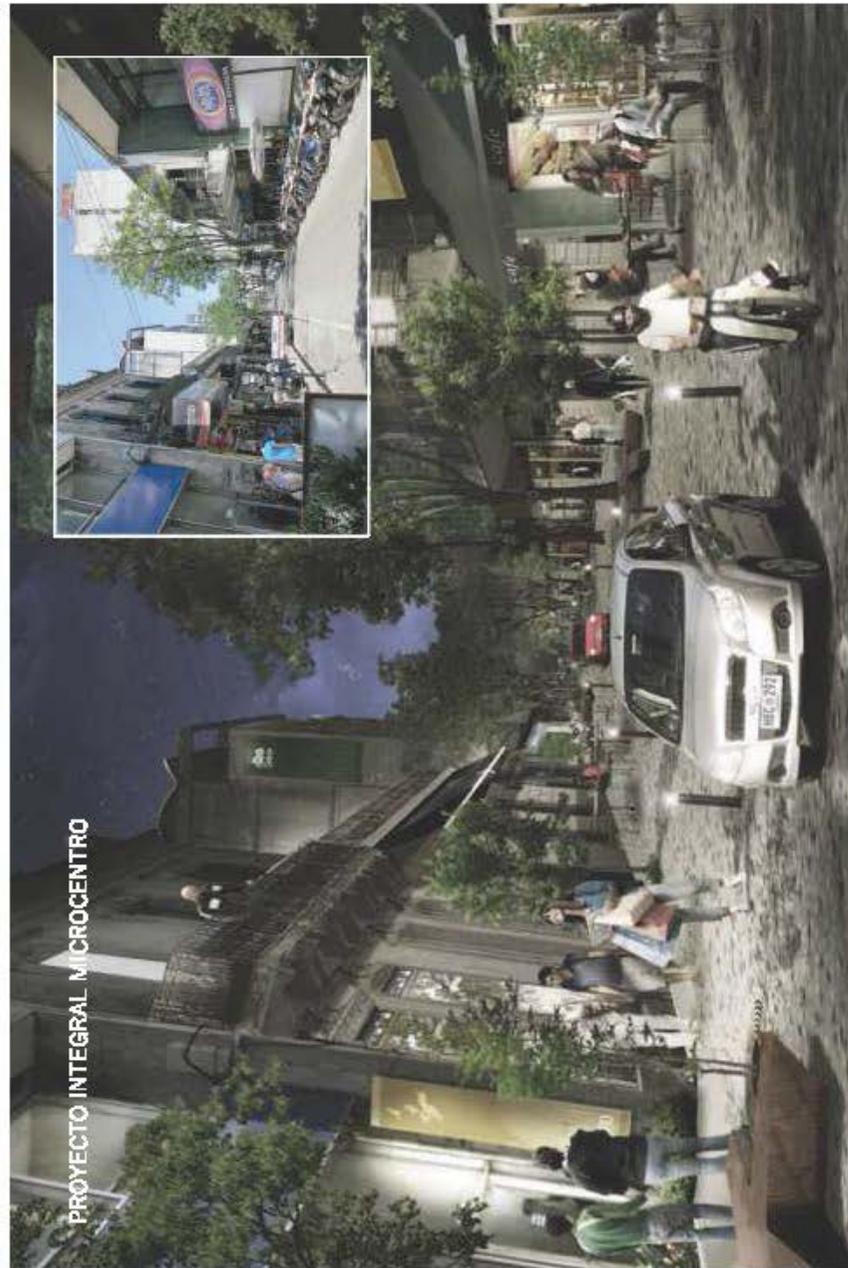
 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL

- 1
- 2
- 3**
- 4
- 5



36

 **MOVILIDAD URBANA**





INTENDENCIA DE **SALTO**

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



35

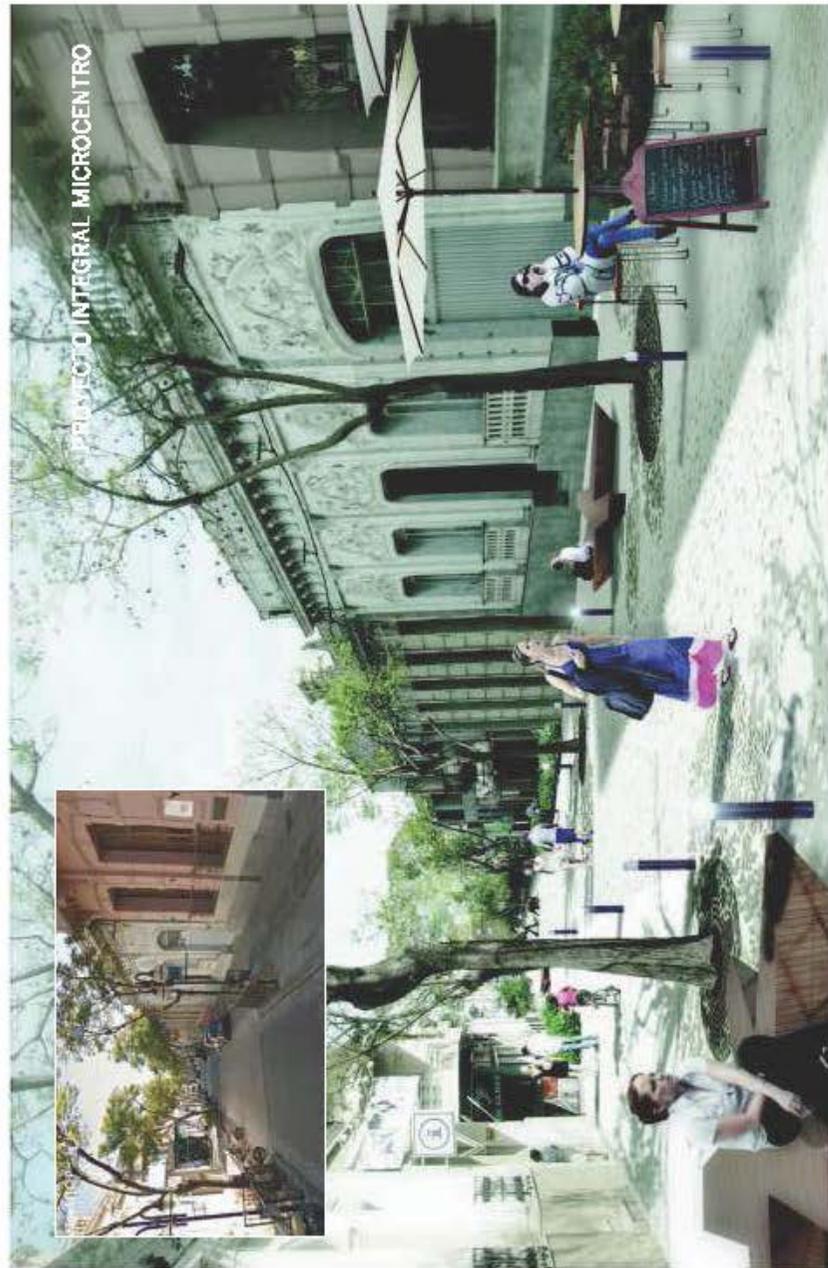
MOVILIDAD URBANA



 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5  37

 **MOVILIDAD URBANA**






MOVILIDAD URBANA

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

6- Plan de Contingencia:

- 6.1 - Elaborar un plan de contingencia para tener claro el sistema de movilidad en caso de inundación según las cotas correspondientes.
- 6.2 - Diseñar e implementar un plan de comunicación para instruir a la población.



Acciones inmediatas de bajo costo





INTENDENCIA DE
SALTO
FUNDADA EN 1882

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



39



MOVILIDAD URBANA

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

7- Plan para termas del Daymán:

- 7.1 - Revisar el sistema de movilidad existente.
- 7.2 - Disminuir la cantidad de vehículos individuales y pasajeros circulando.
- 7.3 - Fortalecer el sistema de veredas y sendas peatonales tanto en Termas como el Barrio la Chinita para promover movilidad a pie.
- 7.4 - Establecer zonas de exclusión para ómnibus (crear estacionamientos exclusivos).
- 7.5 - Crear un sistema de vehículos eléctricos (tipo carrito de golf) para la movilidad del turista.
- 7.6 - Generar espacios de estacionamiento para vehículos individuales que hoy ocupan gran parte del espacio público.
- 7.7 - Elaborar e implementar un plan de mejoramiento y fortalecimiento del espacio público.
- 7.8 - Fortalecer el sistema de transporte colectivo que vincula Termas con la ciudad de Salto.
- 7.9 - Fortalecer el rol de la terminal de ómnibus existente, transformándola en un verdadero intercambiador.

Acciones inmediatas de bajo costo

 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL



 **MOVILIDAD URBANA**





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5



41



MOVILIDAD URBANA



PROYECTO RE-ORDENAMIENTO DAYMÁN



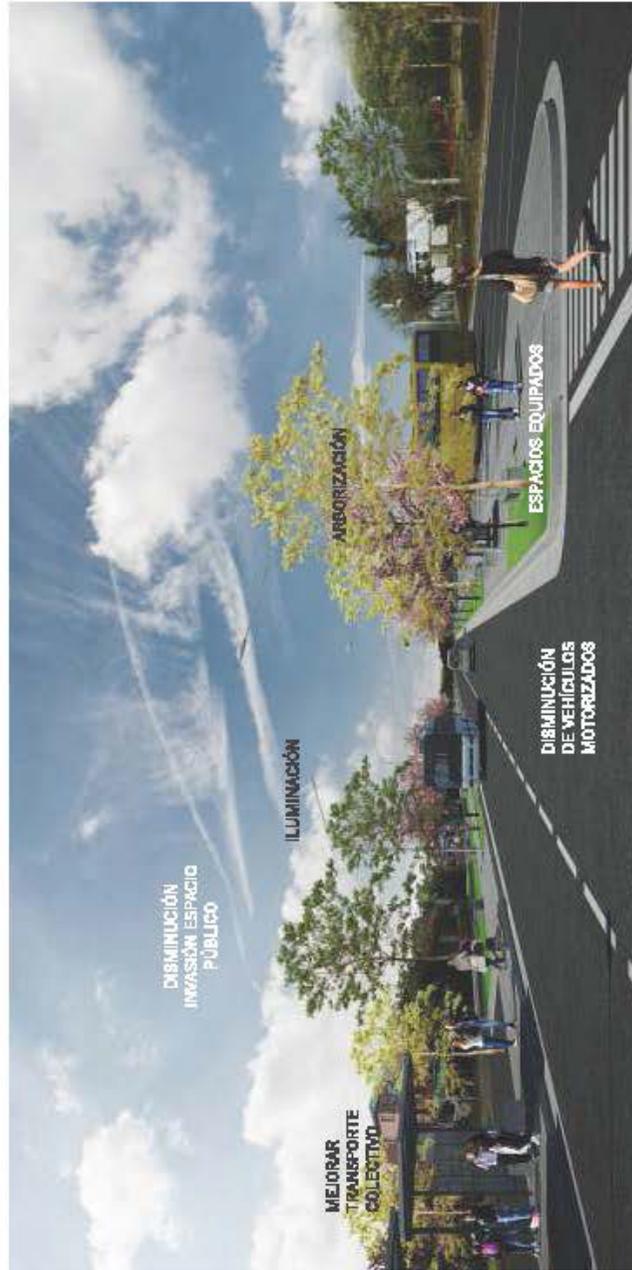


INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL




MOVILIDAD URBANA



PROYECTO RE-ORDENAMIENTO DAYMÁN



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5




MOVILIDAD URBANA

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

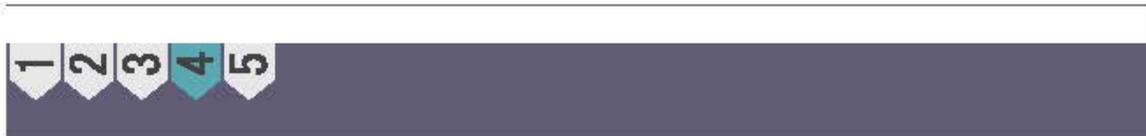
8- Seguridad y educación vial:

- 8.1 - Conformar una comisión permanente de movilidad urbana integrada por un equipo multidisciplinar y con coordinación transversal en la Intendencia de Salto.
- 8.2 - Coordinar transversalmente entre todas las órbitas municipales y nacionales.
- 8.3 - Promover la participación de todos los actores involucrados para la realización del plan de movilidad (población, organizaciones sociales, empresas e instituciones).
- 8.4 - Realizar la difusión y consulta a la sociedad.



Acciones Inmediatas de bajo costo





ESPACIO PÚBLICO

Comisión:

- _Arq. Sergio Lizasoain _ Arq. Federico Remedi _ Arq. Laura Gallino _
- _Lic. Cristi Fernandez _ Lic. Luciana Duarte _
- _Ing. Giselle Mainé_ Ing. Juan Gabriel Bellagamba _



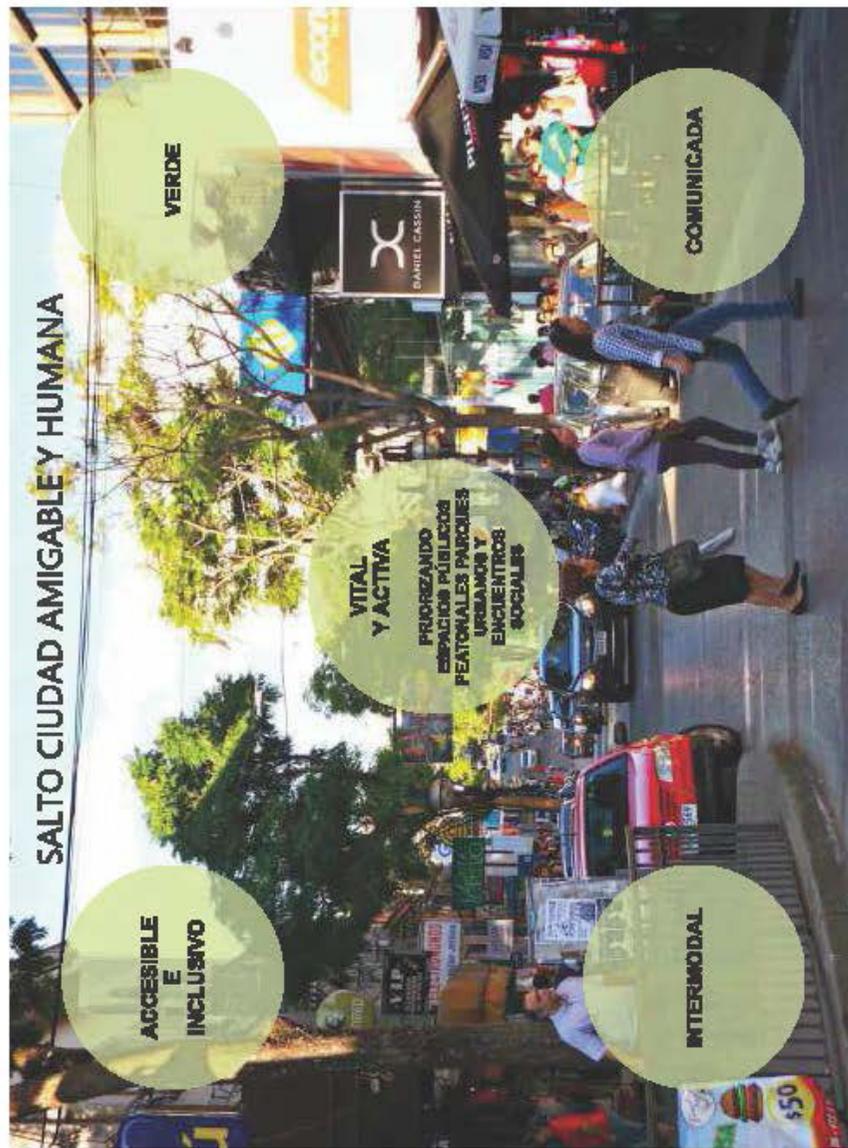
 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5



44

 **ESPACIO PÚBLICO**





 **ESPACIO PÚBLICO**

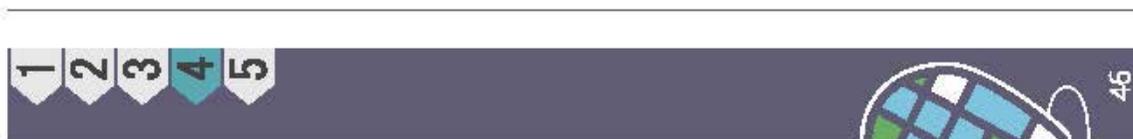
OBJETIVOS

Objetivo General:

Diseñar un Programa de Mejora Urbanística e Infraestructura que permita generar procesos de transformación e integración urbana a través de criterios unificados de intervención y de conectividad, garantizando desde un enfoque de derecho de acceso a la ciudad a toda la población.

Promover procesos de revitalización y recuperación de los espacios Públicos de la ciudad que apunten a mejorar la calidad de vida de sus habitantes en aspectos de seguridad vial, infraestructura barrial e integración social, aumentando la calidad y cantidad de espacios públicos en diversas escalas.





ESPACIO PÚBLICO

OBJETIVOS

Objetivos Específicos:

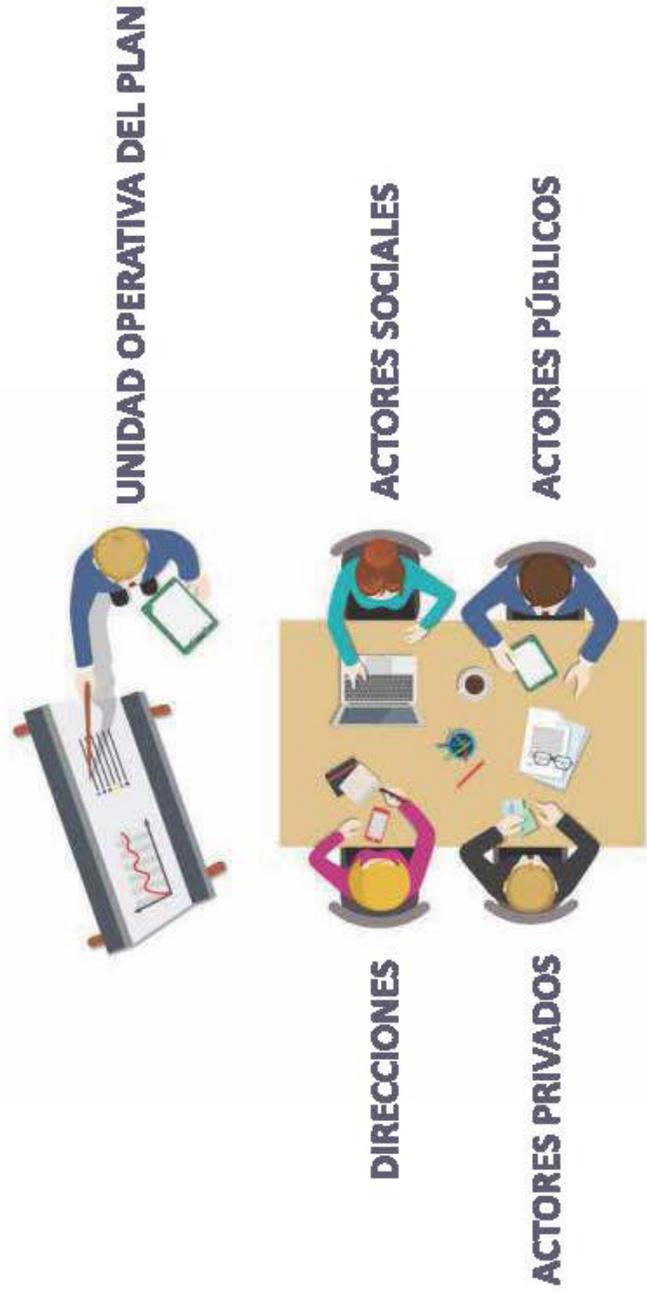
- * Fortalecer el proceso de gestión pública, colectiva e Interinstitucional orientados a la construcción de ciudad y ciudadanía en las áreas de menor desarrollo, potenciando las ya existentes.
 - * Generar espacios de diálogo para la construcción y elaboración participativa de nuevas formas de gestión departamental.
 - * Generar espacios de participación comunitaria y de intercambio con las distintas Unidades Barriales.
 - * Diseñar y establecer un Programa de Gestión Municipal que permita mejora en la forma de intervención urbanística, cuidado de los espacios y un aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
 - * Formalizar una Mesa de Coordinación y Gestión del Plan pre, durante y post obra (Unidad operativa), con el objetivo de promover, facilitar y monitorear la ejecución del programa con las distintas direcciones con incumbencia directa o indirecta e interactuando con actores del sector público, de la sociedad civil y del sector privado.
- Con potestades en temas de Proyecto, Presupuestación, Educación, Seguridad, Seguimiento, Normativa.



 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL



 **ESPACIO PÚBLICO**



1 2 3 4 5



49



ESPACIO PÚBLICO



LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

1- Plan de mantenimiento de calles y veredas:

1.2 - Rampas accesibles - ciudad inclusiva





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

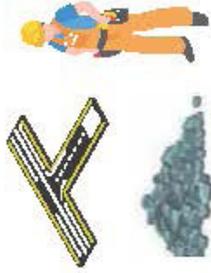


48



ESPACIO PÚBLICO

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES



1- Plan de mantenimiento de calles y veredas:

1.1 - Reparación y construcción de aceras y veredas.



1 2 3 4 5



51



ESPACIO PÚBLICO

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES



1- Plan de mantenimiento de calles y veredas:

1.4 - Realizar la doble senda peatonal y de bicicletas, desde la gaviota hasta la terminal de termas.





INTENDENCIA DE **SALTO**

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



50



ESPACIO PÚBLICO



LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

1- Plan de mantenimiento de calles y veredas:

1.3 - Realizar mantenimiento y reparación del tramo existente en ciclovia desde la gaviota hasta termas mejorando los accesos a la misma.






ESPACIO PÚBLICO

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES



1- Plan de mantenimiento de calles y veredas:

- 1.5 - Brindar al contribuyente facilidades para la construcción y reparación de veredas mediante:
- a- aplicación de normativa vigente.
 - b- acuerdo intendencia-vecino.
 - c- Cooperativas de trabajo organizadas (sistema mixto).
 - d- Convenios con MVOT, (Ejemplo Rehabilitación Urbana)





INTENDENCIA DE **SALTO**

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



53

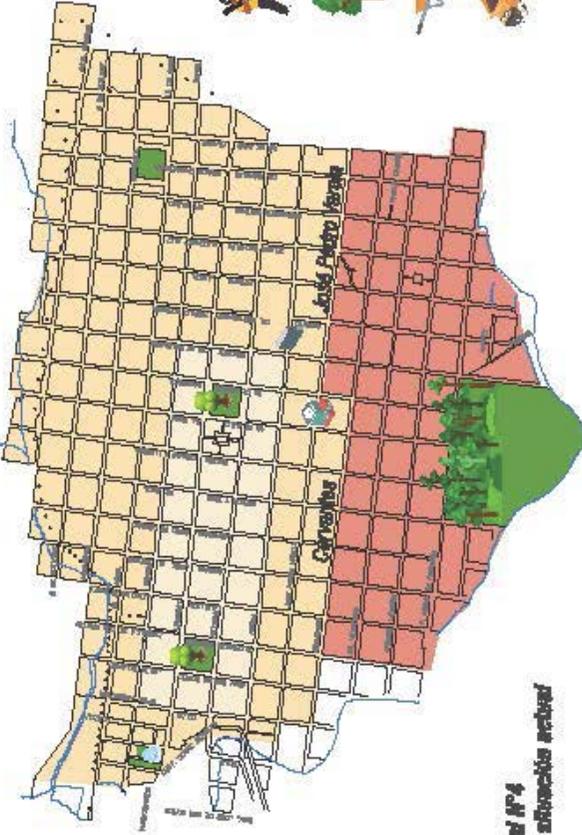


ESPACIO PÚBLICO

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

1- Plan de mantenimiento de calles y veredas:

1.6- Identificación de zonas críticas/Plan piloto







Limpieza de cordones

Placas de árboles
jovenes cordones y veredas

Reparación de veredas

Bachos de hormigón

Unidad Barrial N°4
Sector de intervención actual





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



55



ESPACIO PÚBLICO

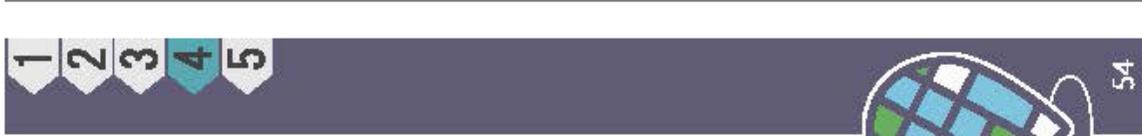
LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

2- Iluminación y redes:

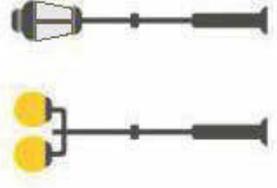
2.2- Adecuar las alturas de las columnas metálicas y de hormigón existentes para cumplir con requerimientos de una iluminación correcta.



 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL

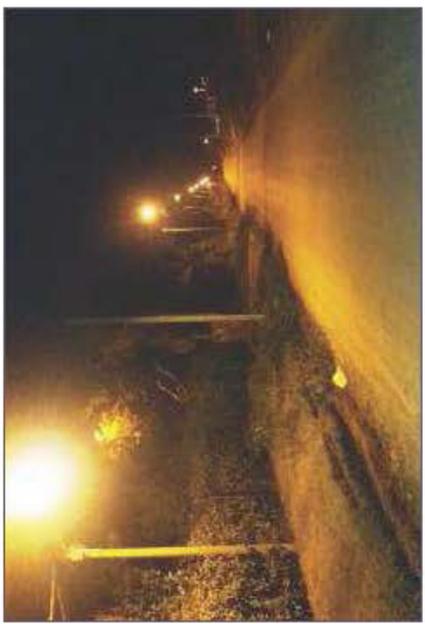
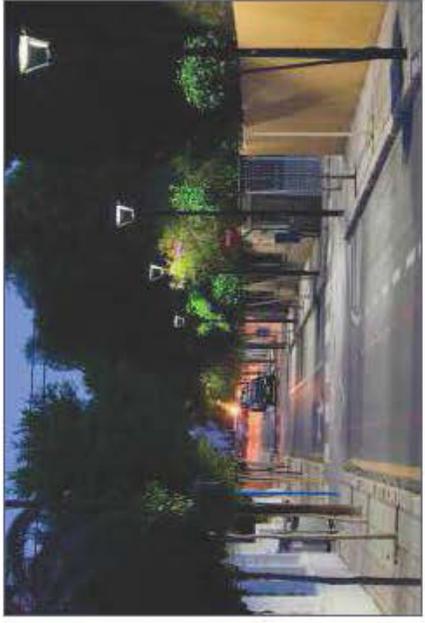


 **ESPACIO PÚBLICO**



LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

- 2- Iluminación y redes:**
 - 2.1- Recambio a luminaria led en todos los barrios de la ciudad, bajando el consumo de 30 a 50%.



 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5  56

 **ESPACIO PÚBLICO**

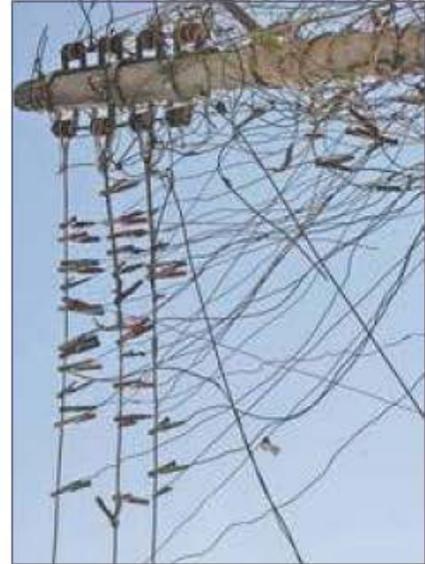


LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

2- Iluminación y redes:

2.3- Mantenimiento

Recambio de redes aéreas y subterráneas en mal estado, colocarlas en forma subterránea para disminuir la cantidad de columnas del paisaje urbano.






ESPACIO PÚBLICO

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES



3- Ciudad como parque urbano:

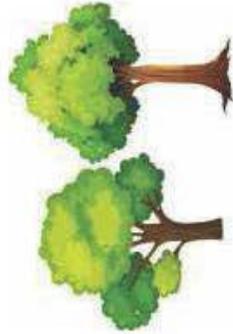
3.1- Plan de tratamiento integral de la basura
Comenzar desde el hogar, con la clasificación de los desechos, además de mejorar el plan de recolección su disposición final.





ESPACIO PÚBLICO

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES



3- Ciudad como parque urbano:

3.2- Realizar un plan de arbolado y mantenimiento con la experiencia del área de parques y jardines. Se pretende encontrar la especie que mas se adapte al clima de Salto y la forma más adecuada de plantarlos.





INTENDENCIA DE
SALTO
PROYECTO 2020-2024

PRESUPUESTO QUINQUENAL



ESPACIO PÚBLICO

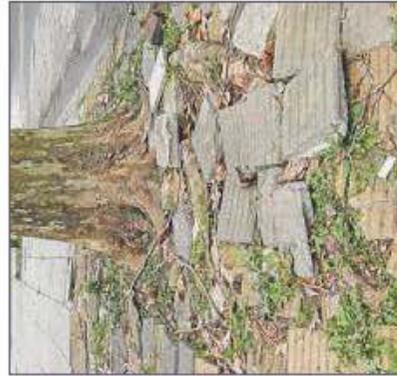
LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

3- Ciudad como parque urbano:

3.3- Problemática de las raíces de árboles

Facilitar a la población formas de solucionarlo mediante:

- a- aplicación de normativa vigente.
- b- acuerdo intendencia-vecino.
- c- Cooperativas de trabajo organizadas (sistema mixto).
- d- Convenios con MVOT, Ejemplo Rehabilitación Urbana)





ESPACIO PÚBLICO

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES



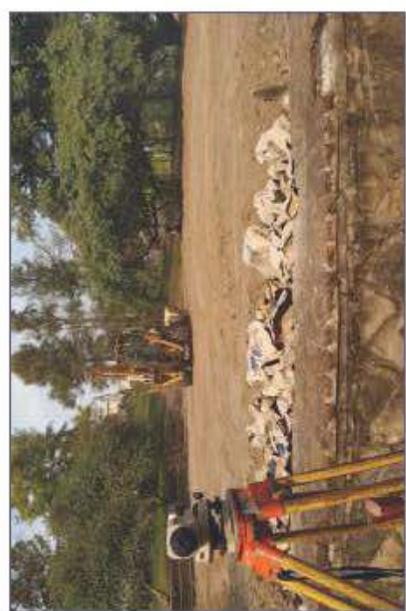
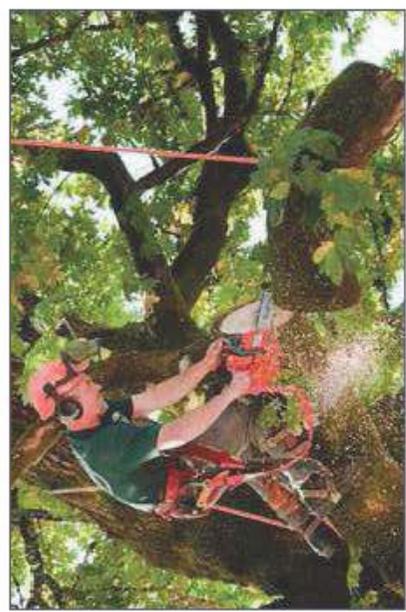
3- Ciudad como parque urbano:

3.4- Mantenimiento

Desmalezado, poda y jardinería

Plan de mantenimiento de recursos materiales y humanos

Período de tiempo / Organización de las tareas / Equipo de operarios / Maquinaria y herramientas / Presupuesto.



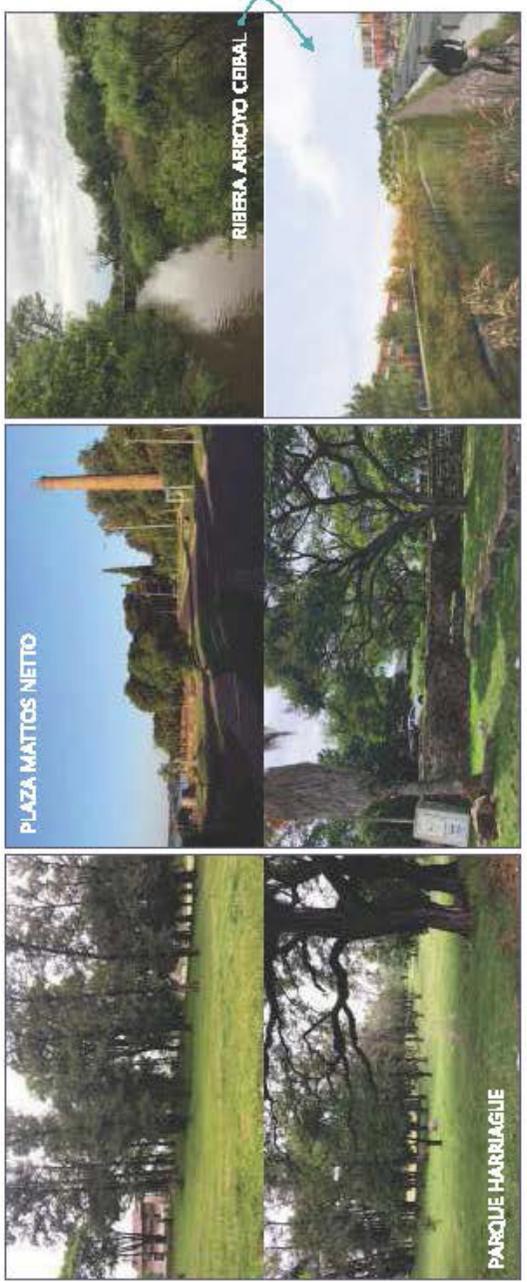


ESPACIO PÚBLICO



LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

- 4- Revitalizar Parques, Plazas y Arroyos**
- 4.1- Mejora urbana y ambiental del entorno natural de ríos, arroyo, parques y plazas, aledaños a barrios logrando hacer visibles lugares considerados residuales para integrarlos al paseo urbano a través de una baja inversión.





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



62



ESPACIO PÚBLICO



LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

4- Revitalizar Parques, Plazas y Arroyos

4.2- Recuperación como paseo de las vías del tren



1 2 3 4 5



63



ESPACIO PÚBLICO



LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

4- Revitalizar Parques, Plazas y Arroyos

4.3- Intervención en espacios públicos a pequeña escala con una mirada intergeneracional y con gran impacto a nivel social y comunitario.





 **ESPACIO PÚBLICO**



LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

4- Revitalizar Parques, Plazas y Arroyos

4.4- Incorporar en plazas juegos de diseño contemporáneo, seguro, accesible e inclusivo.





ESPACIO PÚBLICO

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES



5- Promoción de áreas potenciales de desarrollo comercial, turístico y social:

- 5.1- Fomentar y estimular la categorización de microcentros en zonas donde existe un fuerte crecimiento comercial. Por ejemplo, Peatonalizar el microcentro del casco histórico, la zona Este, Avda Solari en Salto Nuevo, Julio Delgado en el Cerro, zona Puerto.





MUNICIPALIDAD DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5



66



ESPACIO PÚBLICO



LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

5- Promoción de áreas potenciales de desarrollo comercial, turístico y social:

5.2- Formalizar y definir espacios para ferias ya consolidadas generando un ordenamiento del espacio para su mejor desarrollo de manera que se pueda replicar en diferentes barrios por ejemplo el Centro, Ceibal, Salto Nuevo, Progreso, Zona Este, Avda Rodó, Zona Puerto, etc.





INTENDENCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL




ESPACIO PÚBLICO



LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

- 6- Mantenimiento de edificios municipales:**
 - 6.1- Continuar con el plan de mantenimiento de edificios públicos a través de financiamiento de FDI e IDS.
 - Piscinas Barriales / Museos / Estadio Bernasconi / Oficinas Municipales / Talleres Municipales/ Clínica Mpal / Palacio Córdoba / Biblioteca.






ESPACIO PÚBLICO

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES



7- Policia Territorial:

- 7.1- Iniciar un plan de trabajo en pos de la regularización de la ocupación de veredas y cartelería en distintas zonas de la ciudad, mediante acuerdos entre el ciudadano, centro comercial y la intendencia como eje transversal.
- 7.1- Comercios informales (carritos)
- 7.2- Invasión de veredas por comercios mediante, construcciones, mercadería y cartelería (gomerías, automotoras, verdulerías, pizzerías, 24hs, etc).
- 7.3- Invasión de espacios públicos por privados, como por ejemplo veredas a través de garajes, construcciones, etc.





ESPACIO PÚBLICO

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

8- Consolidación de termas de Daymán y Arapey como polos turístico de calidad.

8.1- Elaborar un plan de consolidación interviniendo en el re-diseño y composición de sus espacios: camping, piscinas, servicios, infraestructura, los ríos, etc.






ESPACIO PÚBLICO

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

9- Convenios de cooperación que aporten al mejoramiento del espacio público:

- 9-1- Acuerdos con la Universidad mediante pasantías.
- 9-2- Acuerdo con el MTOP para el financiamiento de obras.
- 9-3- Acuerdo con OSE, UTE, ANTEL para reorganizar la intervención en la ciudad.
- 9-4- Acuerdos con privados en general.





ESPACIO PÚBLICO



LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

8- Consolidación de las termas

como lugar turístico de calidad

8.2- Recuperar el área bajo las bóvedas del acceso a termas, generando un espacio abierto, equipado y contemplativo del paisaje, que sirva como salida y llegada de usuarios con servicios y conexión a la terminal de buses.



 **INTENDENCIA DE SALTO**
PRESUPUESTO QUINQUENAL



SALTO INTERIOR

Comisión:

**Ing. Juan Pablo Zoppi _
_Arq. Pablo Duarte _**

**_Álvaro Gómez_Angélica Barrio Nuevo_ Téc. Walter Arriola
Lic. Ana Da Cunda _ Lic. Silvana Ferreira _ Lic. Cristina Bortagaray
_Ing. Verónica Baldassini _**





INTENDENCIA DE **SALTO**

PRESUPUESTO QUINQUENAL




SALTO INTERIOR

OBJETIVOS

Objetivo General:

Fortalecer la dirección de descentralización en su rol de promotor del desarrollo del interior en articulación con las demás direcciones de la intendencia.





INTENDENCIA DE
SALTO
PROVINCIA DE SALTO

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



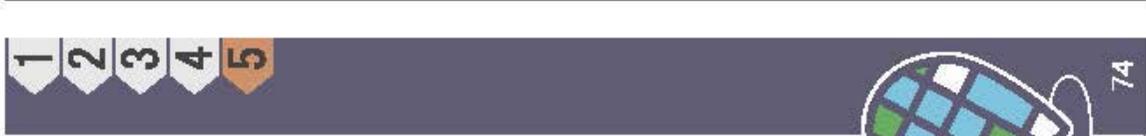
73



OBJETIVOS

Objetivos Específicos:

- *Fortalecer el rol de los referentes de la comunidades.
- *Articulación fluida entre los tres niveles de gobierno (municipio-intendencia-gobierno nacional)
- *Fortalecer las capacidades de los municipio realizando instancias de intercambio con información sustancial al tiempo que permita a las nuevas autoridades contar con mayores herramientas y apoyo técnico.
- *Brindar apoyo y acompañamiento a los municipios con respecto a huertas orgánicas a nivel familiar, comunitario e instituciones educativas.



LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

1- Brindar apoyo y acompañamiento a los Municipios.

- 1.1 - Colaborar con los Municipios en la elaboración y ejecución de los POAs de acuerdo a los requerimientos de la OPP;
- 1.2 - Colaborar en la identificación, priorización y formulación de proyectos a ser incluidos en los POAs a través de un equipo multidisciplinario.
- 1.3 - Realizar reuniones con Alcaldes.
- 1.4 - Promover instancia de participación de la población para relvar necesidades locales.
- 1.5 - Definir criterios de priorización de proyectos de acuerdo a variables socioeconómicas.
- 1.6 - Articular con el Departamento de Hacienda de la Intendencia, con la OPP y otras instituciones u organismos relevantes.





LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

2- Atender las demandas de la población que vive en zonas no municipalizadas.





LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

3- Regularizar tierras en centros poblados.

3.1 - Avanzar en la reglamentación de la tierra que ocupan los centros poblados que se encuentran en terrenos fiscales o privados (Pepe Nuñez, Campo de Todos, etc.)





INTENDENCIA DE
SALTO
PROGRESO SIN FINES

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



11



SALTO INTERIOR

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

4- Incorporar la dimensión ambiental

- 4.1 - Incorporar a todos los proyectos que se formulen criterios de sostenibilidad en términos de cuidado del medio ambiente y del hábitat de cada localidad.
- 4.2 - Ampliar redes de agua potable y mejorar el control de calidad.
- 4.3 - Ampliar red de saneamiento en articulación con OSE.
- 4.4 - Mejorar el sistema de recolección de residuos sólidos y control de vertederos.
- 4.5 - Promover las huertas familiares
- 4.6 - Plantación de árboles frutales para la mejora de la alimentación.





 **SALTO INTERIOR**

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

5- Fortalecer las comunidades locales

- 5.1 - Generar espacios comunitarios de intercambio de forma de fortalecer vínculos locales.
- 5.2 - Promover proyectos de construcción/rehabilitación de salones comunales, plazas, espacios deportivos y/o recreativos, cementerios.
- 5.3 - Identificar y fortalecer el rol de referentes locales.



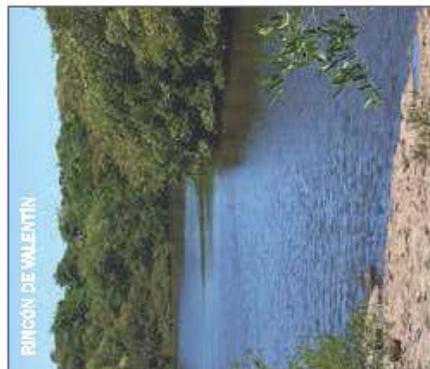



SALTO INTERIOR

LINEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

6- Promover el emprendedurismo

- 6.1 - Generar instancias de capacitación con énfasis en salida laboral inmediata.
- 6.2 - Generar instancias de capacitación y acompañamiento a las mujeres y jóvenes del medio rural.
- 6.3 - Identificar mercados para la colocación de productos (ferias, exposiciones, etc.)
- 6.4 - Incentivar emprendimientos de turismo en localidades con potencial





LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

7- Mejorar la conectividad de los centros poblados

- 7.1 - Realizar obras de mantenimiento y apertura de caminos rurales.
- 7.2 - Dotar de infraestructura hidráulica acorde.





INTENDENCIA DE
SALTO
1911

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1 2 3 4 5



81

 **SALTO INTERIOR**

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

8- Definir sectores y políticas de desarrollo local.

- 8.1 - Identificar los sectores económicos con mayor potencial para el desarrollo de cada territorio y reducir inequidades sociales.
- 8.2 - Diseñar e implementar un programa de desarrollo de proveedores locales.
- 8.3 - Potenciar el rol de la IDS como actor económico local en la demanda de bienes y servicios y como sector líder para el desarrollo de otros sectores privados locales.



PROPUESTA INMEDIATA

Se proponen como trabajos iniciales en el corto plazo:

- 1- Trabajar con los municipios y generar un diagnostico de la situación o de los espacios públicos existentes dependiendo de su funcionalidad y servicio.
- 2- Capacitar a los grupos de emprendedores establecidos.
- 3- Involucrar a los actores locales y potenciar el desarrollo.
- 4- Entregar semillas de primavera verano y postes para la construcción de invernáculos.
- 5- Trabajar en obra e infraestructura en Puntas de Valentín y Laureles
- 6- Continuar los trabajos en caminería rural ruta Jones.
- 7- Continuar trabajando en Camino La Cuchilla y Cuenca Lechera (Colonia Rubio)
- 8- Ultimar detalles de obra en Pueblo Fernández.





INTENDENCIA DE
SALTO
PROGRESO SIN LÍMITES

PRESUPUESTO QUINQUENAL

PES

La planificación es el método que nos posibilita discutir, nos obliga a pensar distinto y a economizar en lo institucional, mejorando sustancialmente la proyección presupuestal y el gasto en la gestión, permitiendo orientarlos a la generación de proyectos integrales.

Se corresponde con la búsqueda de una gestión flexible, capaz de adaptarse y acompañar los cambios de una realidad compleja.

Esta herramienta es pensada con la finalidad de contribuir a evitar la dispersión de esfuerzos y concentrar en el territorio la acción integrada de las distintas direcciones generales y sus áreas.

De ese modo procura identificar objetivos comunes dentro de la gestión, transversalizar y comprometer el accionar.





INTENDENCIA DE
SALTO
1900 - 2021

PRESUPUESTO QUINQUENAL

QUINQUENIO 2021-2025		PLAN DEPARTAMENTAL DE INVERSIONES					
PROGRAMA	SUS PROGRAMAS y PROYECTOS	Enero 2021	Enero 2022	Enero 2023	Enero 2024	Enero 2025	Total
I. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	I.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS		4.000.000		4.000.000		8.000.000
	I.1.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS			200.000			200.000
	I.1.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS		3.800.000	3.800.000	3.800.000	3.800.000	15.200.000
II. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO	II.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	800.000
	II.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	II.3. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
III. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO	III.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	800.000
	III.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.3. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.4. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.5. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.6. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.7. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.8. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.9. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.10. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.11. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.12. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.13. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.14. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	III.15. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
IV. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO	IV.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	IV.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	IV.3. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
V. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO	V.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	V.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	V.3. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
VI. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO	VI.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	VI.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	VI.3. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
VII. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO	VII.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	VII.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	VII.3. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
VIII. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO	VIII.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	VIII.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	VIII.3. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
IX. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO	IX.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	IX.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	IX.3. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
X. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA Y EL MUNICIPIO	X.1. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	X.2. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	X.3. SERVICIOS PÚBLICOS PARTICIPATIVOS	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000





INTENDENCIA DE

SALTO

FUNDADA EN 1820

PRESUPUESTO QUINQUENAL

1. PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	1.1. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	5.000.000
	1.2. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	400.000		400.000		400.000	1.600.000
2. PROGRAMAS DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL	2.1. SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y MANTENIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	10.000.000	11.000.000	12.000.000	13.000.000	14.000.000	50.000.000
TOTALES		11.000.000	12.000.000	13.000.000	14.000.000	15.000.000	56.600.000

* Los Programas se ejecutaron solo en los años 1, 2, 3, 4 y 5 de acuerdo al Plan Quinquenal de acuerdo a los recursos asignados en el Plan Estratégico de Salto (PEIS), según corresponda en cada año.





ANEXO V



PRESUPUESTO QUINQUENAL

INTENDENCIA DE SALTO
PRESUPUESTO QUINQUENAL 2021-2025
Anexo 5 - Informe de la Situación de Endeudamiento
FIDIECOMISO DAYMAN
(en miles de Pesos Uruguayos al 1ro Enero de 2021)

PLAZO PRESUPUESTADO

Periodo	Vencimiento	Pagos	Capital	Intereses	SALDO	Comisión AFISA	TOTAL A PAGAR	INTERESES Y COMISIONES a pagar	AMORTIZACION de CAPITAL a pagar
					1.298.238				
6	05/03/2021	180.556	85.781	94.775	1.298.152	0,059	188.815	100.634	85.781
8	05/03/2022	180.556	91.788	88.771	1.178.387	0,059	188.815	94.828	91.788
7	05/03/2023	180.556	98.211	92.348	1.078.158	0,059	188.815	98.404	98.211
8	05/03/2024	180.556	105.065	75.471	973.071	0,059	188.815	91.530	105.065
9	05/03/2025	180.556	112.441	68.115	860.829	0,059	188.815	74.174	112.441
Total			493.304	489.478		30,293	933.076	439.771	493.304

EXCEDE PLAZO PRESUPUESTADO

Periodo	Vencimiento	Pagos	Capital	Intereses	SALDO	Comisión AFISA	TOTAL A PAGAR
10	05/03/2026	180.556	120.312	60.244	740.317	0,059	188.615
11	05/03/2027	180.556	128.734	51.822	611.583	0,059	188.615
12	05/03/2028	180.556	137.746	42.811	473.837	0,059	188.615
13	05/03/2029	180.556	147.388	33.189	326.449	0,059	188.615
14	05/03/2030	180.556	157.705	22.851	188.744	0,059	188.615
15	05/03/2031	180.556	168.744	11.812	-	0,059	188.615
Total			699.829	222.709		30,352	1.119.890



ANEXO VI

DESCRIPCIÓN DEL SUB ESCALAFÓN OBREROS ESPECIALIZADOS

GRUPO 4. ESCALAFÓN OBRERO ESPECIALIZADO.

Comprenden los siguientes OFICIOS - Ramas de Actividad:

- Mecánicos
- Torneros
- Electricidad automotriz
- Gomeros
- Chapistas
- Fibrero
- Pintor automotriz
- Herrero soldador

- 1- Piso de escalafón grado 5
- 2- Tope del escalafón grado 11

Requisitos para el ingreso del escalafón:

- a- Egresado de UTU
- b- Comprendido Artículo 20 Estatuto del Funcionario
- c- Idoneidad en oficios

Esquema de grados:

- Grado 5 - Peón
- Grado 6 - 1/2 Oficial
- Grado 7 - Oficial de segunda
- Grado 8 - Oficial de primera
- Grado 9 - Oficial especializado
- Grado 10 - Capataz de planta
- Grado 11 - Jefe de Garaje

ESCALAFÓN OBRERO Y OFICIO ESPECIALIZADO**OFICIO: HERRERÍA - MONTAJE - HERRERO SOLDADOR**

TAREAS:

Grado 5:

Tareas de apoyo, conocimientos parciales del oficio, manejo de herramientas de poca complejidad.

Grado 6:

Corte de materiales para ensamblado, uso de herramientas más complejas como amoladora, equipo de corte, oxi-gas.

Grado 7:

Soldaduras en banco de herrería

- Soldaduras en hierros comunes, caños galvanizados.
- Corte y soldaduras en banco con equipo oxi-acetilénico.

Grado 8:

Trabajos en cambio de llaves de succión de barométricas.

- Cambio de patines de recolectoras.
- Confeción de estribos para camiones.
- Cambio de cuchillas de rotativas.
- Cambio de patines de rotativas.
- Soldaduras de hierro.
- Acero inoxidable.
- Fundiciones
- Realiza corte con plasma.

Grado 9:

Responde de las soldaduras en todo tipo de vehículos y maquinarias.

- Cálculo de materiales para los trabajos a realizar en carrocerías, vástagos de gatos hidráulicos.
- Caños hidráulicos
- Enderezamiento de carrocerías.

- Colocación de pisos en volcadoras, en compactadoras.
- Soldaduras con todo tipo de electrodos.
- Soldaduras MIG, TIC.
- Manejo pinza de arcai.
- Conocimientos de electrodos y materiales de aporte y sus usos.

MECÁNICOS - ESPECIFICACIÓN DE TAREAS

Grado 5: Peón

- Realiza lavado de piezas.
- Abastecimiento de herramientas.
- Engrase de vehículo en general.
- Ayuda a completar niveles de aceite.
- Organiza y limpia herramientas.
- Ayuda en todo tipo de tareas básicas.
- Carga y descarga materiales.

Grado 6: Medio Oficial

- Comienza a desarmar:
 - suspensión
 - elásticos
 - frenos con patines
- Comprueba niveles de aceites:
 - Motor
 - Caja de cambios
 - Diferencial
- Regula frenos.
- Ayuda a hacer mantenimientos
- Ayuda a cambiar crucetas y rulemanes de cardan.
- Saca galletas de freno.
- Desarma cilindros hidráulicos.
- Traslado de vehículos.
- Desmonta partes sencillas en todo tipo de vehículos.

Grado 7: Oficial de segunda

- Hace mantenimientos.
- Cambia gatos y bombas hidráulicos.
- Embrague cambia:
 - Bomba
 - Bombín
- Purga frenos y embrague.
- Cambia radiadores, agua, aceite e intercooler.
- Cambia rulemanes y retenes en general.
- Cambia correas de alternador.
- Cambia bombas de agua.
- Cambia crucetas de cardan y ruleman de centro.
- Cambia punteros de dirección.
- Cambia junta de escape y admisión.
- Trabaja en sistema de freno convencional.

Grado 8: Oficial de primera

- Detecta fallas en general.
- Cambia embrague (placa y disco).
- Repara sistema de frenos de aire (válvulas)
- Desmontaje y reparación de caja de cambios, diferencial, y motor.
- Reparación de compresor de aire.
- Cambia bombas de dirección hidráulica.
- Repara caja de dirección mecánica.
- Cambia turbo.
- Hace mantenimientos de sistemas hidráulicos.
- Repara tomas de fuerza.
- Arma bombas de vacío.
- Desarma bombas y motores hidráulicos.

Grado 9: Oficial Especializado.

Cumple con todas las tareas de los grados anteriores, además:

- Hace lectura e interpretación de manuales.
- Arma motores (convencionales y electrónicos) hidráulicos.

- Arma cajas de cambio automáticas, hidráulicas, etc.
- Arma y desarma diferencial de diferentes sistemas.
- Prueba la unidad reparada e informa sobre ella para su derivación al servicio correspondiente.

Grado 10: Capataz de playa

- Coordina y supervisa los trabajos de la cuadrilla, informando al capataz general.
- Coordina la logística (herramientas, materiales, repuestos) para asegurar el trabajo de la cuadrilla.
- Organiza el trabajo de la cuadrilla de mecánica, de maquinaria pesada, camiones, ómnibus, todo vehículo y herramienta liviana.
- Controla que los funcionarios a su cargo tomen las medidas de prevención y cuenten con los equipos de protección, personal necesario para trabajar en forma segura.
- Realiza tareas administrativas (planilla de jornales).
- Distribuye/organiza las tareas de acuerdo a las capacidades de los diferentes miembros de su equipo.
- Evalúa las personas a cargo.

Grado 11: Jefe de taller.

- Coordina las actividades en los diferentes procesos especialmente la de los supervisores o capataces de obra u oficiales encargados bajo su mando.
- Debe ajustar, estimar, y planificar los factores necesarios, materiales y/o recursos humanos.
- Responde a la totalidad de máquinas, equipos, herramientas, materiales en obras, o depósitos, así como de la aplicación de las normas de seguridad inherentes al manejo de los recursos humanos de su división.

OFICIO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ

Grado 5:

- Alcanza herramientas.
- Lava arranques y alternadores, etc.
- Junta, lava y ordena herramientas.

Grado 6:

- Cambia lámparas, faros, baterías, arranques y alternadores.

Grado 7:

- Detecta y soluciona problemas en vehículos no electrónicos, realiza mediciones con instrumentos (tester, pinza amperimétrica).
- Cambia todo tipo de correa, calentadores, interruptor de reversa, neutro y embrague.

Grado 8:

- Repara arranque, alternadores.
- Realiza trabajos en tablero, repara instalaciones eléctricas.
- Cambia componentes en vehículos eléctricos.

Grado 9:

- Detecta y soluciona problemas en vehículos, realiza mediciones con instrumentos en los mismos.
- Hace instalaciones eléctricas, lectura y comprensión de planos de circuitos eléctricos, realiza mediciones y detecta fallas con el scanner.

OFICIO GOMERÍA

Grado 5:

- Saca y pone ruedas de vehículos:
- Motos.
- Camionetas.
- Camiones.
- Tractores y maquinarias viales.
- Ómnibus.

Grado 6:

- Repara pinchaduras de motos, ruedas chicas.
- Utiliza herramientas neumáticas.

Grado 7:

- Reparaciones de neumáticos:
- Camionetas.
- Camiones.
- Maquinarias viales.
- Ómnibus.

Grado 8:

- Repara neumáticos:
- Tractores.
- Maquinaria vial.
- Camiones.
- Camionetas.
- Conocimientos en reparación de cubiertas en general.
- Conocimientos de calidad de neumáticos.
- Determina el estado del neumático.

Grado 9:

- Conocimientos en tareas de gomería en general.
- Confecciones integrales.
- Reparación de laterales y corte de cubiertas.
- Maneja todo tipo de herramientas adecuadas a la necesidad del oficio.
- Control y seguimiento de cubierta.

OFICIO TORNERÍA

Grado 5:

- Conocimiento básico de tornería.
- Trabajos primarios en sector.
- Uso de herramientas manuales (ejemplo sierra)

Grado 6:

- Corte de materiales con amoladoras y equipo oxi-gas.
- Conocimientos de herramientas, medición con calibre.

Grado 7:

- Trabajos primarios en el torno.
- Conocimiento de planos.
- Preparación y afilado de herramientas.

Grado 8:

- Conocimiento de materiales para los trabajos en tornería.
- Soldaduras en todos los materiales.
- Realiza todo tipo de mediciones de precisión (ejemplo micrómetro).

Grado 9:

- Fabricación de piezas.
- Rectificación de piezas.
- Armados de trenes delanteros para camiones, etc.
- Responsable de pedidos y materiales para diferentes haceres de los trabajos en el torno.

OFICIO FIBRERO

Grado 5:

- Tareas primarias del oficio: encerar, lijar y lavar moldes.
- Detecta fisuras en los moldes y los optimiza.
- Hace pulido de desbaste con amoladora para hacer parche con fibra de vidrio.
- Abastece herramientas, así como también las junta y limpia después de realizar las tareas.

Grado 6:

- Aplica y cataliza gel coat sobre moldes.
- Prepara grandes cantidades de resina, teniendo conocimientos de los valores del diluyente y catalizador que necesita cada uno de los materiales.
- Realiza tarea de terminaciones primarias de piezas ya fabricadas como recortes y lijados de rebarbas.

Grado 7:

- Hace reparaciones simples en fibra de vidrio, repara plástico, aplica masilla y da terminaciones básicas.
- Recorta fibra de vidrio para el moldeo de piezas grandes o pequeñas.
- Fabrica costillas de resistencia para moldes o accesorios fabricados.
- Desarma piezas.

Grado 8:

- Realiza todo tipo de reparaciones en todos los tipos de materiales relacionados al oficio.
- Tiene conocimientos del tipo de material a usar según la tarea a realizar.
- Ayuda a amoldar piezas nuevas, así como también ayuda a fabricar moldes.
- Desarma y arma.

Grado 9:

- Realiza moldeo y fabricación de accesorios partiendo desde un molde.
- Fabrica moldes desde cero, teniendo el conocimiento de cómo es la pieza y de cuántos moldes se necesita para la fabricación de una pieza igual a la original.
- Toma decisiones de cómo se repara y cuál va a ser el material a usar según la tarea.
- Adapta piezas sobre todo tipo de vehículos.
- Fabrica calces de accesorios y realiza trabajos delicados de cualquier tipo de vehículos.

OFICIO MECÁNICA- MOTORES CHICOS

Incluye en sus tareas reparación de motores compactadores dos tiempos y cuatro tiempos, motosierras, desmalezadora, vibrocemento, pasteras, desbrotadoras (dos y cuatro tiempos), generadores diesel y nafta, moto-bomba diesel y nafta, tractores pasteros, cordonera, etc.

Grado 5:

- Lavado de piezas.
- Abastecimiento de herramientas y repuestos.
- Lubrica cadenas, lingas, anclas, palancas de freno y movimiento.

Grado 6:

- Comienza a desarmar con supervisión.
- Comprueba el nivel de aceite del motor y caja reductora.
- Regula frenos.
- Engrasa vibracemento.

Grado 7:

- Hace mantenimientos.
- Cambia embrague y rulemanes.
- Repara frenos.
- Ajusta orquillas.
- Regula válvulas.
- Desarma cremalleras de desmalezadoras.
- Desarma ariete de compactadores.
- Desarma y arma tapa de cuerdas de arranque.
- Lava carburadores (no afina)

Grado 8:

- Detecta fallas.
- Cambia cadena de distribución.
- Coloca a punto engranaje.
- Ajusta cremallera de desmalezadoras.
- Arma y ajusta ariete de compactadores.
- Afinado de compactadores.
- Repara y ajusta embragues.
- Hace cambio de aros.

Grado 9:

- Lectura e interpretación de manuales.
- Cumple con todas las funciones de los grados anteriores.
- Desarma y arma motores.
- Ajusta la caja de cambios.
- Desarma, ajusta y arma cajas reductoras de diferenciales de tractores pasteros.

- Repara bombas de agua.
- Adapta motobombas en camiones.
- Repara cardanes de desbrotadoras.
- Ajusta cigüeñales de motosierras.

HERRERO DE FRAGUA**Grado 5:**

- Desarmado y limpieza de elásticos.
- Marronero.

Grado 6:

- Tener conocimientos básicos en fragua.
- Uso de amoladora y equipos oxi-gas.

Grado 7:

- Tener conocimiento en el forjado del trabajo de fragua, elásticos.
- Comparar acero con hierro dulce.
- Afilado de mechas y uso de calibre.

Grado 8:

- Saber medidas de elásticos.
- Curvar y asentar elásticos.
- Confección de grampas.
- Cambiar y escariar bujes de elásticos.
- Trabajo complejo en fragua.

Grado 9:

- Cálculo de compras de materiales.
- Manejo de todo tema referente a herrería.

PINTURA AUTOMOTRIZ**Grado 5:**

- Realiza todo tipo de tareas básicas como limpieza, lijado, rasqueteado y lavado de vehículos.
- Limpieza de herramientas y de su propio trabajo.

Grado 6:

- Realiza las mismas tareas básicas.
- Empapela, lija y lustra superficies de acabado final.

Grado 7:

- Prepara macilla y aplica.
- Hace uso de herramientas básicas.
- Prepara para hacer retoques, aplica masa antigrabillas a soplete.

Grado 8:

- Aplica macilla y da acabado final a las mismas.
- Realiza trabajos básicos en pinturas como aplicar fondo, da base, hace pequeños retoques.
- Uso de herramientas sofisticadas.

Grado 9:

- Realiza todas las tareas relacionadas a los grados anteriores.
- Hace ajustes de colores.
- Realiza trabajos de pintura completos a todo tipo de vehículos.
- Tiene conocimiento de reglas básicas de uso de diluyentes necesarios según el material a aplicar.
- Tiene conocimientos de catalización.
- Realiza pintura de letras y números.
- Cálculo de materiales para la compra.

CHAPISTA**Grado 5:**

- Conocimiento parcial del oficio.
- Ayuda y desarma.

Grado 6:

- Uso de herramientas específicas para la tarea básica de desarme.
- Corte de chapas.

Grado 7:

- Soldaduras con autógena (alambre).
- Soldadura eléctrica.
- Enderezados.

Grado 8:

- Chapeado y alineación de capó, paragolpes, espejos.

Grado 9:

- Cálculo de materiales.
- Armado de cabina.
- Alineación en general.
- Cambio de cerraduras, máquinas levantavidrios, espejos.
- Soldadura común en bronce, fundición.
- Manejo equipo oxi-gas, etc.



IMPO Banco de Datos

impo.com.uy/bases

En el Banco de Datos IMPO podés consultar toda la normativa nacional actualizada desde 1905 a la fecha. Acceso fácil y gratuito, sin registros ni contraseñas.